

García, Nuevo León
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2021





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO

OFICIO NO: ASEN-AGE-PL01-2353/2022
ASUNTO: Se remite Informe del Resultado

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación

DIP. FERNANDO ADAME DORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, fracciones I, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2021 del Municipio de García, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad, con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracciones XV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción XVIII y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, así como el "Anexo A" que contiene los Resultados de la Evaluación de Desempeño, del citado ente público.

Lo anterior, a fin de que se sirva dar el trámite legislativo que corresponda.

ATENTAMENTE
EL C. AUDITOR GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ

GDCT/SMRG/RTG/peov



16:04hrs
Anexo Cuadernillo y anexo "A"
- y c.o.-

CONTENIDO

	Págs.
I. Dictamen del Auditor	1
II. Presentación	3
III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada	5
IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	15
V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	18
A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	18
B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	51
VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	52
Resultados de las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formularán ver Anexo A	
VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	131
VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional	133
IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	134



I. Dictamen del Auditor

Opinión

Hemos auditado los estados de situación financiera y de actividades que integran la Cuenta Pública del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

En nuestra opinión los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2021, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables.

Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Ente Público, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes, que están preparados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC.

La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Ente Público fiscalizado y de cualquier otra forma de control y auditoría.

Responsabilidades del Ente Público

Es de señalar que el Ente Público es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e



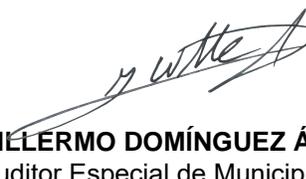
implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.

Este Dictamen refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión.

Monterrey, Nuevo León a 18 de octubre de 2022.



C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León



C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ
Auditor Especial de Municipios



C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría



C.P. JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEYVA
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispado, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



II. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, fracción XIII, 101, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, reformada integralmente mediante el decreto 248 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 1 de octubre de 2022, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 del Municipio de García, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, entre otros aspectos.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 del Municipio de García, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado IV de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo en el apartado V, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.



En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada

A. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado

El Municipio de García, Nuevo León presentó el 31 de marzo de 2022 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado, el día 08 de abril de 2022.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de García, Nuevo León, nos permitimos enviar el presente resumen ejecutivo con cifras en pesos y los comentarios que consideramos más importantes, siendo los siguientes:

ACTIVO \$3,455,562,018

El activo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$ 53,893,825
Activo no circulante	3,401,668,193
Total	\$ <u>3,455,562,018</u>

Activo circulante \$53,893,825

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 53,031,307
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	862,518
Total	\$ <u>53,893,825</u>

El activo circulante corresponde principalmente a la administración de 16 fondos de caja chica para gastos menores y 23 cuentas bancarias utilizadas para el pago de proveedores, nómina de empleados, manejo de fondos y programas federales y estatales.

Activo no circulante \$3,401,668,193

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Inversiones financieras a largo plazo	\$ 12,002,824
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	3,355,591,659



<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Bienes muebles	154,280,399
Activos intangibles	8,769,700
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(128,976,389)
Total	\$ <u>3,401,668,193</u>

Corresponde principalmente a las altas contables de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y registro de la depreciación de los activos.

PASIVO \$305,310,248

El pasivo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 201,106,717
Pasivo no circulante	104,203,531
Total	\$ <u>305,310,248</u>

Pasivo circulante \$201,106,717

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas pagar a corto plazo	\$ 183,347,249
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	17,759,468
Total	\$ <u>201,106,717</u>

Corresponde principalmente a los adeudos por pagar a proveedores, contratistas, autoridades federales y estatales por los impuestos retenidos al personal, así como, a la porción de deuda pública a largo plazo.

Pasivo no circulante \$104,203,531

Este grupo se integra por el rubro de deuda pública a largo plazo, se detalla como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Deuda pública a largo plazo	\$ 79,028,764
Pasivos diferidos a largo plazo	25,174,767
Total	\$ <u>104,203,531</u>



HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

\$3,150,251,770

	<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Resultados del Ejercicio [Ahorro/ Desahorro]		\$ 188,875,236
Resultados de Ejercicios Anteriores		3,027,640,926
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		(66,264,392)
Total		\$ <u>3,150,251,770</u>

La Hacienda Pública y Patrimonio se integra por el patrimonio generado que representa la acumulación de la gestión de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio en operación.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

\$1,136,256,385

Los ingresos recaudados en el ejercicio 2021, se detallan a continuación:

	<u>Rubros</u>	<u>Importe</u>
Impuestos		\$ 405,890,575
Derechos		97,219,019
Aprovechamientos		8,638,657
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones		614,083,468
Otros ingresos y beneficios varios		10,424,666
Total		\$ <u>1,136,256,385</u>

Este concepto corresponde principalmente a los ingresos por participaciones y aportaciones recibidas del Gobierno Federal y Estatal, así como la recaudación de los ingresos propios.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

\$947,381,149

Los gastos ejercidos están clasificados en los grupos siguientes:

	<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Gastos de funcionamiento		\$ 852,412,856
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		37,252,262
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública		7,670,480
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		46,666,007
Inversión Pública		3,379,544
Total		\$ <u>947,381,149</u>



Los gastos más importantes que se registran corresponden a las remuneraciones y prestaciones pagadas al personal, servicios básicos, combustible, mantenimiento, reparación y conservación, arrendamiento, servicios profesionales, servicio médico, entre otros.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----

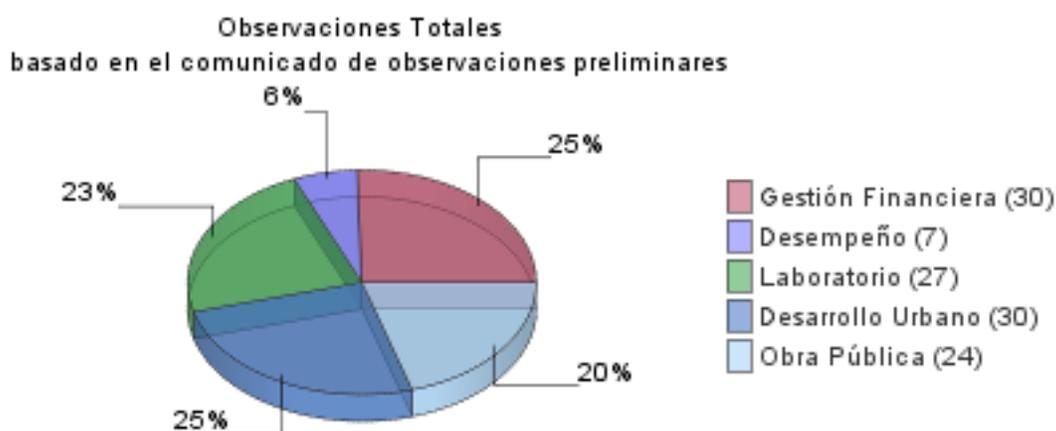


B. Resultados generales de la revisión practicada

Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



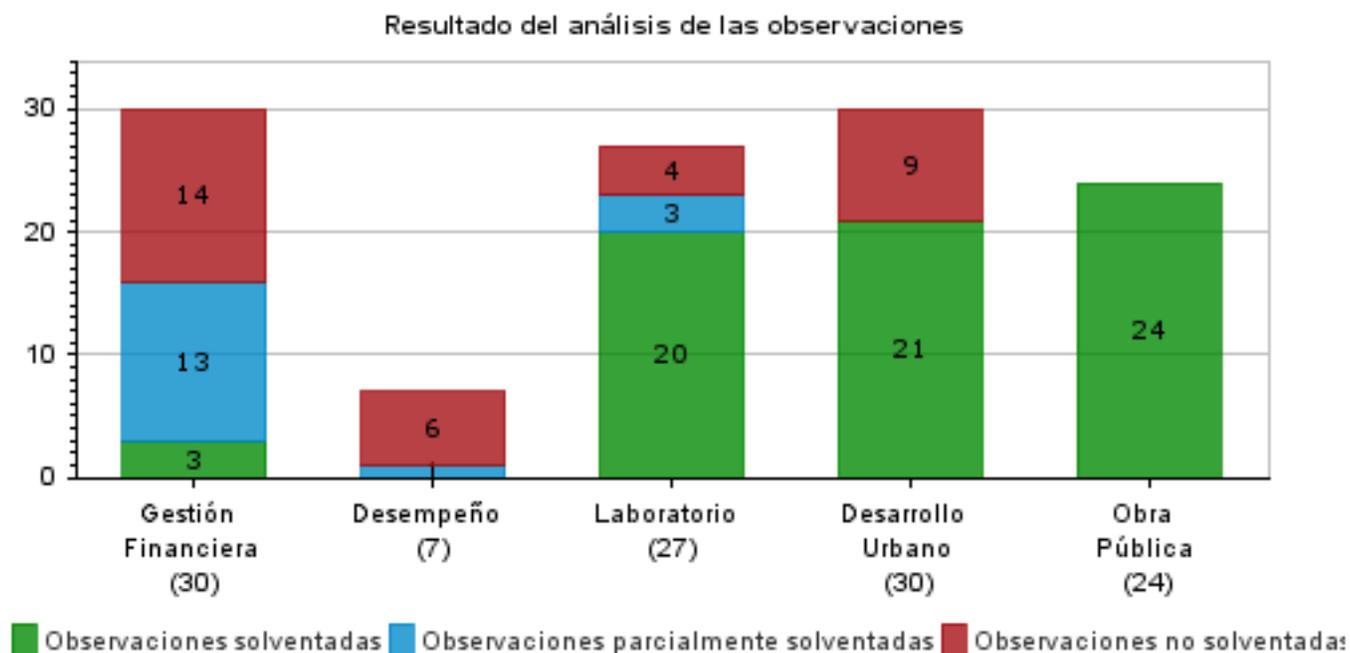
GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTION FINANCIERA								
Normativa ^A	17	0	2	0	0	15	0	0
Financiera ^B	2	6,102,819	0	0	0	2	6,102,819	0
Económica ^C	11	43,163,167	1	43,015,567	0	10	147,600	147,600
Subtotal	30	49,265,986	3	43,015,567	0	27	6,250,419	147,600
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	24	0	24	0	0	0	0	0
Subtotal	24	0	24	0	0	0	0	0
DESARROLLO URBANO								
Normativa ^A	29	0	21	0	0	8	0	0

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
Económica ^C	1	29,485	0	0	0	1	29,485	29,485
Subtotal	30	29,485	21	0	0	9	29,485	29,485
LABORATORIO								
Normativa ^A	23	0	19	0	0	4	0	0
Económica ^C	3	2,906,280	0	2,792,688	113,592	3	0	0
Técnica ^D	1	0	1	0	0	0	0	0
Subtotal	27	2,906,280	20	2,792,688	113,592	7	0	0
DESEMPEÑO								
Desempeño ^I	7	0	0	0	0	7	0	0
Subtotal	7	0	0	0	0	7	0	0
Total	118	52,201,751	68	45,808,255	113,592	50	6,279,904	177,085

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

^A Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^B Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.

^C Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^D Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.

^I Desempeño: Los actos u omisiones observados derivan de la revisión efectuada por la Auditoría Superior del Estado en relación al desempeño de los entes públicos.

Notas:

¹El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

²Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

³Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASENL, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

⁴Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

⁵Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
27	Normativa	0	VAI
26	Normativa	0	VAI
24	Normativa	0	VAI, PEFCF
5	Normativa	0	VAI
21	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI, PEFCF
9	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
16	Normativa	0	VAI
20	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
25	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
23	Financiera	3,828,832	VAI, PEFCF
6	Financiera	2,273,987	VAI, IASF
22	Económica	147,600	VAI
10	Económica	0	VAI
11	Económica	0	VAI
12	Económica	0	VAI
13	Económica	0	VAI
14	Económica	0	VAI
15	Económica	0	VAI
18	Económica	0	VAI, PEFCF
17	Económica	0	VAI, PEFCF
19	Económica	0	VAI, PEFCF
Subtotal		6,250,419	
DESARROLLO URBANO			
28	Normativa	0	VAI
30	Normativa	0	VAI
31	Normativa	0	VAI
32	Normativa	0	VAI
33	Normativa	0	VAI
34	Normativa	0	VAI
35	Normativa	0	VAI
36	Normativa	0	VAI
29	Económica	29,485	VAI, PEFCF
Subtotal		29,485	
LABORATORIO			
39	Normativa	0	VAI
40	Normativa	0	VAI
41	Normativa	0	VAI
42	Normativa	0	VAI
37	Económica	0	VAI, RG
38	Económica	0	VAI, RG
43	Económica	0	VAI, RG
Subtotal		0	
Total		6,279,904	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (montos expresados en pesos)

Nota: Para ver el detalle de las observaciones de Desempeño, consulte el anexo correspondiente.



Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista a la Autoridad Investigadora
IDP.- Interposición de Denuncias Penales
IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	27	6		1	27			34	6,250,419
OBRA PÚBLICA	0								0
DESARROLLO URBANO	9	1			9			10	29,485
LABORATORIO	7				7	3		10	0
DESEMPEÑO	7						7	7	0
Total	50	7		1	43	3	7	61	6,279,904
Monto no solventado por tipo de acción \$		3,858,317	0	2,273,987	6,279,904	0	0		

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

Acciones

- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- Interposición de Denuncias Penales: Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o partícipe de los hechos denunciados.



- ³ Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.
- ⁴ Vista a la Autoridad Investigadora: Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Recomendaciones

- ⁵ Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- ⁶ Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditoría 2022 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2021, presentado ante ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, se determinó practicar al Municipio de García, Nuevo León, las siguientes auditorías:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2022						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Solicitudes del H. Congreso del Estado/Revisiones de situación excepcional ⁶	Total
García, Nuevo León	1	1	1	1	1	2	7

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

¹Auditoría Financiera. Orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Egresos y sus respectivos Presupuestos, así como en la demás legislación aplicable.

²Auditoría Técnica a la Obra Pública. Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contratan para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

³Auditoría en Desarrollo Urbano. Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

⁴Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la obra pública, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cuenta con un laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar si la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

⁵Auditoría de Evaluación al Desempeño. Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

⁶Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional. Auditorías incorporadas al Programa Anual de Auditoría, con motivo de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado a esta entidad de fiscalización superior, o derivado de las denuncias recibidas respecto de conceptos o situaciones relativas al ejercicio fiscal en curso, o ejercicios anteriores, según corresponda, en los términos que se disponían en el artículo 136, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, anterior a la reforma integral a ese orden Constitucional, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 1 de octubre de 2022, y vigente al momento de la revisión.

- Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2022 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2021, entre las cuales se encuentra el Municipio de García, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo



preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:



- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
 - b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.
- V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a), de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2022 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2021, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.



V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que el Municipio de García, Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, aplicó una serie de procedimientos para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que la información proporcionada por el Municipio de García, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2021 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este informe.

Los Estados Financieros presentados en pesos por el Municipio de García, Nuevo León al 31 de diciembre de 2021, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2021 y 2020
(Pesos)

<u>CONCEPTO</u>	Año		Año				
	<u>2021</u>		<u>2020</u>		<u>2021</u>		<u>2020</u>
<u>ACTIVO</u>				<u>PASIVO</u>			
<u>Activo Circulante</u>				<u>Pasivo Circulante</u>			
Efectivo y Equivalentes	\$ 53,031,307	\$	14,881,831	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 183,347,249	\$	253,486,906
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	862,518		1,030,805	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-		-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-		-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	17,759,468		-
Inventarios	-		-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-		-
Almacenes	-		-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-		-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-		-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-		-
Otros Activos Circulantes	-		-	Provisiones a Corto Plazo	-		-
	-		-	Otros Pasivos a Corto Plazo	-		-
Total de Activos Circulantes	\$ 53,893,825	\$	15,912,636	Total de Pasivos Circulantes	\$ 201,106,717	\$	253,486,906
<u>Activo No Circulante</u>				<u>Pasivo No Circulante</u>			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$ 12,002,824	\$	16,952,856	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$ -	\$	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-		-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-		-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	3,355,591,659		3,295,867,457	Deuda Pública a Largo Plazo	79,028,764		97,423,204
Bienes Muebles	154,280,399		137,442,676	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	25,174,767		-
Activos Intangibles	8,769,700		15,449,699	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-		-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-128,976,389		-100,163,610	Provisiones a Largo Plazo	-		-
Activos Diferidos	-		-	Total de Pasivos No Circulantes	\$ 104,203,530	\$	97,423,204
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-		-		-		-
Otros Activos no Circulantes	-		-	Total del Pasivo	\$ 305,310,248	\$	350,910,110
Total de Activos No Circulantes	\$ 3,401,668,192	\$	3,365,549,077		-		-
Total del Activo	\$ 3,455,562,017	\$	3,381,461,713	<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</u>			
				<u>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</u>			
				Aportaciones	\$ -	\$	-
				Donaciones de Capital	-		-
				Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-		-
				<u>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</u>			
				Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	\$ 188,875,236	\$	25,168,652
				Resultados de Ejercicios Anteriores	3,027,640,926		-254,935,275
				Revalúos	-		-
				Reservas	-		-
				Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-66,264,392		3,260,318,225
				<u>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</u>			
				Resultado por Posición Monetaria	\$ -	\$	-
				Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-		-
				Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 3,150,251,769	\$	3,030,551,602
				Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 3,455,562,017	\$	3,381,461,713

Nota: Las cuentas que presentaron diferencias de \$1 no fueron señaladas como error.



Municipio de García Nuevo León
Estado de Actividades
Informe de anual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 2020
Elaborado el 14 de Marzo del 2022
(Pesos)

<u>Concepto</u>	<u>2021</u>	<u>2020</u>
<u>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</u>		
<u>Ingresos de la Gestión</u>	\$ 511,748,251	\$ 362,480,886
Impuestos	405,890,575	292,979,511
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	97,219,019	59,837,974
Productos	-	-
Aprovechamientos	8,638,657	9,663,401
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-
<u>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</u>	\$ 614,083,468	\$ 565,239,169
Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	614,083,468	565,239,169
Transferencia, Asignaciones, Subsidios, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
<u>Otros Ingresos y Beneficios</u>	\$ 10,424,666	\$ 13,755,035
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	10,424,666	13,755,035
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ <u>1,136,256,385</u>	\$ <u>941,475,090</u>
<u>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</u>		
<u>Gastos de Funcionamiento</u>	\$ 852,412,856	\$ 829,275,085
Servicios Personales	408,866,988	395,381,780
Materiales y Suministros	96,442,293	95,404,318
Servicios Generales	347,103,575	338,488,987
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>	\$ 37,252,262	\$ 7,632,192
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Subsidios y Subvenciones	69,500	210,927
Ayudas Sociales	35,929,610	6,232,290
Pensionamientos y Jubilaciones	1,233,152	1,188,975
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Transferencias a la Seguridad Pública	-	-
Donativos	20,000	-
Transferencias al Exterior	-	-
<u>Participaciones y Aportaciones</u>	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
<u>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</u>	\$ 7,670,480	\$ 10,807,275
Intereses de la Deuda Pública	7,670,480	10,807,275
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Ayudas Financieras	-	-
<u>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</u>	\$ 46,666,007	\$ 51,076,626
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	28,983,328	30,138,128
Provisiones	861,941	-
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	16,820,738	20,938,498
<u>Inversión Pública</u>	3,379,544	17,515,260
Inversión Pública no Capitalizable	3,379,544	17,515,260
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ <u>947,381,149</u>	\$ <u>916,306,438</u>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ <u>188,875,236</u>	\$ <u>25,168,652</u>



Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 se mencionan a continuación:

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a)	Activo	\$ 3,455,562,018
b)	Pasivo	305,310,248
c)	Hacienda pública/patrimonio	3,150,251,770
d)	Ingresos y otros beneficios	1,136,256,385
e)	Gastos y otras pérdidas	947,381,149

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Para evaluar la razonabilidad de los rubros que integran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 presentados como Cuenta Pública, se eligieron en nuestro examen partidas en forma selectiva con base al análisis de la información proporcionada por el Ente Público.

a) ACTIVO \$3,455,562,018

El activo se clasifica como sigue:

	<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
	Activo circulante	\$ 53,893,825
	Activo no circulante	3,401,668,193
	Total	<u>\$ 3,455,562,018</u>

ACTIVO CIRCULANTE \$53,893,825

Se integra por los rubros siguientes:

	<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
	Efectivo y equivalentes	\$ 53,031,307
	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	862,518
	Total	<u>\$ 53,893,825</u>

Efectivo y equivalentes \$53,031,307

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Efectivo	\$ 445,000
Bancos / tesorería	52,586,307
Total	\$ <u>53,031,307</u>

Efectivo \$445,000

Esta cuenta se integra por 16 fondos fijos, distribuidos entre diferentes Secretarías, los cuales se utilizan para sufragar gastos menores o de carácter urgente que surgen de manera imprevista en las dependencias.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron los Manuales de Políticas y Procedimientos Generales Administrativos para fondos fijos, practicándose de manera selectiva cuestionarios referentes a la custodia y administración de los fondos, así como tres arqueos.

Bancos / tesorería \$52,586,307

Esta cuenta se integra por los saldos contables de los fondos bancarios siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Programas de Gobierno del Estado	\$ 13,781,037
Recursos propios	38,805,270
Total	\$ <u>52,586,307</u>

Esta cuenta se integra por los saldos contables de 23 cuentas bancarias utilizadas para el manejo del gasto corriente y programas federales y estatales, revisando las conciliaciones al 31 de diciembre de 2021, las cuales se verificaron que estuvieran adecuadamente depuradas, confrontando sus saldos con los estados de cuenta y en su caso con las confirmaciones proporcionadas por las instituciones de crédito, así como con los auxiliares contables.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES \$862,518

Este rubro se integra por la cuenta deudores diversos por cobrar a corto plazo que se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gastos por comprobar	\$ 664,594
Empleados y funcionarios	185,256
Predial por cobrar	12,668
Total	\$ <u>862,518</u>

ACTIVO NO CIRCULANTE \$3,401,668,193

Este grupo se integra por los rubros siguientes:



<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Inversiones financieras a largo plazo	\$ 12,002,824
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	3,355,591,659
Bienes muebles	154,280,399
Activos intangibles	8,769,700
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(128,976,389)
Total	\$ <u>3,401,668,193</u>

Para su revisión se analizó la integración de los activos adquiridos durante el ejercicio, verificando en forma selectiva pólizas de egresos y documentación comprobatoria, en cumplimiento a la normatividad establecida.

INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO

\$12,002,824

Este rubro corresponde a la cuenta Inversiones financieras a largo plazo por el registro de las obligaciones financieras de fideicomisos con instituciones bancarias a largo plazo las cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Institución Bancaria</u>	
Banca Afirme	\$ 5,693,700
Banca Afirme 2	2,184,455
Banobras 1 restructuración	1,139,779
Banobras 2 restructuración	2,719,281
Banca Afirme Alumbrado	265,609
Total	\$ <u>12,002,824</u>

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

\$3,355,591,659

Este rubro se integra de la manera siguiente:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Terrenos	\$ 3,082,742,441
Edificios no habitacionales	104,431,229
Infraestructura	1,757,088
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	166,660,901
Total	\$ <u>3,355,591,659</u>



Terrenos \$3,082,742,441

En esta cuenta se registró de manera global en la contabilidad a valor catastral 1,533 terrenos propiedad del municipio de García, Nuevo León, ubicados en diferentes colonias.

Edificios no habitacionales \$104,431,229

En esta cuenta se registraron de manera global en la contabilidad los edificios no habitacionales propiedad del municipio de García, Nuevo León.

Infraestructura \$1,757,088

En esta cuenta se registró la obra por infraestructura para reparación y mantenimiento de vialidades en colonia Paseo de las Torres con recursos propios.

Construcciones en proceso en bienes de dominio público \$166,660,901

En esta cuenta se registraron de manera global en la contabilidad los pagos de las obras en proceso que se realizaron en el ejercicio, las obras se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Construcción de infraestructura subterránea para servicios de energía, eléctrica y comunicación en el casco histórico	\$ 24,999,947
Reconstrucción de calle Genaro Garza García	15,739,190
Construcción de capillas velatorias	8,043,113
Drenaje pluvial en calle Venustiano Carranza	7,914,046
Rehabilitación de plazas en diversas colonias	7,882,781
Rehabilitación de canchas polivalentes en diversas colonias	5,546,299
Construcción de canchas polivalentes en diversas colonias	4,713,466
Rehabilitación de alumbrado público en avenida Heberto Castillo	3,524,652
Rehabilitación de pavimento en avenida Paseo de los Álamos	3,487,880
Rehabilitación de pavimento en calle Juárez	3,450,744
Rehabilitación de espacio multideportivo en colonia Balcones	3,407,942
Recarpeteo en cuerpo Sur de avenida Sor Juana Inés de la Cruz	3,396,495
Reconstrucción de canchas polivalentes	3,339,429
Rehabilitación de cuerpo poniente de calle colonia Riberas de Capellana	3,336,824
Rehabilitación de pavimento en calle 16 de septiembre	3,212,176
Ampliación de Centro Comunitario y rehabilitación de cancha	3,148,076
Construcción de espacio multideportivo en colonia Avance Popular	3,043,674
Rehabilitación de área de juego en Parque de Beisbol de ligas pequeñas	3,021,586
Recarpeteo de calle Lerdo de Tejada en Cabecera Municipal	2,918,721
Rehabilitación de pavimento en avenida Heberto Castillo	2,830,653
Fabricación e instalación de parabuses metálicos	2,622,850
Reparación andador peatonal y vehicular colonia San Blas	2,589,342



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Sección de cajón para paso pluvial	2,535,273
Rehabilitación de áreas de convivencia en colonia Benito Juárez	2,534,173
Rehabilitación de calle Andrés de Olmo	2,469,517
Reja perimetral, iluminación y rehabilitación de andador peatonal	2,454,882
Bacheo de concreto hidráulico colonia Valle de Lincoln	2,434,585
Rehabilitación del Centro de Atención, Desarrollo y Defensoría para niñas, niños y adolescentes	2,038,078
Construcción de reja perimetral	1,850,389
Alumbrado público	1,799,724
Drenaje pluvial en calle Paseo de los Maestros	1,653,837
Adecuación vial y parabus en avenida Lincoln y John F. Kennedy	1,312,791
Reconstrucción cancha polivalente colonia Valle Canario	1,264,362
Reparación de andador peatonal colonia Valle de Lincoln	1,194,541
Rehabilitación de cruceros en avenida Las Villas	1,175,465
Iluminación y rehabilitación de andador peatonal en colonia Urbivilla del Prado	1,086,500
Construcción de plaza en Hacienda Sol	1,044,904
Obras varias menores a un millón de pesos	17,641,994
Total	\$ <u>166,660,901</u>

BIENES MUEBLES**\$154,280,399**

Este rubro se integra de la manera siguiente:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Mobiliario y equipo de administración	\$ 37,195,713
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	8,637,490
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	301,894
Vehículos y equipo de transporte	100,472,196
Equipo de defensa y seguridad	2,324,555
Maquinaria, otros equipos y herramientas	5,348,551
Total	\$ <u>154,280,399</u>

Para su revisión se analizó la integración de los activos proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, verificando en forma selectiva pólizas de egresos y documentación comprobatoria, en cumplimiento a la normatividad establecida.

Mobiliario y equipo de administración**\$37,195,713**

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Muebles de oficina y estantería	\$ 17,603,110
Equipo de cómputo y de tecnología de la información	19,592,603
Total	\$ <u>37,195,713</u>

Equipo e instrumental médico y de laboratorio \$8,637,490

En esta cuenta se contabilizaron las adquisiciones de equipo médico y de laboratorio del municipio.

Mobiliario y equipo educacional y recreativo \$301,894

En esta cuenta se contabilizaron las adquisiciones de instrumentos musicales del municipio.

Vehículos y equipo de transporte \$100,472,196

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
<u>De ejercicios anteriores</u>	
Equipo de transporte	\$ 79,519,341
Tesorería	633,244
Seguridad pública	424,000
Bajas por perdida total	(852,924)
<u>Equipamiento de equipo</u>	
Seguridad pública	1,960,000
Fondo de Seguridad Policía	974,250
Policía	242,730
Policía Fondo IV	194,184
Tesorería	173,768
Protección civil	105,000
<u>Adquisiciones en el ejercicio</u>	
96 Unidades (vehículos tipo sedan y camionetas doble cabina) para Seguridad pública, registradas a valor residual	11,709,781
Minivan 12 pasajeros modelo 2022	658,400
Van pasaje extra larga modelo 2021	1,278,000
Motocicleta Kawasaki Vulcan 1700 modelo 2017	510,824
Motocicleta Kawasaki Concours14 modelo 2019	639,009
10 bicicletas todo terreno	304,120
<u>Equipamiento y accesorios para vehículos</u>	
Seguridad Pública	1,900,469
D.I.F. Municipal	98,000
Total	\$ <u>100,472,196</u>



Equipo de defensa y seguridad \$2,324,555

En esta cuenta se registran las adquisiciones de equipo para el personal de seguridad pública del municipio.

Maquinaria, otros equipos y herramientas \$5,348,551

En esta cuenta se refleja el saldo inicial de \$4,742,679 correspondiente a maquinaria y equipo, equipo de comunicación y telecomunicación, sistemas de aire acondicionado y maquinaria y equipo industrial del municipio, así como adquisiciones del ejercicio por \$605,872 de desbrozadoras, rompedoras de concreto, motosierras, para el departamento de Servicios públicos.

ACTIVOS INTANGIBLES \$8,769,700

Este rubro corresponde al registro del Software de los sistemas de Contabilidad Gubernamental (SIMUN) y de paquetes y programas de informática para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos de Seguridad Pública y Comunicación Social, que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Software</u>	
Contabilidad Gubernamental (SIMUN)	\$ 8,500,000
Seguridad Pública	157,934
<u>Licencias</u>	
Policía	63,800
Comunicación social	47,966
Total	\$ <u>8,769,700</u>

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES \$(128,976,389)

En este rubro se registró la aplicación de la depreciación y amortización acumulada de los bienes muebles e inmuebles, efectuada a los activos fijos del Municipio, que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Amortización de:</u>	
Edificios no habitacionales	\$ (39,755,978)
Activos intangibles	(1,089,991)
<u>Depreciación de:</u>	
Equipo de transporte	(61,525,568)
Equipo de cómputo y tecnologías de la información	(15,086,399)



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Amortización de:</u>	
Muebles de oficina y estantería	(5,122,611)
Maquinaria otros equipos y herramientas	(3,488,936)
Equipo e instrumental médico de laboratorio	(2,605,013)
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	(301,893)
Total	\$ <u>(128,976,389)</u>

b) PASIVO

\$305,310,248

El pasivo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 201,106,717
Pasivo no circulante	104,203,531
Total	\$ <u>305,310,248</u>

Corresponde principalmente a los adeudos por pagar a proveedores y contratistas por obras públicas, Impuesto retenido por sueldos y honorarios pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria.

PASIVO CIRCULANTE

\$201,106,717

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas pagar a corto plazo	\$ 183,347,249
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	17,759,468
Total	\$ <u>201,106,717</u>

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

\$183,347,249

Este rubro se integra se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuentas</u>	<u>Importe</u>
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 1,305,987
Proveedores por pagar a corto plazo	105,926,681
Obras públicas por pagar a corto plazo	1,093,978
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	100,000
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	64,903,780
Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	2,823
Otras cuentas por pagar a corto plazo	10,014,000
Total	\$ <u>183,347,249</u>



Servicios personales por pagar a corto plazo \$1,305,987

Esta cuenta se integra por los saldos por pagar de sueldos al cierre del ejercicio.

Proveedores por pagar a corto plazo \$105,926,681

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de liquidar a diversos proveedores y contratistas de bienes y servicios, así como intereses y comisiones que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Deudas con proveedores	\$ 85,920,535
Deudas con contratistas	19,800,013
Intereses, comisiones y otros gastos	156,813
Deducciones de nómina	49,320
Total	\$ <u>105,926,681</u>

Como procedimiento adicional de auditoría se efectuó confirmación en forma selectiva de algunos proveedores.

Obras públicas por pagar a corto plazo \$1,093,978

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de liquidar a contratistas de obra pública.

Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo \$100,000

Esta cuenta se integra por los saldos apoyos a personas de escasos recursos pendientes de entregar.

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo \$64,903,780

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria por concepto del Impuesto retenido sobre sueldos, honorarios, arrendamiento y retenciones a contratistas, así como por otras deducciones por prestaciones a personal, que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
I.S.R. retenido al personal	\$ 61,091,885
10% retención arrendamiento	652,045
10 % I.S.R. retenido, honorarios y arrendamiento	401,991
Crédito al salario liquidado al personal	(81,531)
<u>Otras deducciones</u>	
Servicio médico	1,992,223
Descuento de deducible	628,536
Libertad Financieros, S.A. de C.V.	218,611
Diversos	20
Total	\$ <u>64,903,780</u>



Como procedimiento adicional, se verificó el cumplimiento de los pagos provisionales de los impuestos del ejercicio.

Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo \$2,823

Esta cuenta se integra por los adeudos pendientes de pagar por cancelaciones de recibos de ingresos por procedimientos legales de contribuyentes.

Otras cuentas por pagar a corto plazo \$10,014,000

Esta cuenta se integra por el saldo de anticipo de participaciones 2022 por importe de \$10,000,000, que se recibieron por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado al 31 de diciembre de 2021, así como \$14,000, correspondientes a devoluciones de impuesto predial diversos conceptos de ingresos, y pensiones alimenticias pendientes de pagar.

PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO \$17,759,468

Este rubro se integra por la cuenta porción a corto plazo de la deuda pública interna, en la que se registraron los pagos al capital de la deuda con la institución de crédito Banco del Bajío, S.A., realizados en el ejercicio 2021, que se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banco del Bajío 107 MDP XXX6971	\$ 8,966,158
Banco del Bajío 52.7 MDP XXX4415	4,060,737
Banco del Bajío 40 MDP XXX5190	3,082,966
Banco del Bajío 214 MDP XXX8063	1,649,607
Total	\$ <u>17,759,468</u>

PASIVO NO CIRCULANTE \$104,203,531

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubros</u>	<u>Importe</u>
Deuda pública a largo plazo	\$ 79,028,764
Pasivos diferidos a largo plazo	25,174,767
Total	\$ <u>104,203,531</u>

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO \$79,028,764

Este rubro se integra por la Deuda pública a largo plazo con la institución de crédito banco Bajío, S.A., que se obtuvieron en los ejercicios 2010, 2012 y 2013 y que se detalla a continuación:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banco del Bajío, Fideicomiso XXX6971	\$ 33,860,792
Banco del Bajío, Fideicomiso XXX4415	22,331,789
Banco del Bajío, Fideicomiso XXX5190	13,764,262
Banco del Bajío, Fideicomiso XXX8063	9,071,921
Total	\$ <u>79,028,764</u>

PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO

\$25,174,767

Este rubro representa el reconocimiento de obligaciones laborales, que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Viudez orfandad atribuible	\$ 12,804,450
Viudez orfandad no atribuible	4,843,696
Invalidez no atribuible	3,414,150
Incapacidad atribuible	2,297,838
Antigüedad	1,814,633
Total	\$ <u>25,174,767</u>

c) HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

\$3,150,251,770

Representa el patrimonio generado y se integra como se detalla a continuación:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$ 188,875,236
Resultados de ejercicios anteriores	3,027,640,926
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(66,264,392)
Total Hacienda pública/patrimonio	\$ <u>3,150,251,770</u>

La Hacienda Pública/Patrimonio se integra por el Patrimonio generado que representa la acumulación de la gestión de ejercicios anteriores, resultado del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

d) INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

\$1,136,256,385

Análisis y procedimientos de la revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la



normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2021 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2021 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2020:

<u>Rubros</u>	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2021</u>	<u>%</u>	<u>2020</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 405,890,575	36	\$ 292,979,511	32	\$ 112,911,064	39
Derechos	97,219,019	8	59,837,974	7	37,381,045	62
Aprovechamientos	8,638,657	1	9,663,401	1	(1,024,744)	(11)
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	614,083,468	54	565,239,169	59	48,844,299	9
Otros ingresos y beneficios varios	10,424,666	1	13,755,035	1	(3,330,369)	(24)
Total	\$ <u>1,136,256,385</u>	<u>100</u>	\$ <u>941,475,090</u>	<u>100</u>	\$ <u>194,781,295</u>	<u>21</u>

A continuación, se detallan los conceptos que integran los ingresos por rubro, presentando los importes de alcance y porcentajes de las muestras tomadas de manera selectiva y en algunos casos, se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

IMPUESTOS

\$405,890,575

Este rubro representa el 36% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 405,888,858	99	\$ 78,620,945	19
Accesorios de impuestos	1,717	1	-	-
Total	\$ <u>405,890,575</u>	<u>100</u>	\$ <u>78,429,075</u>	<u>19</u>

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para el otorgamiento



de subsidios para el ejercicio 2021, aprobadas por el R. Ayuntamiento en acta número 99 de sesión extraordinaria celebrada el 05 de enero de 2021.

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

\$405,888,858

Se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Predial	\$ 102,080,597	25	\$ 9,743,699	10
Adquisición de inmuebles	301,135,400	74	68,685,376	23
Accesorios de impuestos	2,672,861	1	191,870	7
Total	\$ <u>405,888,858</u>	<u>100</u>	\$ <u>78,620,945</u>	<u>19</u>

Predial

\$102,080,597

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del Impuesto predial conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, recaudando la Administración Municipal un 21%.

Adicionalmente, se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el valor de las facturaciones enviadas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, contra la suma del impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado a la Dirección de Catastro, verificando que se hayan efectuado las gestiones de cobranza, así como las medidas necesarias y convenientes realizadas por la Tesorería Municipal para incrementar los ingresos por este concepto.

Adquisición de inmuebles

\$301,135,400

Se registraron en este concepto cobros a contribuyentes del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, devengados de operaciones de compra venta de bienes inmuebles.

Como procedimiento de auditoría, se revisó en forma selectiva las partidas más representativas cotejando los recibos oficiales de ingresos contra las notas declaratorias para determinar la base del impuesto y verificar su cálculo de acuerdo a la normatividad establecida en el artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Accesorios de impuestos

\$2,672,861

En este concepto se integra por los ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones de los Impuestos del predial por \$1,445,311 y adquisición de inmuebles por \$1,227,550.



ACCESORIOS DE IMPUESTOS**\$1,717**

En este concepto se integra por los ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones adquisición de inmuebles.

DERECHOS**\$97,219,019**

Este rubro representa el 8% de los ingresos totales y se registra la cuenta derechos por prestación de servicios y se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Construcciones y urbanizaciones	\$ 81,902,747	84	\$ 43,194,141	53
Inscripción y refrendo	8,774,752	10	3,555,411	41
Revisión, inspección y servicios	2,194,503	2	316,359	14
Expedición de licencias	1,987,521	2	339,821	17
Limpia y recolección de desechos industriales y comerciales	1,747,444	2	39,362	2
Servicios municipales de cementerios	394,295	-	-	-
Estacionamientos exclusivos	217,757	-	73,775	34
Total	\$ <u>97,219,019</u>	<u>100</u>	\$ <u>47,518,869</u>	<u>49</u>

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida.

Construcciones y urbanizaciones**\$81,902,747**

En este concepto se registran los ingresos de autorización de fraccionamientos, permisos para construcción, de introducción subterránea, licencia de uso de suelo o edificación, factibilidad, lineamientos, autorización de regímenes de condominio, subdivisiones, fusiones y relotificaciones que se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Construcciones y urbanizaciones	\$ 81,901,740
Expedición de copias certificadas de planos	539
Expedición de diversas constancias y certificaciones	468
Total	\$ <u>81,902,747</u>

De los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas que se realizan en el Municipio en materia de desarrollo urbano, por los diferentes tipos de licencias por las cuales se registraron ingresos en los conceptos antes mencionados, la Dirección de Auditoría de Obra Pública y Desarrollo Urbano de la Auditoría Superior del Estado revisó en forma selectiva el cumplimiento de los aspectos normativos y financieros establecidos en los artículos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



Inscripción y refrendo \$8,774,752

Este concepto se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Abarrotes sin venta de alcohol	\$ 272,694
Otras ocupaciones (comercios ambulantes)	4,397,705
Abarrotes con venta de alcohol	2,875,344
Refrendos de lotes de panteón	576,587
Multas de comercio	652,422
Total	\$ <u>8,774,752</u>

Revisión, inspección y servicios \$2,194,503

Este concepto se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Permisos para circular en zona restringida	\$ 2,013,143
Servicios de revisión de documentación de ISAI	181,360
Total	\$ <u>2,194,503</u>

Expedición de licencias \$1,987,521

En este concepto se registraron los ingresos por expedición de licencias de anuncios en la vía pública.

Limpia y recolección de desechos industriales y comerciales \$1,747,444

En este concepto se registraron los ingresos por pago de refrendo anual y recolección de basura a diferentes comercios.

Servicios municipales de cementerios \$394,295

En este concepto se registraron ingresos por servicios de inhumaciones por \$214,138 y mantenimiento de lotes de panteones municipales por \$180,157.

Estacionamientos exclusivos \$217,757

En este concepto se registraron los ingresos por concepto de ocupación de la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo en zona habitacional.



APROVECHAMIENTOS**\$8,638,657**

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Multas	\$ 8,633,939	99	\$ 1,282,983	15
Accesorios de aprovechamientos	4,718	1	-	-
Total	\$ <u>8,638,657</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,282,983</u>	<u>15</u>

Como procedimiento de auditoría se revisaron las multas, daños a bienes municipales, donativos y estímulos fiscales, entre otros y se verificó que los cobros se efectuaran en base a las cuotas establecidas en la normatividad aplicable.

Multas**\$8,633,939**

En esta cuenta se registraron cobros de multas, sanciones por incumplimiento a los Reglamentos Administrativos Municipales y demás disposiciones en materia hacendaría aplicables, los cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Multas de:</u>	
Tránsito	\$ 6,036,712
Construcción	1,403,667
Policía y buen gobierno	720,241
Protección civil	223,554
Modernización catastral	204,955
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	44,810
Total	\$ <u>8,633,939</u>

Accesorios de aprovechamientos**\$4,718**

En esta cuenta se registraron ingresos generados de recargos y accesorios, de las multas de tránsito y policía, así como de construcción.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**\$614,083,468**

Este rubro representa el 54% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Participaciones	\$ 217,779,420	35	\$ 217,779,420	100
Aportaciones	393,204,174	64	393,204,174	100
Fondos distintos de aportaciones	3,099,874	1	3,099,874	100
Total	<u>\$ 614,083,468</u>	<u>100</u>	<u>\$ 614,083,468</u>	<u>100</u>

Participaciones

\$217,779,420

Las participaciones recibidas se clasifican en los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Participaciones Federales</u>	
Fondo general participaciones	\$ 143,136,698
Fomento municipal	23,545,281
ISR	11,377,131
Fondo de fiscalización	7,843,640
Recaudación de la venta final de gasolina y diésel	7,897,427
Impuesto especial sobre producción y servicios	4,856,308
Impuesto sobre automóviles nuevos	4,026,280
<u>Participaciones Estatales</u>	
Fondo descentralizado de seguridad	13,692,456
Derechos de control vehicular	938,364
Impuestos sobre tenencia y uso de vehículos	465,835
Total	<u>\$ 217,779,420</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verificó que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones y aportaciones efectuadas por Gobierno del Estado de Nuevo León al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

Aportaciones

\$393,204,174

Esta cuenta se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Aportaciones Federales</u>	
Fondo de aportaciones de fortalecimiento de los municipios	\$ 248,459,549
Fondo para la infraestructura social municipal	26,863,080
<u>Aportaciones Estatales</u>	
Provisiones económicas	35,000,000
Fondo descentralizado	8,052,109
Fondo de seguridad municipal	26,919,909



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Fondo de ultracrecimiento	16,926,204
Fondo para el desarrollo municipal	13,274,479
Fondo entidades productoras de hidrocarburos	17,023,941
Impuesto sobre nóminas 2020	484,903
	200,000
Total	\$ 393,204,174

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verifica que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirman las operaciones de las transferencias por aportaciones efectuadas por Gobierno del Estado de Nuevo León al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

Fondos distintos de aportaciones \$3,099,874

Esta cuenta se integra por los ingresos del fondo de compensación de impuesto sobre adquisición de automóviles por \$862,837, así como por el fondo de estabilización de ingresos (FEIEF) por \$2,237,037.

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS \$10,424,666

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aplicación de examen de aprobación de licencia	\$ 2,760,045	26	\$ 138,050	5
Intereses de mesa de dinero	1,347,149	13	-	-
Abanderamiento por obras	1,232,187	12	444,515	36
Cauciones cuya pérdida se declare en favor del municipio (Daños municipales)	1,055,615	10	522,395	50
Aportaciones de trabajadores para servicio médico	995,280	10	-	-
Convenio de prestaciones y servicios celebrado con Garages y Talleres, S. de R.L. de C.V.	817,235	8	817,235	100
Aportación de DIF Estatal para proyectos de centros de atención	716,576	7	716,576	100
Emisión de opinión técnica o factibilidad de medidas de seguridad	677,864	7	-	-
Certificado médico	252,450	3	-	-
Ingresos menores a \$15,000	270,814	3	-	-
Permisos para realizar bailes sociales	143,278	1	-	-
Recuperación préstamo personal	36,000	-	-	-
Constancias de no adeudo de predial	33,726	-	-	-
Devolución de sueldos no cobrados	31,633	-	-	-
Devolución de gastos por comprobar	29,313	-	-	-
Reintegro por devolución de observaciones	25,501	-	-	-
Total	\$ 10,424,666	100	\$ 2,638,771	25



e) GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

\$947,381,149

Análisis y procedimientos de la revisión de gastos

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva comprobando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables, comprobantes fiscales, órdenes y requisiciones de compra, contratos entre otra documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos y metas, mismos que se cumplieron en forma general.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2021 por grupo de egresos contra los importes reales del ejercicio 2020, determinando las variaciones:

<u>Grupo</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2021</u>	<u>%</u>	<u>2020</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 852,412,856	90	\$ 829,275,085	91	\$ (23,137,771)	(3)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	37,252,262	4	7,632,192	1	(29,620,070)	(388)
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	7,670,480	1	10,807,275	1	3,136,795	29
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	46,666,007	5	51,076,626	5	4,410,619	9
Inversión Pública	3,379,544	-	17,515,260	2	14,135,716	81
Total	\$ 947,381,149	100	\$ 916,306,438	100	\$ (31,074,711)	(3)

La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los capítulos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.	Recolección de residuos sólidos	\$ 92,116,337
Valúe Arrendadora, S.A de C.V.	Arrendamiento de equipo de transporte	34,345,337
Gasolinera Santa Catarina, S.A. de C.V.	Combustible	34,207,480
Comisión Federal de Electricidad	Energía eléctrica	28,084,360
Kelimutu, S.A. de C.V. (1)	Mantenimiento de edificios	19,320,345
Hospital San Felipe de Jesús	Servicios hospitalarios y atención médica	17,066,276
Grupo Industrial Báez, S.A. de C.V. (1)	Arrendamiento de Maquinaria	15,991,413

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Construcciones y Proyectos Hande, S.A. de C.V. (1)	Obra Pública-pavimentación	15,892,730
Provesteck Industrial, S.A. de C.V.	Material de limpieza y eléctrico	13,254,241
Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	Combustible	12,748,119
Lidia Vanessa Gutiérrez Ruelas (1)	Arrendamiento de Maquinaria pesada	9,948,705
Desarrollos Constructivos Nacionales, S.A. de C.V.	Obra Pública-reconstrucción de calles y construcción de plaza	9,773,703
Construcciones y Maquinaria Narváez, S.A. de C.V.	Obra Pública-reconstrucción de calles y canchas polivalentes	8,120,105
Eventos y Producciones Jokary, S.A. de C.V. (1)	Arrendamiento de vallas de seguridad, toldos y mobiliario.	7,839,773
Mercantil de Negocios JFJ, S.A. de C.V. (1)	Arrendamiento de vallas de seguridad, toldos, mobiliario y baños portátiles	7,627,855
Mercantil de Negocios JFC, S.A. de C.V. (1)	Arrendamiento de vallas de seguridad, toldos, mobiliario y baños portátiles	7,513,842
Mercantil de Negocios JAS, S.A. de C.V. (1)	Arrendamiento de vallas de seguridad, toldos, mobiliario y baños portátiles	4,485,807
Líneas Primarias, S.A. de C.V.	Obra Pública-construcción de cancha polivalente	2,109,476

(1) Como procedimiento adicional de auditoría se efectuó confirmación en forma selectiva de algunos proveedores.

A continuación, se detallan los conceptos de gastos que integran los grupos de egresos por Rubro y Cuenta, presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos conceptos y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO \$852,412,856

Este grupo representa el 90% de los egresos totales y se integra por los capítulos siguientes:

<u>Capítulo</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios personales	\$ 408,866,988	48	\$ 120,819,815	30
Materiales y suministros	96,442,293	11	18,479,997	19
Servicios generales	347,103,575	41	165,824,161	48
Total	\$ 852,412,856	100	\$ 305,123,973	36

SERVICIOS PERSONALES \$408,866,988

Este capítulo se integra por los gastos siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 154,882,009	38	\$ 60,081,460	39
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	101,455,845	25	21,223,696	21
Remuneraciones Adicionales y Especiales	63,216,114	15	24,374,578	39



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	47,297,112	12	2,935,960	6
Seguridad Social	35,983,316	9	7,856,318	22
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	6,032,592	1	4,347,803	72
Total	\$ 408,866,988	100	\$ 120,819,815	30

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando estas contra las nóminas correspondientes, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago y se verificó el cálculo del Impuesto sobre la Renta de algunos empleados, entre otros procedimientos aplicados.

Además, se efectuó prueba selectiva de las prestaciones más importantes pagadas al personal, verificando los lineamientos normativos, así como los contratos respectivos celebrados con la Administración Municipal, para asegurar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.

Remuneraciones al personal de carácter permanente \$154,882,009

Esta cuenta se integra por las remuneraciones al personal de carácter permanente y corresponden a los sueldos pagados al personal de base.

Remuneraciones al personal de carácter transitorio \$101,455,845

Esta cuenta se integra por las prestaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Sueldos base al personal eventual	\$ 100,910,930	99	\$ 21,084,052	21
Honorarios	544,915	1	139,644	26
Total	\$ 101,455,845	100	\$ 21,223,696	21

Remuneraciones adicionales y especiales \$63,216,114

Esta cuenta se integra por las prestaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 48,215,790	76	\$ 22,628,907	47
Horas extraordinarias	11,888,861	19	1,411,158	12
Compensaciones	3,111,463	5	334,513	11
Total	\$ 63,216,114	100	\$ 24,374,578	39



Pago de estímulos a servidores públicos **\$47,297,112**

Los gastos registrados en esta cuenta corresponden a las compensaciones otorgadas al personal por concepto de bonos de calidad, apoyo económico, servicios médicos, medicamentos, liquidaciones y capacitación.

Seguridad social **\$35,983,316**

En esta cuenta se registran las remuneraciones de prima de seguro de vida del personal de seguridad.

Otras prestaciones sociales y económicas **\$6,032,592**

Los gastos registrados en esta cuenta corresponden a indemnizaciones de empleados, apoyos a la capacitación de los servidores públicos, así como prestaciones contractuales los cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Indemnizaciones	\$ 4,186,280	69	\$ 2,641,002	63
Prestaciones y haberes de retiro	59,672	1	-	-
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1,786,640	30	1,706,801	96
Total	\$ <u>6,032,592</u>	<u>100</u>	\$ <u>4,347,803</u>	<u>72</u>

MATERIALES Y SUMINISTROS **\$96,442,293**

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 52,103,207	54	\$ 7,734,067	15
Materiales y artículos de construcción y de reparación	15,836,402	16	4,822,967	30
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	13,108,755	14	1,617,686	12
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	4,896,616	5	881,600	18
Herramientas, refacciones y accesorios menores	3,154,804	3	554,248	18
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	2,735,487	3	1,085,647	40
Materiales y suministros para seguridad	2,455,392	3	1,703,782	69
Alimentos y utensilios	2,151,630	2	80,000	4
Total	\$ <u>96,442,293</u>	<u>100</u>	\$ <u>18,479,997</u>	<u>19</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones de combustibles y refacciones, las bitácoras de control que registran el suministro y mantenimiento de los vehículos oficiales, además en complemento a la comprobación de estos



gastos se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para identificar los movimientos de altas y bajas.

Combustibles, lubricantes y aditivos \$52,103,207

Las erogaciones registradas en esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gasolina	\$ 52,077,121	99	\$ 7,734,067	15
Gas L.P.	26,086	1	-	-
Total	\$ <u>52,103,207</u>	<u>100</u>	\$ <u>7,734,067</u>	<u>15</u>

Materiales y artículos de construcción y de reparación \$15,836,402

En esta cuenta se registraron las erogaciones de materiales de ferretería, construcción, pintura, plomería, eléctrico, electrónico y complementarios los cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 10,550,731	67	\$ 2,677,633	25
Material eléctrico y electrónico	4,982,366	31	2,027,511	41
Materiales complementarios	303,305	2	117,823	39
Total	\$ <u>15,836,402</u>	<u>100</u>	\$ <u>4,822,967</u>	<u>30</u>

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales \$13,108,755

Esta cuenta se integra por erogaciones de materiales de los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Material de limpieza	\$ 6,384,973	49	\$ 1,233,489	19
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	4,152,950	32	193,087	5
Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,085,785	16	191,110	9
Refacciones y accesorios menores, otros bienes muebles	206,292	2	-	-
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	195,547	1	-	-
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	67,181	-	-	-
Material impreso e información digital	16,027	-	-	-
Total	\$ <u>13,108,755</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,617,686</u>	<u>12</u>



Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio **\$4,896,616**

En esta cuenta se registraron las erogaciones de material de plomería y ferretería para mantenimiento y conservación de activos del municipio, así como la compra de gastos médicos, los cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 2,894,198	59	\$ 881,600	30
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,224,452	25	-	-
Materiales y útiles de impresión y reproducción	507,684	10	-	-
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	122,000	3	-	-
Otros productos químicos	81,731	2	-	-
Medicinas y productos farmacéuticos	66,551	1	-	-
Total	\$ 4,896,616	100	\$ 881,600	18

Herramientas, refacciones y accesorios menores **\$3,154,804**

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 2,377,703	75	\$ 377,216	16
Herramientas menores	777,101	25	177,032	23
Total	\$ 3,154,804	100	\$ 554,248	18

Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos **\$2,735,487**

Los gastos registrados en esta cuenta corresponden a uniformes y artículos deportivos para el personal del Municipio que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Artículos deportivos	\$ 1,552,072	57	\$ 480,879	31
Vestuario y uniformes	1,183,415	43	604,768	51
Total	\$ 2,735,487	100	\$ 1,085,647	40

Materiales y suministros para seguridad **\$2,455,392**

En esta cuenta se registraron las erogaciones de compra de uniformes y equipo de seguridad para protección civil.



Alimentos y utensilios \$2,151,630

En este concepto se registraron las erogaciones de alimentos al personal y gastos de cafetería.

SERVICIOS GENERALES \$347,103,575

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$ 152,631,619	44	\$ 65,801,243	43
Servicios básicos	92,388,639	27	62,058,597	67
Servicios de arrendamiento	66,377,464	19	25,303,690	38
Servicios oficiales	11,549,381	3	2,683,306	23
Servicios financieros, bancarios y comerciales	8,559,418	2	5,235,662	61
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	7,213,233	2	3,737,036	52
Servicios de comunicación social y publicidad	5,633,411	2	1,004,627	18
Otros servicios generales	2,665,089	1	-	-
Servicios de traslado y viáticos	85,321	-	-	-
Total	\$ <u>347,103,575</u>	<u>100</u>	\$ <u>165,824,161</u>	<u>48</u>

Adicionalmente, se efectuó prueba global de los servicios prestados al Municipio más importantes registradas contablemente, conciliando estos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal.

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación \$152,631,619

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 73,289,555	48	\$ 49,531,359	68
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	49,694,892	32	12,994,508	26
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	25,257,462	17	2,355,264	9
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	3,927,381	3	920,112	23
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	266,778	-	-	-
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	195,551	-	-	-
Total	\$ <u>152,631,619</u>	<u>100</u>	\$ <u>65,801,243</u>	<u>43</u>



Servicios básicos

\$92,388,639

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Energía eléctrica	\$ 86,965,957	94	\$ 60,495,320	70
Telefonía tradicional	4,030,556	4	267,592	7
Servicio de agua	1,392,126	2	1,295,685	93
Total	\$ <u>92,388,639</u>	<u>100</u>	\$ <u>62,058,597</u>	<u>67</u>

Servicios de arrendamiento

\$66,377,464

Las erogaciones registradas en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Arrendamiento de:				
Equipo de transporte	\$ 49,613,088	75	\$ 22,375,299	45
Maquinaria, otros equipos y herramientas	12,566,147	19	2,928,391	23
Mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,248,431	3	-	-
Edificios	1,949,798	3	-	-
Total	\$ <u>66,377,464</u>	<u>100</u>	\$ <u>25,303,690</u>	<u>38</u>

En los servicios por arrendamiento de inmuebles y maquinaria se revisaron los contratos respectivos celebrados con la Administración Municipal, para asegurar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.

Servicios oficiales

\$11,549,381

Esta cuenta se integra por las erogaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gastos de orden social y cultural	\$ 11,411,035	99	\$ 2,683,306	24
Gastos de representación	138,346	1	-	-
Total	\$ <u>11,549,381</u>	<u>100</u>	\$ <u>2,683,306</u>	<u>23</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisó de manera selectiva que en las partidas existiera la evidencia de la realización de los eventos o de los trabajos realizados, en algunos casos su convocatoria, el material utilizado para la difusión, programa de actividades, trípticos publicitarios, material fotográfico, así como la efectiva entrega recepción de bienes otorgados en los eventos, entre otra información.



Servicios financieros, bancarios y comerciales **\$8,559,418**

Las erogaciones registradas en esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Seguro de bienes patrimoniales	\$ 6,812,834	80	\$ 4,582,741	67
Servicios financieros y bancarios	1,739,681	20	652,921	38
Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	6,903	-	-	-
Total	\$ 8,559,418	100	\$ 5,235,662	61

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios **\$7,213,233**

Las erogaciones de esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 2,668,732	37	\$ 988,552	37
Servicios de capacitación	2,277,862	32	1,785,684	78
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	962,800	13	962,800	100
Servicios de protección y seguridad	799,553	11	-	-
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	504,286	7	-	-
Total	\$ 7,213,233	100	\$ 3,737,036	52

Servicios de comunicación social y publicidad **\$5,633,411**

Esta cuenta se integra por las erogaciones de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Otros servicios generales **\$2,665,089**

Esta cuenta se registraron erogaciones por refrendos y placas de vehículos oficiales, así como el pago de actualización y recargos de impuestos federales.

Servicios de traslado y viáticos **\$85,321**

Esta cuenta se integra por las erogaciones por concepto de gastos de viaje para los empleados del Municipio.



TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS **\$37,252,262**

Este grupo representa el 4% de los egresos totales y se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Ayudas sociales	\$ 35,929,610	97	\$ 8,452,188	24
Pensiones y jubilaciones	1,233,152	3	154,443	13
Subsidios y subvenciones	69,500	-	-	-
Donativos	20,000	-	-	-
Total	\$ 37,252,262	100	\$ 8,606,631	23

Ayudas sociales **\$35,929,610**

Las erogaciones registradas en esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Ayudas sociales a personas	\$ 32,090,516	89	\$ 7,162,188	22
Ayudas sociales a instituciones	3,711,056	11	1,290,000	35
Becas	128,038	-	-	-
Total	\$ 35,929,610	100	\$ 8,452,188	24

Adicionalmente, en el caso de las erogaciones relacionadas con los apoyos en especie y económicos otorgados a instituciones de enseñanza, estudiantes y personas de escasos recursos, se revisó de manera selectiva que existiera el soporte documental de la solicitud de petición por parte de los beneficiados, así como la evidencia de su entrega-recepción.

Pensiones y jubilaciones **\$1,233,152**

Este rubro se integra por las erogaciones por concepto de sueldos a personal pensionado y jubilado del municipio.

Subsidios y subvenciones **\$69,500**

En este rubro se registraron las erogaciones por compra de uniformes y traslado de equipos deportivos.

Donativos **\$20,000**

En este rubro se registró donativo en efectivo al Círculo Blanco de García, Nuevo León ABP.



INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA **\$7,670,480**

Este grupo representa el 1% de los egresos totales y se integra por el concepto intereses de la deuda interna con instituciones de crédito.

Como procedimiento de auditoría se revisó la Deuda pública y sus accesorios y se verificó en su totalidad, contratos, estados de cuenta de amortizaciones de capital e intereses devengados, entre otros documentos.

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS **\$46,666,007**

Este grupo representa el 5% de los egresos totales y se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$ 28,983,328	62	\$ 28,983,328	100
Otros gastos	16,820,738	36	-	-
Provisiones	861,941	2	-	-
Total	\$ 46,666,007	100	\$ 28,983,328	62

Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones **\$28,983,328**

Este rubro se integra por las cuentas y conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Depreciación de Bienes inmuebles</u>				
Edificios no residenciales	\$ 3,341,645	12	\$ 3,341,645	100
<u>Depreciación de Bienes muebles</u>				
Equipo de transporte	17,620,174	61	17,620,174	100
Equipo de cómputo y tecnología de información	3,125,011	11	3,125,011	100
Muebles de oficina y estantería	1,680,746	6	1,680,746	100
Herramientas y máquinas-herramienta	976,420	3	976,420	100
Instrumental médico y de laboratorio	863,749	3	863,749	100
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	60,378	-	60,378	100
<u>Amortización de activos intangibles</u>				
Software administración de denuncias, sistema integral de contabilidad gubernamental	902,645	3	902,645	100
<u>Disminución de bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro</u>				
Vehículos y equipo de transporte	412,560	1	412,560	100
Total	\$ 28,983,328	100	\$ 28,983,328	100



Otros gastos \$16,820,738

En este rubro se registra la transferencia de saldo de las obras públicas de dominio público no capitalizables.

Provisiones \$861,941

En este rubro se registran las devoluciones de recibos de ingresos.

INVERSIÓN PÚBLICA \$3,379,544

Este grupo se integra por las obras de dominio público no capitalizables terminadas durante el ejercicio los cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 3,350,033	99	\$ 2,058,820	61
Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	29,511	1	-	-
Total	\$ 3,379,544	100	\$ 2,058,820	61

INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS

A continuación, se presenta para fines informativos un cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2021, contra los importes reales, mostrando sus variaciones:

<u>INGRESOS</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe Variación</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 405,890,575	36	\$ 290,781,589	33	\$ 115,108,986	40
Derechos	97,219,019	8	60,005,279	7	37,213,740	62
Productos	-		1,654,695	-	(1,654,695)	(100)
Aprovechamientos	8,638,657	1	14,628,643	1	(5,989,986)	(41)
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	614,083,468	54	512,353,579	58	101,729,889	20
Otros ingresos y beneficios varios	10,424,666	1	7,851,754	1	2,572,912	33
Total	\$ 1,136,256,385	100	\$ 887,275,539	100	\$ 248,980,846	28
<u>EGRESOS</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe Variación</u>	<u>%</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 852,412,856	90	\$ 832,995,466	81	\$ (19,417,390)	(2)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	37,252,262	4	31,962,156	3	(5,290,106)	(17)



<u>EGRESOS</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Variación</u>	<u>%</u>
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	7,670,480	1	26,793,586	2	19,123,106	71
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	46,666,007	5	28,550,078	3	(18,115,929)	(63)
Inversión Pública	3,379,544	-	110,268,815	11	106,889,271	97
Total	\$ <u>947,381,149</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,030,570,101</u>	<u>100</u>	\$ <u>83,188,952</u>	<u>8</u>

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y su Presupuesto, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto en su caso por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Gestión Financiera, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU17-AF265/2022-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público]	Presentó respuesta el 06 de octubre de 2022

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU17-AF261/2022-EX	Encargdo del Despacho de la Presidencia Municipal [en adelante Extitular]	Presentó oficio el 06 de octubre de 2022 y se adhiere a las justificaciones y aclaraciones formuladas por el Ente Público

En ese sentido, se exponen a continuación: las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por, a) el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y b) por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular", y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

GENERALES

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

General

1. Se revisó el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de García, Nuevo León, observando que en este no se incluyeron los indicadores de desempeño y parámetros correspondientes que permitan medir el nivel de cumplimiento de los objetivos estratégicos,



incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 153, fracciones I y III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"A este respecto se informa que dicha información se puede visualizar en la Modificación al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, debidamente publicado el día 27 de septiembre de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, aludiendo que los Indicadores, metas y proyectos estratégicos se encuentran clasificados por una numeración, mismo que se puede encontrar en la página oficial del Municipio, en el siguiente Link:

https://trans.garcia.gob.mx/admin/uploads/PMD%20GARCIA_MODIFICADO.pdf"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se revisó la publicación en el periódico oficial del Estado, que contiene el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de García, Nuevo León, el cual su enfoque es sobre el diagnóstico, estrategias y líneas de acción, aspectos de historia, cultura, festividades, comunidad, familia, empleo, turismo, seguridad, entre otra información, lo cual no solventa la observación normativa, debido a que, el documento no contiene la información señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Operación

- Derivado del análisis de la información y documentación que se proporcionó sobre las áreas encargadas de realizar adquisiciones y arrendamientos, incluyendo la fundamentación y/o documento en que se amparan sus funciones, el Municipio entregó un documento denominado: Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, donde mencionan las facultades de cada área, requerimientos, operación de flujo, organigrama, faltando las metas alcanzadas y/o logros, además este documento no se encuentra oficializado con fecha, ni firmas. Por lo anterior, no se cuenta con los elementos suficientes que permitan validar la eficacia en el cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso p) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Cabe hacer mención, que el listado de adquisiciones, arrendamientos de bienes y de contratación de servicios llevadas a cabo durante el ejercicio 2021, mencionando la fecha en que se inicia el procedimiento de las mismas, y qué documento lo ampara; el Municipio proporcionó un archivo llamado: "FACTURAS AÑO 2021(1)", no aportando documentación soporte, ni evidencia de que se encuentre debidamente formalizado con firmas de quien lo elaboró, revisó y autorizó, siendo lo mismo para el listado proporcionado del padrón único de proveedores, para el Municipio al 31 de diciembre de 2021.

Por todo lo anterior, no fue factible validar que los recursos financieros para adquisiciones, arrendamientos de bienes y de contratación de servicios, se haya manejado con eficacia, eficiencia y economía, como lo señala el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Respecto a esta observación se anexa "Documento de la Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios" en donde se detallan las facultades de cada área, requerimientos, operación de flujo, organigrama, metas alcanzadas y logros.

Así mismo de anexa documento en PDF denominado "Facturas Año 2021" con firmas de preparación y autorización."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En el documento exhibido de la entrega-recepción entre las administraciones municipales 2018-2021 y 2021-2024, se detalla las facultades de las áreas, el flujo de requerimiento para la compra de bienes y servicios, las metas alcanzadas y/o logros, así como listado de adquisiciones efectuadas en el ejercicio 2021, (información que se entregó en el proceso de la revisión) objeto del señalamiento, además no se anexó el documento denominado "facturas año 2021" con firmas de preparación y autorización; por lo cual no solventa la observación normativa.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Programa Anual de Adquisiciones

3. Se observa que durante el proceso de la auditoría, no se localizó ni fué exhibido el Programa Anual (planeación y programación), de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y de contratación de servicios, correspondientes al ejercicio de 2021, que debieron poner a disposición del público en general, a través de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero del año correspondiente, por lo que no fue posible verificar que estén alineados con el Plan Municipal de Desarrollo, incumpliendo lo señalado en los artículos 9, 10 y 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"A este respecto de anexa Programa Anual del Ejercicio 2021 y se informa la liga donde se puede encontrar el Plan Anual de Adquisiciones del Ejercicio 2022.

<https://www.garcia.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/PROGRAMA-ANUAL-DE-ADQUISICIONES-2022.pdf>"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se revisó la página de transparencia del Municipio, en la cual se evidencia la publicación del programa anual de adquisiciones del ejercicio 2022, información que no corresponde al año objeto de la fiscalización, que es el ejercicio 2021, no solventando la observación normativa.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

4. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

Transparencia



- a) Publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño sobre recursos federales transferidos. (artículo 79, primer párrafo LGCG)
- b) Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones. (artículo 79, segundo párrafo LGCG)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En relación a este punto el Municipio de García, ha estado trabajando en la actualización de la normatividad prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el CONAC, por lo que me permito hacer de su conocimiento que actualmente se cumple con lo señalado, generándose la información suficiente para la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2020, mismos que se anexan como sigue:

I. Transparencia

- a) Se anexa liga de la página de transparencia que contiene el programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño sobre recursos federales transferidos. (artículo 79, primer párrafo LGCG).

En la Página web del municipio www.garcia.gob.mx en la sección transparencia se encuentra difundida

la información materia de la observación, en la liga siguiente: <https://trans.garcia.gob.mx/index.php?sub=2540>

- b) Se anexa liga de la página de transparencia que contiene los resultados de las evaluaciones e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones. (artículo 79, segundo párrafo LGCG).

En la Página web del municipio www.garcia.gob.mx en la sección transparencia se encuentra difundida

la información materia de la observación, en la liga siguiente: [https://trans.garcia.gob.mx/index.php?sub=25"](https://trans.garcia.gob.mx/index.php?sub=25)



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación normativa, debido a que, al consultar las referencias (ligas de internet) proporcionadas por el Ente Público, no se localizó la documentación y/o información requerida.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

5. El concepto de Deudores Diversos (préstamos al personal) registró un saldo inicial al 01 de enero de 2021 de \$ 301,996, generándose movimientos por \$ 625,756 que corresponden a préstamos al personal, efectuando deducciones por \$742,496, que se originaron dentro del ejercicio objeto de la revisión, de acuerdo a la información proporcionada por el departamento de nómina y contabilidad, reflejando un saldo al cierre del ejercicio de \$185,256, los cuales se detallan a continuación:

Ref.	Cuenta contable	Saldo al 01/01/2021	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2021
1	11600011089	\$ 4,000	\$ 10,500	\$ 14,500	-
2	11600012869	-	7,000	-	7,000
3	11600013874	-	50,000	22,500	27,500
4	11600013990	2,000	-	2,000	-
5	11600014166	2,000	10,500	12,500	-
6	11600014177	-	833	833	-
7	11600014244	-	60,000	46,500	13,500
8	11600014277	-	15,000	15,000	-
9	11600014317	-	15,000	15,000	-
10	11600014424	-	833	833	-
11	11600014528	5,000	-	5,000	-
12	11600014635	355	80,000	80,355	-
13	11600015015	-	-	-	-
14	11600020022	-	6,000	6,000	-
15	11600020117	-	10,000	-	10,000
16	11600020143	-	10,000	10,000	-
17	11600020166	10,000	-	10,000	-
18	11600020181	4,700	-	4,700	-
19	11600020246	-	3,000	3,000	-



<u>Ref.</u>	<u>Cuenta contable</u>	<u>Saldo al 01/01/2021</u>	<u>Cargos</u>	<u>Abonos</u>	<u>Saldo al 31/12/2021</u>
20	11600020277	6,000	2,500	8,500	-
21	11600020304	-	20,000	556	19,444
22	11600020331	-	6,000	6,000	-
23	11600020721	-	11,000	11,000	-
24	11600020730	-	10,000	10,000	-
25	11600022228	-	5,000	-	5,000
26	11600024118	-	5,000	5,000	-
27	11600024177	-	20,000	833	19,167
28	11600024424	-	26,000	-	26,000
29	11600026661	-	6,000	6,000	-
30	11600030006	13,800	-	13,800	-
31	11600030015	-	1,334	1,334	-
32	11600040011	528	-	528	-
33	11600050009	-	16,355	-	16,355
34	11600050012	11,325	-	11,325	-
35	11600050142	-	12,717	12,717	-
36	11600050232	1,145	-	1,145	-
37	11600050235	31,695	-	31,695	-
38	11600050281	11,325	-	11,325	-
39	11600050341	5,715	-	5,715	-
40	11600050360	15,945	-	15,945	-
41	11600050396	-	6,135	6,135	-
42	11600050400	7,635	-	7,635	-
43	11600050402	-	11,325	11,325	-
44	11600050416	-	9,735	8,000	1,735
45	11600050423	7,750	-	7,750	-
46	11600050426	7,070	-	7,070	-
47	11600050440	-	24,400	22,000	2,400
48	11600050442	-	12,384	12,384	-
49	11600050509	-	6,100	6,100	-
50	11600050600	19,400	-	19,400	-
51	11600050606	7,051	-	7,051	-
52	11600050613	-	9,735	9,735	-
53	11600050638	-	9,465	9,465	-
54	11600050645	11,325	-	11,325	-
55	11600050696	9,495	-	9,495	-
56	11600050706	-	5,960	4,000	1,960
57	11600050726	-	10,324	10,324	-
58	11600050728	-	11,380	11,380	-
59	11600050729	9,735	-	9,735	-
60	11600050751	-	9,735	9,735	-
61	11600053123	22,838	-	22,838	-
62	11600053221	29,195	-	24,000	5,195
63	11600053427	9,350	-	9,350	-
64	11600053717	-	17,230	1,000	16,230
65	11600053861	-	16,800	16,800	-
66	11600054244	-	15,225	3,000	12,225
67	11600054538	25,545	18,650	42,650	1,545
68	11600054997	3,280	10,600	13,880	-



<u>Ref.</u>	<u>Cuenta contable</u>	<u>Saldo al 01/01/2021</u>	<u>Cargos</u>	<u>Abonos</u>	<u>Saldo al 31/12/2021</u>
69	11600055023	6,795	-	6,795	-
	Total	\$ 301,996	\$ 625,756	\$ 742,496	\$ 185,256

Observando que, este tipo de beneficios otorgados al personal no se encuentran sustentados en una ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Con respecto a esta observación se anexa copia certificada del Convenio de trabajo el cual en las clausulas decima segunda, décima tercera y decima cuarta hace alusión a los descuentos al salario de los trabajadores debido a préstamos o anticipos y menciona que dichos descuentos se efectuarán teniendo como amparo un consentimiento escrito y firmado por el empleado."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de Convenio Laboral de Prestaciones Económicas y Sociales para los Trabajadores Sindicalizados del Municipio de García, Nuevo León, no solventando la observación normativa, debido a que, el Convenio no estipula y/o señala los descuentos por concepto de préstamos al personal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Bancos

- Durante el proceso de la auditoría, se observó que existen registros de saldos de recursos de fondos federales etiquetados correspondientes a ejercicios anteriores en cantidad total de \$2,273,987, observando que, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación incluyendo sus rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el artículo 21, en relación con



el 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 25 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

<u>Ref.</u>	<u>Cuenta contable</u>	<u>Descripción</u>	<u>Saldo al 31/12/2021</u>
1	1060016	Fondo III 2015	\$ 39,145
2	1070001	Banorte Cta *****4425 Fondo IV 2004	30,472
3	1070006	Fdo. IV-2005 Cta. *****4726	19,447
4	1080109	Fondo Minero 3	34,873
5	1080111	Fondo de Seguridad	101,134
6	1080112	Fondo de Ultracrecimiento 2017	21,717
7	1080118	Fondo de Ultracrecimiento	1,861,777
8	1080128	Alerta de Genero 2019	47,397
9	1080129	Transversalidad Perspectiva de Género	10,315
10	1080134	Sipinna 2020	107,710
	Total		\$ <u>2,273,987</u>

Financiera - Monto no solventado \$2,273,987

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Al respecto de esta observación se comenta que efectivamente no se ha efectuado el reintegro de los saldos de las cuentas bancarias mencionadas debido a la falta de cierre de los proyectos para los que fueron otorgados, en el presente ejercicio se está trabajando para cerrar cada uno de los proyectos y reintegrar los saldos junto con los rendimientos generados. "

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación financiera por importe de \$2,273,987, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta, se acepta el incumplimiento a lo señalado.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.**Informe a la Auditoría Superior de la Federación.***INGRESOS****GENERAL**

7. En la revisión de los ingresos propios del Municipio, se identificaron descuentos en diversos rubros por importe total de \$6,692,931, no localizando ni siendo exhibido durante el proceso de auditoría el soporte documental que justifique y acredite la autorización por parte de funcionario responsable de dichos subsidios, y que a su vez, indique el criterio utilizado para determinar el importe o porcentaje de dichos subsidios, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ingresos que se detallan a continuación:

<u>Fecha de recibo</u>	<u>Número de recibo</u>	<u>Nombre del contribuyente</u>	<u>Concepto del ingreso</u>	<u>Importe del ingreso</u>	<u>Importe del subsidio</u>
12/10/2021	16600013589	Armando Sánchez Leyva	Abarrotes con venta de alcohol	\$ 42,660	\$ 8,532
16/03/2021	16600001882	María Circuncisión Martínez Orozco	Abarrotes con venta de alcohol	22,584	11,292
16/04/2021	16600004344	Jesús Solís Muñoz	Abarrotes con venta de alcohol	21,330	6,399
17/09/2021	16600012346	Juan Martínez Hernández	Multas de comercio	31,367	15,683
12/04/2021	100457236	Nemak, Sab de C.V.	Construcciones y urbanizaciones	13,886,526	3,471,631
12/04/2021	100457235	Nemak México, S.A.	Construcciones y urbanizaciones	4,211,539	1,052,885
17/12/2021	16600016739	Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V.	Construcciones y urbanizaciones	3,742,296	561,344
23/09/2021	16600012549	Nemak México S.A. y Nemak SAB. de C.V.	Construcciones y urbanizaciones	3,022,865	755,716
15/07/2021	16600008975	Tubacero, S. de R.L. de C.V.	Construcciones y urbanizaciones	1,332,887	199,933
10/11/2021	16600016134	Edificaciones Santa Maria, S.A. de C.V.	Construcciones y urbanizaciones	1,208,093	362,428
17/09/2021	16600012335	Tubacero, S. de R.L. de C.V.	Construcciones y urbanizaciones	1,051,331	210,266
25/03/2021	100456665	Transportes Orta, S.A. de C.V.	Recargos	36,822	36,822
		Total		\$ 29,633,140	\$ 6,692,931

Cabe hacer mención, que el Ente Público cuenta con las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con Cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales, para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 3 de fecha 08 de enero de 2021.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"A este respecto se proporciona Recibo Oficial en el cual consta la firma del C. Tesorero Municipal de García, autoridad facultada para aplicar los subsidios y descuentos de conformidad a las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios, descuentos, bonificaciones y/o reducciones a los contribuyentes durante el ejercicio 2021, en relación a los diversos rubros de ingresos y acta del R. Ayuntamiento en la cual autorizó incluyendo los anexos correspondientes.

Se anexa además la BASE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS APROBADOS POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GARCÍA PARA SU APLICACIÓN PARA EL AÑO 2021, aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria Número 58 celebrada el día 05 de Enero de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 08 de Enero de 2021.

De igual forma; se proporcionan los informes trimestrales de los Subsidios otorgados en el ejercicio 2021, plasmados en las Acta No. 114 de fecha 29 de Abril de 2021, Acta No. 121 de fecha 23 de Julio de 2022, Acta No. 06 de fecha 27 de Octubre de 2021 y Acta No. 16 de fecha 14 de Enero de 2022, todas ellas de Sesión Ordinaria; junto con los anexos correspondientes; documentos en los cuales fueron informados y autorizados por el R. Ayuntamiento; los subsidios y descuentos otorgados durante en el ejercicio 2021, de forma trimestral. En cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto regla 1 y 2 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de actas del R. Ayuntamiento número 99 de sesión extraordinaria, 06, 16, 114 y 121 de sesión ordinaria, en las cuales se informan los subsidios otorgados durante el ejercicio 2021, no solventando la observación normativa, debido a que, no se adjuntó el soporte documental que exhiba y justifique la autorización de los subsidios otorgados a los diferentes conceptos de ingresos que se señalaron en este punto, y que además, se informe el criterio utilizado para determinar el importe o porcentaje aplicados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



EGRESOS

8. Durante el ejercicio 2021 según registros contables el municipio efectuó operaciones por \$14,870,792, con el proveedor y prestador de servicios, Grupo Industrial Báez, S.A. de C.V., relativas a arrendamiento de equipo de transporte, suministro y aplicación de pintura en vialidades.

Con objeto de que el citado proveedor y prestador de servicios confirmara por escrito los pagos realizados por el municipio en el año 2021, señalara el saldo por pagar y exhibiera documentos para comprobar las citadas operaciones, se trató de realizar a través de personal de adscripción a esta Entidad de Fiscalización, diversa diligencia que tenía como propósito notificar en el domicilio fiscal de éste, el oficio No. ASENL-AEM-RIT-MU17-1910/2022 de fecha 01 de agosto del 2022, del requerimiento de información en su carácter de tercero, observando que:

- a) El proveedor y prestador de servicios, Grupo Industrial Báez, S.A. de C.V., no fue localizado en su domicilio fiscal, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 03 de agosto del 2022, situación que representa un riesgo para el Ente Público, ya que el Servicio de Administración Tributaria en el caso de contribuyentes que no se encuentren localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones que se amparen en los comprobantes que estos expidan, y en su caso considerarlos como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación, en consideración de su artículo 69-B, primer párrafo que establece, "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".
- b) En virtud de la no localización del proveedor y prestador de servicios en su domicilio fiscal, no fue posible notificar el oficio mencionado, y por tanto obtener la respuesta respectiva, en la que este se pronunciara sobre el soporte documental de las operaciones efectuadas durante el ejercicio 2021 con el municipio, y exhibiera los siguientes documentos:

- Integración de las operaciones que le fueran pagadas a su representada por el referido ente público, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, a saber, facturas, fotografías, listado de artículos vendidos, así como cualquier evidencia que demuestre la entrega-recepción de los bienes o artículos, y/o la efectiva prestación de servicios prestados.



- Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021.
- Declaraciones informativas de operaciones con terceros del ejercicio 2021.
- El acta constitutiva y sus modificaciones.
- Confirmar e integrar el saldo por pagar al 31 de diciembre del 2021 a su representada por el Municipio.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En relación a su observación se anexa lo siguiente del proveedor GRUPO INDUSTRIAL BAEZ S.A. DE C.V.

- 1.- Integración de operaciones efectuadas con el Municipio durante el ejercicio 2021.
- 2.- Constancia de situación fiscal.
- 3.- Declaración anual de impuestos federales del ejercicio 2021.
- 4.- ID de representante legal.
- 6.- Copia de facturas emitidas al municipio durante el ejercicio 2021."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de escrito de Grupo Industrial Báez, S.A. de C.V., relación de operaciones con Municipio, identificación oficial, constancia de situación fiscal, declaración anual de ISR del ejercicio 2021, comprobantes fiscales digitales a nombre de García, Nuevo León, solventando parcialmente la observación normativa, debido a que, no se exhibieron los siguientes documentos: comprobante de domicilio fiscal de la empresa, las declaraciones informativas de operaciones con terceros del año antes citado, el acta constitutiva y sus modificaciones, así como la integración del saldo por pagar al 31 de diciembre del 2021 del Municipio al proveedor en mención.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



9. Durante el ejercicio 2021 según registros contables el municipio efectuó operaciones por \$ 19,614,420, con el proveedor y prestador de servicios, Kelimutu, S.A. de C.V., relativas a arrendamiento de equipo de transporte, y venta de material eléctrico.

Con objeto de que el citado proveedor y prestador de servicios confirmara por escrito los pagos realizados por el municipio en el año 2021, señalara el saldo por pagar y exhibiera documentos para comprobar las citadas operaciones, se trató de realizar a través de personal de adscripción a esta Entidad de Fiscalización, diversa diligencia que tenía como propósito notificar en el domicilio fiscal de éste, el oficio No. ASENL-AEM-RIT-MU17-1911/2022 de fecha 01 de agosto del 2022, del requerimiento de información en su carácter de tercero, observando que:

- a) El proveedor y prestador de servicios, Kelimutu, S.A. de C.V., no fue localizado en su domicilio fiscal, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 03 de agosto del 2022, situación que representa un riesgo para el Ente Público, ya que el Servicio de Administración Tributaria en el caso de contribuyentes que no se encuentren localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones que se amparen en los comprobantes que estos expidan, y en su caso considerarlos como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación, en consideración de su artículo 69-B, primer párrafo que establece, "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".
- b) En virtud de la no localización del proveedor y prestador de servicios en su domicilio fiscal, no fue posible notificar el oficio mencionado, y por tanto obtener la respuesta respectiva, en la que este se pronunciara sobre el soporte documental de las operaciones efectuadas durante el ejercicio 2021 con el municipio, y exhibiera los siguientes documentos:

- Integración de las operaciones que le fueran pagadas a su representada por el referido ente público, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, a saber, facturas, fotografías, listado de artículos vendidos, así como cualquier evidencia que demuestre la entrega-recepción de los bienes o artículos, y/o la efectiva prestación de servicios prestados.

- Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021.



- Declaraciones informativas de operaciones con terceros del ejercicio 2021.
- El acta constitutiva y sus modificaciones.
- Confirmar e integrar el saldo por pagar al 31 de diciembre del 2021 a su representada por el Municipio.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En relación a su observación se anexa lo siguiente del proveedor KELIMUTU, S.A. DE C.V.

- 1.- Integración de operaciones efectuadas con el Municipio durante el ejercicio 2021.
- 2.- Constancia de situación fiscal.
- 3.- Comprobante de domicilio.
- 4.- Declaración anual de impuestos federales del ejercicio 2021.
- 5.- ID de representante legal.
- 6.- Copia de facturas emitidas al municipio durante el ejercicio 2021."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de escrito de Kelimutu, S.A. de C.V., relación de operaciones con Municipio, identificación oficial, constancia de situación fiscal, declaración anual de ISR del ejercicio 2021, comprobantes fiscales digitales a nombre de García, Nuevo León y comprobante de domicilio, solventando parcialmente la observación normativa, debido a que, no se exhibieron las declaraciones informativas de operaciones con terceros del año antes citado, el acta constitutiva y sus modificaciones, así como la integración del saldo por pagar al 31 de diciembre del 2021 del Municipio al proveedor en mención.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

10. Durante el ejercicio 2021 según registros contables el municipio efectuó operaciones por \$ 2,298,620, con el proveedor, Comercializadora Niaza, S.A. de C.V., relativas a la venta de pintura vinílica y de esmalte.



Con objeto de que el citado proveedor confirmara por escrito los pagos realizados por el municipio en el año 2021, señalara el saldo por pagar y exhibiera documentos para comprobar las citadas operaciones, se trató de realizar a través de personal de adscripción a esta Entidad de Fiscalización, diversa diligencia que tenía como propósito notificar en el domicilio fiscal de éste, el oficio No. ASENLAEMRITMU1719052022 de fecha 01 de agosto del 2022, del requerimiento de información en su carácter de tercero, observando que:

- a) El proveedor, Comercializadora Niaza, S.A. de C.V., no fue localizado en su domicilio fiscal, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 03 de agosto del 2022, situación que representa un riesgo para el Ente Público, ya que el Servicio de Administración Tributaria en el caso de contribuyentes que no se encuentren localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones que se amparen en los comprobantes que estos expidan, y en su caso considerarlos como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación, en consideración de su artículo 69-B, primer párrafo que establece, "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".
- b) En virtud de la no localización del proveedor en su domicilio fiscal, no fue posible notificar el oficio mencionado, y por tanto obtener la respuesta respectiva, en la que este se pronunciara sobre el soporte documental de las operaciones efectuadas durante el ejercicio 2021 con el municipio, y exhibiera los siguientes documentos:
 - Integración de las operaciones que le fueran pagadas a su representada por el referido ente público, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, a saber, facturas, fotografías, listado de artículos vendidos, así como cualquier evidencia que demuestre la entrega-recepción de los bienes o artículos.
 - Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021.
 - Declaraciones informativas de operaciones con terceros del ejercicio 2021.
 - El acta constitutiva y sus modificaciones.
 - Confirmar e integrar el saldo por pagar al 31 de diciembre del 2021 a su representada por el Municipio.



Económica

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En relación a su observación se anexa lo siguiente del proveedor COMERCIALIZADORA NIAZA, S.A. DE C.V.

- 1.- Integración de operaciones efectuadas con el Municipio durante el ejercicio 2021.
- 2.- Constancia de situación fiscal.
- 3.- Consulta de cumplimiento de obligaciones.
- 4.- Declaración anual de impuestos federales del ejercicio 2021.
- 5.- ID de representante legal.
- 6.- Copia estado de cuenta bancario.
- 7.- Copia de facturas emitidas al municipio durante el ejercicio 2021
- 8.- Comprobante de domicilio.
- 9.- Acta constitutiva
- 10.-Pagos provisionales de impuestos federales del ejercicio 2021"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de escrito de Comercializadora Niaza, S.A. de C.V., relación de operaciones con Municipio, identificación oficial, constancia de situación fiscal, acta constitutiva, carátula de la declaración anual de ISR del ejercicio 2021, pagos provisionales de julio y agosto 2022, comprobantes fiscales digitales a nombre de García, Nuevo León y comprobante de domicilio, estado de cuenta , solventando parcialmente la observación de carácter económica en cantidad de \$2,298,2620, debido a que, no se exhibieron las declaraciones informativas de operaciones con terceros del año antes citado, así como la integración del saldo por pagar al 31 de diciembre del 2021 del Municipio al proveedor en mención.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



11. Durante el ejercicio 2021 según registros contables el municipio efectuó operaciones por \$ 1,559,140, con el prestador de servicios, Sirkan, S.A. de C.V., relativas al mantenimiento de oficinas municipales.

Con objeto de que el citado prestador de servicios confirmara por escrito los pagos realizados por el municipio en el año 2021, señalara el saldo por pagar y exhibiera documentos para comprobar las citadas operaciones, se trató de realizar a través de personal de adscripción a esta Entidad de Fiscalización, diversa diligencia que tenía como propósito notificar en el domicilio fiscal de éste, el oficio No. ASENL-AEM-RIT-MU17-1903/2022 de fecha 01 de agosto del 2022, del requerimiento de información en su carácter de tercero, observando que:

- a) El prestador de servicios, Sirkan, S.A. de C.V., no fue localizado en su domicilio fiscal, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 03 de agosto del 2022, situación que representa un riesgo para el Ente Público, ya que el Servicio de Administración Tributaria en el caso de contribuyentes que no se encuentren localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones que se amparen en los comprobantes que estos expidan, y en su caso considerarlos como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación, en consideración de su artículo 69-B, primer párrafo que establece, "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".
- b) En virtud de la no localización del prestador de servicios en su domicilio fiscal, no fue posible notificar el oficio mencionado, y por tanto obtener la respuesta respectiva, en la que este se pronunciara sobre el soporte documental de las operaciones efectuadas durante el ejercicio 2021 con el municipio, y exhibiera los siguientes documentos:

- Integración de las operaciones que le fueran pagadas a su representada por el referido ente público, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, a saber, facturas, fotografías, listado de artículos vendidos, así como cualquier evidencia que justifique la efectiva prestación de los servicios y/o trabajos realizados, debidamente autorizadas.

- Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021.



- Declaraciones informativas de operaciones con terceros del ejercicio 2021.
- El acta constitutiva y sus modificaciones.
- Confirmar e integrar el saldo por pagar al 31 de diciembre del 2021 a su representada por el Municipio.

Económica

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En relación a su observación se anexa lo siguiente del proveedor SIRKAN S.A. DE C.V.

- 1.- Integración de operaciones efectuadas con el Municipio durante el ejercicio 2021.
- 2.- Constancia de situación fiscal.
- 3.- Consulta de cumplimiento de obligaciones.
- 4.- Declaración anual de impuestos federales del ejercicio 2021.
- 5.- Pagos de Impuesto sobre nomina.
- 6.- Pago de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 7.- ID representante legal.

ARD"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de escrito de Sirkan, S.A. de C.V., relación de operaciones con Municipio, constancia de situación fiscal, declaración anual de ISR del ejercicio 2021, comprobante de pago de 3% sobre nómina de agosto 2022, pago de cuotas obrero patronales de agosto 2022 y comprobante de domicilio, con lo cual solventa parcialmente la observación; en su carácter económico solventa por importe de \$1,559,140; no solventando el aspecto normativo, debido a que, no se exhibieron las declaraciones informativas de operaciones con terceros del año antes citado, el acta constitutiva y sus modificaciones, así como la integración del saldo por pagar al 31 de diciembre del 2021 del Municipio al proveedor en mención.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



12. Durante el ejercicio 2021 según registros contables el municipio efectuó operaciones por \$7,358,269, con el proveedor, Samirte, S.A. de C.V., relativas a la venta de equipo de comunicación y artículos de limpieza.

Con objeto de que el citado proveedor confirmara por escrito los pagos realizados por el municipio en el año 2021, señalara el saldo por pagar y exhibiera documentos para comprobar las citadas operaciones, se trató de realizar a través de personal de adscripción a esta Entidad de Fiscalización, diversa diligencia que tenía como propósito notificar en el domicilio fiscal de éste, el oficio No. ASENL-AEM-RIT-MU17-1917/2022 de fecha 01 de agosto del 2022, del requerimiento de información en su carácter de tercero, observando que:

- a) El proveedor, Samirte, S.A. de C.V., no fue localizado en su domicilio fiscal, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 03 de agosto del 2022, situación que representa un riesgo para el Ente Público, ya que el Servicio de Administración Tributaria en el caso de contribuyentes que no se encuentren localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones que se amparen en los comprobantes que estos expidan, y en su caso considerarlos como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación, en consideración de su artículo 69-B, primer párrafo que establece, "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".
- b) En virtud de la no localización del proveedor en su domicilio fiscal, no fue posible notificar el oficio mencionado, y por tanto obtener la respuesta respectiva, en la que este se pronunciara sobre el soporte documental de las operaciones efectuadas durante el ejercicio 2021 con el municipio, y exhibiera los siguientes documentos:

- Integración de las operaciones que le fueran pagadas a su representada por el referido ente público, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, a saber, facturas, fotografías, listado de artículos vendidos, así como cualquier evidencia que demuestre la entrega-recepción de los bienes o artículos.

- Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021.

- Declaraciones informativas de operaciones con terceros del ejercicio 2021.



- El acta constitutiva y sus modificaciones.
- Confirmar e integrar el saldo por pagar al 31 de diciembre del 2021 a su representada por el Municipio.

Económica

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En relación a su observación se anexa lo siguiente del proveedor SAMIRTE S.A. DE C.V.

- 1.- Integración de operaciones efectuadas con el Municipio durante el ejercicio 2021.
- 2.- Constancia de situación fiscal.
- 3.- Consulta de cumplimiento de obligaciones.
- 4.- Comprobante de domicilio."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de escrito de Samirte, S.A. de C.V., relación de operaciones con Municipio, constancia de situación fiscal, constancia de consulta de cumplimiento de obligaciones fiscales y comprobante de domicilio, con lo cual solventa la observación de carácter económica en cantidad de \$7,358,269; solventando parcialmente el aspecto normativo, debido a que, no se exhibieron las declaraciones informativas de operaciones con terceros del año antes citado, declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021, el acta constitutiva y sus modificaciones, así como la integración del saldo por pagar al 31 de diciembre del 2021 del Municipio al proveedor en mención.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

13. Durante el ejercicio 2021 según registros contables el municipio efectuó operaciones por \$12,500,311, con el proveedor, Provesteck Industrial, S.A. de C.V., relativas a la venta de material eléctrico.

Con objeto de que el citado proveedor confirmara por escrito los pagos realizados por el municipio en el año 2021, señalara el saldo por pagar y exhibiera documentos para comprobar las citadas operaciones, se trató de realizar a través de personal de adscripción a esta Entidad de Fiscalización, diversa diligencia que tenía como propósito notificar en



el domicilio fiscal de éste, el oficio No. ASENL-AEM-RIT-MU17-1916/2022 de fecha 01 de agosto del 2022, del requerimiento de información en su carácter de tercero, observando que:

- a) El proveedor, Provesteck Industrial, S.A. de C.V., no fue localizado en su domicilio fiscal, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 02 de agosto del 2022, situación que representa un riesgo para el Ente Público, ya que el Servicio de Administración Tributaria en el caso de contribuyentes que no se encuentren localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones que se amparen en los comprobantes que estos expidan, y en su caso considerarlos como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación, en consideración de su artículo 69-B, primer párrafo que establece, "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".
- b) En virtud de la no localización del proveedor en su domicilio fiscal, no fue posible notificar el oficio mencionado, y por tanto obtener la respuesta respectiva, en la que este se pronunciara sobre el soporte documental de las operaciones efectuadas durante el ejercicio 2021 con el municipio, y exhibiera los siguientes documentos:
 - Integración de las operaciones que le fueran pagadas a su representada por el referido ente público, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, a saber, facturas, fotografías, listado de artículos vendidos, así como cualquier evidencia que demuestre la entrega-recepción de los bienes o artículos.
 - Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021.
 - Declaraciones informativas de operaciones con terceros del ejercicio 2021.
 - El acta constitutiva y sus modificaciones.
 - Confirmar e integrar el saldo por pagar al 31 de diciembre del 2021 a su representada por el Municipio.

Económica



Respuesta**Del Ente Público y del Extitular:**

"En relación a su observación se anexa lo siguiente del proveedor PROVESTECK INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

- 1.- Integración de operaciones efectuadas con el Municipio durante el ejercicio 2021.
- 2.- Constancia de situación fiscal.
- 3.- Comprobante de domicilio.
- 4.- Declaración anual de impuestos federales del ejercicio 2021.
- 5.- ID de representante legal.
- 6.- Copia de facturas emitidas al municipio durante el ejercicio 2021."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de escrito de Provesteck Industrial, S.A. de C.V., relación de operaciones con Municipio, identificación oficial, constancia de situación fiscal, declaración anual de ISR del ejercicio 2021, comprobantes fiscales digitales a nombre de García, Nuevo León y comprobante de domicilio, con lo cual solventa el aspecto económico en cantidad de \$12,500,311; solventando parcialmente el aspecto normativo debido a que, no se exhibieron las declaraciones informativas de operaciones con terceros del año antes citado, el acta constitutiva y sus modificaciones, así como la integración del saldo por pagar al 31 de diciembre del 2021 del Municipio al proveedor en mención.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

14. Durante el ejercicio 2021 según registros contables el municipio efectuó operaciones por \$9,593,667, con la prestadora de servicios, C. Lidia Vanessa Gutiérrez Ruelas, relativas al arrendamiento de equipo de transporte.

Con objeto de que la citada prestadora de servicios confirmara por escrito los pagos realizados por el municipio en el año 2021, señalara el saldo por pagar y exhibiera documentos para comprobar las citadas operaciones, se trató de realizar a través de personal de adscripción a esta Entidad de Fiscalización, diversa diligencia que tenía como propósito notificar en el domicilio fiscal de éste, el oficio No. ASENL-AEM-RIT-



MU17-1912/2022 de fecha 01 de agosto del 2022, del requerimiento de información en su carácter de tercero, observando que:

- a) La prestadora de servicios, Lidia Vanessa Gutiérrez Ruelas, no fue localizada en su domicilio fiscal, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 04 de agosto del 2022, situación que representa un riesgo para el Ente Público, ya que el Servicio de Administración Tributaria en el caso de contribuyentes que no se encuentren localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones que se amparen en los comprobantes que estos expidan, y en su caso considerarlos como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación, en consideración de su artículo 69-B, primer párrafo que establece, "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".
- b) En virtud de la no localización de la prestador de servicios en su domicilio fiscal, no fue posible notificar el oficio mencionado, y por tanto obtener la respuesta respectiva, en la que este se pronunciara sobre el soporte documental de las operaciones efectuadas durante el ejercicio 2021 con el municipio, y exhibiera los siguientes documentos:

- Integración de las operaciones que le fueran pagadas a su representada por el referido ente público, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, a saber, facturas, fotografías, así como cualquier evidencia que justifique la efectiva prestación de los servicios, debidamente autorizadas.

- Indique la(s) fecha(s) y lugar(es) en la que se entregaban los bienes y servicios, así como la documentación, que en su oportunidad haya respaldado las transacciones con el Municipio.

- Confirmar e integrar el saldo por pagar al 31 de diciembre del 2021 a su representada por el Municipio.

- Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021.

Económica

**Respuesta
Del Ente Público y del Extitular:**



"En relación a su observación se anexa lo siguiente del proveedor LIDIA VANESSA GUTIÉRREZ RUELAS

- 1.- Oficio enviado por el C Tesorero Municipal Solicitando confirmación de operaciones.
- 2.- Oficio de respuesta elaborado por el proveedor.
- 3.- Constancia de situación fiscal del proveedor.
- 4.- Comprobante de domicilio reciente.
- 5.- Pagos de contribuciones federales.
- 6.- Comprobante de pago de cuotas obrero-patronales"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de escrito de Lidia Vanessa, relación de operaciones con Municipio, identificación oficial, constancia de situación fiscal, pago de cuotas obrero patronales de agosto 2022, pagos provisionales de julio y agosto 2022 y comprobante de domicilio, con lo cual solventa el aspecto económico en cantidad de \$9,593,667; solventando parcialmente el aspecto normativo debido a que, no se exhibieron, la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021, la integración del saldo por pagar al 31 de diciembre del 2021 del Municipio al proveedor en mención, manifestación por escrito de la(s) fecha(s) y lugar(es) en la que se entregaban los bienes y servicios así como la documentación, que en su oportunidad haya respaldado las transacciones con el Municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

15. Durante el ejercicio 2021 según registros contables el municipio efectuó operaciones por \$6,785,295, con la empresa contratista Garza García Construcciones, S.A. de C.V., relativas al pago de obras públicas, como: construcción de andador peatonal, rehabilitación de cancha polivalente, entre otras obras.

Con objeto de que el citado contratista confirmara por escrito los pagos realizados por el municipio en el año 2021, señalara el saldo por pagar y exhibiera documentos para comprobar las citadas operaciones, se trató de realizar a través de personal de adscripción a esta Entidad de Fiscalización, diversa diligencia que tenía como propósito notificar en



el domicilio fiscal de éste, el oficio No. ASENLAEMRITMU3719602022 de fecha 1 de agosto del 2022 de requerimiento de información en su carácter de tercero, observando que:

- a) La empresa Garza García Construcciones, S.A. de C.V., no fue localizado en su domicilio fiscal, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 10 de agosto del 2022, situación que representa un riesgo para el Ente Público, ya que el Servicio de Administración Tributaria en el caso de contribuyentes que no se encuentren localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones que se amparen en los comprobantes que estos expidan, y en su caso considerarlos como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación, en consideración de su artículo 69-B, primer párrafo que establece, "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".
- b) En virtud de la no localización del contratista en su domicilio fiscal, no fue posible notificar el oficio mencionado, y por tanto obtener la respuesta respectiva, en la que este se pronunciara sobre el soporte documental de las operaciones efectuadas durante el ejercicio 2021 con el municipio, y exhibiera los siguientes documentos:

-Integración de las operaciones que le fueran pagadas a su representada por el referido ente público, en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, a saber, contratos, facturas, estimaciones, números generadores, croquis, bitácoras de las obras y material fotográfico, así como cualquier evidencia que justifique la efectiva prestación de los servicios.

-Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021.

-El acta constitutiva y sus modificaciones.

-Confirmar e integrar el saldo por pagar al 31 de diciembre del 2021 a su representada por el municipio.

Económica

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:



"En relación a su observación se anexa lo siguiente del proveedor GARZA GARCÍA CONSTRUCCIONES, DE S.A. DE C.V.

- 1.- Relación de operaciones efectuadas entre el proveedor y el Municipio durante el ejercicio 2021.
- 2.- ID Representante Legal.
- 3.- Declaración anual de impuestos federales del ejercicio 2021.
- 3.- Constancia de situación fiscal.
- 4.- Pagos provisionales de impuestos federales.
- 5.- Comprobante de Domicilio
- 6.- Evidencia fotográfica de ubicación física del inmueble
- 7.- Copia de contratos celebrados con el Municipio durante el ejercicio 2021.
- 8.- Oficios enviados por el Tesorero Municipal a los proveedores solicitándoles la información."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de escrito de Garza García, S.A. de C.V., relación de operaciones con Municipio, identificación oficial, constancia de situación fiscal, declaración anual de ISR del ejercicio 2021, comprobantes fiscales digitales a nombre de García, Nuevo León, formatos de carátula de resumen financiero, formatos de generador, croquis y fotografía, bitácoras de obra, y comprobante de domicilio, contratos de obra OP-MGNL-FTM-01/21-AD, OP-MGNL-FTM-07/21-AD, OP-MGNL-FDM-32/21-IR, OP-MGNL-RP-43/21-AD, OP-MGNL-FISM-55/21-IR y OP-MGNL-RP-45/21-AD, con lo cual solventa el aspecto económico en cantidad de \$6,785,295; solventando parcialmente el aspecto normativo debido a que, no se exhibió el acta constitutiva y sus modificaciones, así como la integración del saldo por pagar al 31 de diciembre del 2021 del Municipio al proveedor en mención.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Servicio Médico y medicamentos

16. En el ejercicio 2021 se registraron pagos que ascendieron a un importe de \$33,114,380 por el concepto de servicios médicos y medicinas, no localizando ni exhibiendo durante



el proceso de auditoría el Manual de Políticas y Procedimientos que establezca los lineamientos para otorgar la atención médica y medicinas a los servidores públicos municipales y a personas de escasos recursos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 104, fracción IV y 222, segundo y sexto párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Con respecto a este punto comenta que el Municipio no cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos en el que se establezcan los lineamientos para otorgar la atención médica y medicinas a los servidores públicos y apoyos a personas de escasos recursos; pero dicho servicio se controla a través de oficios firmados por el Director de la Clínica Municipal de García, N.L., una vez valorada la necesidad del servicio y atención medica los cuales se entregan al servidor público para que sea atendido, por lo que se tomara en cuenta su observación y se solicitara al Ayuntamiento su aprobación para expedir los manuales para la Administración Pública Municipal a fin cumplir con los principios de eficacia y eficiencia, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la Administración Municipal. Se anexan ejemplos de los oficios enviados por Director de la clínica Municipal como evidencia."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación normativa, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta, se acepta la irregularidad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

SERVICIOS PERSONALES

Bono de calidad

17. En la revisión a los servicios personales, se identificó el concepto de bono de calidad, que ascendieron a un importe total de \$30,393,126 en el ejercicio de 2021, de lo cual se seleccionó la muestra por \$510,000, para su análisis y como soporte de estos pagos en el proceso de la auditoría, el municipio exhibió las pólizas contables, oficios de solicitud de



pago, que anexan solo relaciones de personal, que detalla el nombre, área e importes neto a recibir, detallándose la muestra a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de egresos</u>	<u>Número de cheque</u>	<u>Importe seleccionado</u>
28/06/2021	E58696	010600000788	\$ 170,000
13/07/2021	E58890	010600000789	170,000
10/12/2021	E60448	010600000802	170,000
Total			\$ <u>510,000</u>

Observando lo siguiente:

- a) El soporte documental exhibido para justificar la erogación, resulta insuficiente, debido a que éste, no exhibe documentación que contenga la firma de recibido que acredite la recepción de las remuneraciones antes descritas por parte de los trabajadores y funcionarios, incumpliendo con los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) No se localizaron ni se exhibieron durante el procedimiento de auditoría los recibos de nómina debidamente timbrados, ni la evidencia de retener y enterar el impuesto sobre la renta a cargo de terceros, incumpliendo con los artículos 86 quinto párrafo y 99 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- c) Además, no se localizaron ni se exhibieron durante el proceso de revisión, los parámetros o lineamientos, ni rangos y/o criterios utilizados para determinar los importes a otorgar, así como la que defina el segmento, tipo o categoría de los empleados beneficiados con este tipo de remuneraciones, debidamente documentado con evaluaciones al desempeño, y/o descripción de actividades que motivaron dicho beneficio, así como por quien autorizó su pago, entre otra información, incumpliendo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Económica

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"A este respecto se comenta lo siguiente:

- a) Se anexa listado de raya con nombre y firma de recepción por parte del personal seleccionado de la prestación denominada "Bono de calidad".



- b) No se tienen recibos de nómina debido a que es personal eventual.
- c) No se cuentan con lineamientos para el cálculo del bono de calidad, cada Secretario, Director o Coordinador envía al depto. de R.H. un oficio con el listado del personal. "

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de oficio de fecha 29 de septiembre de 2022 signado por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de García, N.L., listados de raya que exhiben nombre del empleado, área, importe y firma de recibido, solventando parcialmente la observación como se detalla en los incisos siguientes:

- a) Solventa parcialmente en su aspecto económico por importe de \$510,000, debido a que, se presenta el soporte documental que acredita la entrega recepción de la remuneración por concepto de bono de calidad por parte de empleados eventuales, sin embargo, los listados de raya carecen de información como periodo de pago, firma de elaboración y autorización del pago, identificación oficial.
- b) Los argumentos manifestados y la documentación presentada para atender este punto, no eximen de la obligación de timbrar recibos de nómina, así como retener y enterar el impuesto sobre la renta al personal eventual de acuerdo a los fundamentos citados.
- c) No solventa, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta, se acepta la irregularidad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Compensaciones

18. En la revisión a los servicios personales, se identificó el concepto de compensaciones municipales, que ascendieron a un importe total de \$3,111,463 en el ejercicio de 2021, de lo cual se seleccionó la muestra por \$334,513, para su análisis y como soporte de estos pagos en el proceso de la auditoría se exhibió las pólizas contables, oficios de solicitud de pago, que anexan solo relaciones de personal, que detalla el nombre, área e importes neto a recibir, detallándose la muestra a continuación:



<u>Fecha</u>	<u>Póliza de egresos</u>	<u>Número de cheque</u>	<u>Importe seleccionado</u>
26/01/2021	E57152	10600000773	\$ 81,700
29/03/2021	E57830	10600000781	80,400
09/11/2021	E60166	10600000799	85,576
10/12/2021	E60448	10600000802	86,837
Total			\$ <u>334,513</u>

Observando lo siguiente:

- El soporte documental exhibido para justificar la erogación, resulta insuficiente, debido a que éste, no exhibe documentos que contengan la firma de recibido que acredite la recepción de las remuneraciones antes descritas por parte de los trabajadores y funcionarios, incumpliendo con los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- No se localizaron ni se exhibieron durante el procedimiento de auditoría los recibos de nómina debidamente timbrados, ni la evidencia de retener y enterar el impuesto sobre la renta a cargo de terceros, incumpliendo con los artículos 86 quinto párrafo y 99 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Además, no se localizaron ni se exhibieron durante el proceso de revisión, los parámetros o lineamientos, ni rangos y/o criterios utilizados para determinar los importes a otorgar, así como la que defina el segmento, tipo o categoría de los empleados beneficiados con este tipo de remuneraciones, debidamente documentado con evaluaciones al desempeño, y/o descripción de actividades que motivaron dicho beneficio, así como por quien autorizó su pago, entre otra información, incumpliendo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Económica

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"A este respecto se comenta lo siguiente:

- Se anexa listado de raya con nombre y firma de recepción por parte del personal seleccionado de la prestación denominada "Compensaciones".
- No se tienen recibos de nómina debido a que es personal eventual.



- c) No se cuentan con lineamientos para el cálculo del bono de calidad, cada Secretario, Director o Coordinador envía al depto. de R.H. un oficio con el listado del personal"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de oficio de fecha 29 de septiembre de 2022 signado por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de García, N.L., listados de raya que exhiben nombre del empleado, área, importe y firma de recibido, solventando parcialmente la observación como se detalla en los incisos siguientes:

- a) Solventa parcialmente en su aspecto económico por importe de \$334,513, debido a que se presenta el soporte documental que acredita la entrega recepción de la remuneración por concepto de compensación por parte de empleados eventuales, sin embargo, los listados de raya carecen de información como periodo de pago, firma de elaboración y autorización del pago, e identificación oficial.
- b) Los argumentos manifestados y la documentación presentada para atender este punto, no eximen de la obligación de timbrar recibos de nómina, así como retener y enterar el impuesto sobre la renta al personal eventual de acuerdo a los fundamentos citados.
- c) No solventa, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta, se acepta la irregularidad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Tiempo extra

19. Durante el ejercicio de 2021, se efectuaron pagos en efectivo a empleados municipales por el concepto de tiempo extra, que ascendieron a un importe total de \$11,888,860, seleccionando una muestra para su revisión de \$1,411,158, entregando el Ente en el proceso de la revisión, pólizas contables, oficios de solicitud de pago por parte de los funcionarios de las áreas responsables, relaciones de personal que indican nombre, área, e importe, detallándose la muestra a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de egresos</u>	<u>Número de cheque</u>	<u>Importe seleccionado</u>
27/05/2021	E58456	010600000785	\$ 475,320
23/07/2021	E59067	010600000791	476,237



<u>Fecha</u>	<u>Póliza de egresos</u>	<u>Número de cheque</u>	<u>Importe seleccionado</u>
23/12/2021	E60545	010600000804	459,602
Total			\$ <u>1,411,158</u>

Observando lo siguiente:

- a) El soporte documental exhibido para justificar la erogación, resulta insuficiente, debido a que éste, no exhibe documentos que contengan la firma de recibido que acredite la recepción de las remuneraciones antes descritas por parte de los trabajadores y funcionarios, incumpliendo con los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) No se localizaron ni se exhibieron durante el procedimiento de auditoría los recibos de nómina debidamente timbrados, ni la evidencia de retener y enterar el impuesto sobre la renta a cargo de terceros, incumpliendo con los artículos 86 quinto párrafo y 99 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- c) Además, no se localizaron ni se exhibieron durante el proceso de revisión, el soporte documental que motive y justifique el otorgamiento de este tipo de remuneración al personal, tales como: tarjetas checadoras, controles de asistencia, descripción y horario de actividades realizadas, entre otra información, incumpliendo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Económica

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"A este respecto se comenta lo siguiente:

- a) Se anexa listado de raya con nombre y firma de recepción por parte del personal seleccionado de la prestación denominada "Tiempo extra".
- b) No se tienen recibos de nómina debido a que es personal eventual.
- c) No se cuentan con lineamientos para el cálculo del bono de calidad, cada Secretario, Director o Coordinador envía al depto. de R.H. un oficio con el listado del personal."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de oficio de fecha 29 de septiembre de 2022 signado por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de García, N.L., listados de raya que



exhiben nombre del empleado, área, importe y firma de recibido, solventando parcialmente la observación como se detalla en los incisos siguientes:

- a) Solventa parcialmente en su aspecto económico por importe de \$ 1,411,158, debido a que, se presenta el soporte documental que acredita la entrega recepción de la remuneración por concepto de tiempo extra por parte de empleados eventuales, sin embargo, los listados de raya carecen de información como periodo de pago, firma de elaboración y autorización del pago, e identificación oficial.
- b) Los argumentos manifestados y la documentación presentada para atender este punto, no eximen de la obligación de timbrar recibos de nómina, así como retener y enterar el impuesto sobre la renta al personal eventual de acuerdo a los fundamentos citados.
- c) No solventa, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta, se acepta la irregularidad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Alimentos y Utensilios

20. Se registraron erogaciones por \$1,448,861, en el ejercicio 2021, por concepto de consumo de alimentos del personal, no localizando ni exhibiendo durante el proceso de auditoría, el Manual de Políticas y Procedimientos que establezcan los lineamientos para el control de este tipo de gastos que se otorgan a los servidores públicos municipales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 104 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"A este respecto se informa que el Municipio no cuenta con Lineamientos para gastos de consumo ya que no es una prestación establecida para los empleados, los gastos registrados en este rubro son las comidas a personal de Guardia Civil, así como gastos



de alimentos o snack por jornadas extraordinarias cuando le corresponde a alguna área o Secretaria,

Los gastos de alimento de la guardia civil se controlan por vales de comida con la cual cada elemento va consume alimento.

Cada semana el proveedor anexa los vales de comida firmados por los elementos para comprobar su factura y se procede a programar el pago, a este respecto se anexan copias certificadas de algunos ejemplos de pólizas por consumo de alimentos de Guardia Civil.

Se anexa la póliza contable No. E-60312 como soporte de lo comentado."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de póliza E-60312, transferencia de pago electrónica, comprobante fiscal digital expedido por el C. Baldomero Cossío Sepúlveda y vales por consumo de alimentos, no solventando la observación normativa, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta, se acepta la irregularidad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

APOYOS

SUBSIDIOS Y AYUDAS

21. En la consulta efectuada el día 31 de agosto de 2022, se observó que no se localizó en la página oficial de internet <https://trans.garcia.gob.mx> del Municipio de García, Nuevo León, publicar la información sobre los montos pagados durante el ejercicio 2021, por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, en los términos del Formato contenido en la "NORMA para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en contravención a lo dispuesto en el artículo 67, último párrafo, en relación con el 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la referida Norma.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En relación a este señalamiento se anexa liga de la página Municipal en la que se puede constatar que trimestralmente se publica el formato "Norma para establecer la estructura



de información de montos pagados por ayudas y subsidios" establecido en el artículo 67 último párrafo, en relación con el 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la referida Norma, así como impresión de pantalla con la guía donde se puede descargar dicho formato:

<https://www.garcia.gob.mx/contabilidad-gubernamental/>

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, solventando parcialmente la observación normativa, debido a que, al consultar la referencia (liga de internet) proporcionada por el Ente Público, solo se exhibe la información referente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio de 2021, sobre los montos pagados durante dicho ejercicio, por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

PASIVO

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

22. Se efectuaron pagos por \$147,600 durante el ejercicio 2021, por concepto de actualizaciones y recargos, derivados de la presentación de manera extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria, de los enteros provisionales del Impuesto Sobre la Renta, retenido de los sueldos y salarios liquidados al personal, así como de servicios profesionales, correspondientes a los meses de marzo y abril 2021, que se detallan a continuación:

Mes	Actualizaciones	Recargos	Importe
Marzo	\$ 6,202	\$ 85,745	\$ 91,947
Abril	3,538	52,115	55,653
Total	\$ <u>9,740</u>	\$ <u>137,860</u>	\$ <u>147,600</u>

Incumpliendo con lo establecido en los artículos, 96 primero y penúltimo párrafo y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, lo cual evidencia que los recursos económicos no se administraron con eficiencia, eficacia y economía, en consideración a lo señalado en el artículo 134, de la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos y numeral 100 fracción X, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$147,600

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"A este respecto se informa lo siguiente:

El artículo 3-B de la LEY DE COORDINACIÓN FISCAL para el ejercicio 2021 establece que "Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación"

Por su parte las REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE

COORDINACIÓN FISCAL en su Regla Primera, en los Criterios de Validación inciso b) establece que

".....Los importes pagados por concepto de actualización y recargos, se consideran Participables"

De lo anterior se descarta que origine un posible daño a la Hacienda pública municipal, en virtud de que serán la actualización y recargos reintegrados."

A manera de ejemplo se anexa copia certificada de confirmación de participaciones del mes de abril de 2022 en el que se detalla el concepto "ISR" por \$21,787,243.00."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de oficio DAMOP.635/2022 expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León el 29 de abril de 2022, así como órdenes de pago por transferencias electrónicas (SPEI) recibidas por Municipio de García, Nuevo León, durante el mes y año citado con anterioridad, no solventando la observación de aspecto económico por importe de \$147,600, debido a que no presentó evidencia documental que acredite que la actualización y recargos pagados en cantidad \$147,600 se le haya sido reintegrados al Municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



23. Se observa que, no se localizaron ni se exhibieron las declaraciones mensuales de los pagos provisionales de los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, de sueldos y salarios, así como, del 10% sobre honorarios y arrendamientos, que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 quinto párrafo, 96 primero y penúltimo párrafo, 106 penúltimo párrafo y 116 penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Financiera - Monto no solventado \$3,828,832

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"A este respecto se informa que efectivamente no se presentaron los pagos provisionales motivo de su observación sin embargo en el presente ejercicio 2022 se estarán efectuando dichos pagos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación normativa de aspecto financiera en cantidad de \$3,828,832; debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta, se acepta la irregularidad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

NORMATIVIDAD

Impuesto del 3% sobre nómina

24. Se observó que la Administración Municipal, no presentó ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, las declaraciones correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, del pago del Impuesto sobre Nóminas causado con la tasa del 3% aplicable a las remuneraciones liquidadas al personal, incumpliendo con lo señalado en los artículos 154, 155, 156, 157 y 158, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Normativa



Respuesta**Del Ente Público y del Extitular:**

"A este respecto se informa que efectivamente no se presentaron los pagos mensuales de impuesto sobre nómina motivo de su observación sin embargo en el presente ejercicio 2022 se estarán efectuando dichos pagos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación normativa, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta, se acepta la irregularidad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

25. Del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, contenido en la Cuenta Pública 2021, se observó un sobreejercicio de \$26,611,107 como resultado de comparar el Presupuesto de Egresos modificado para el ejercicio fiscal 2021 de \$1,030,570,095, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 162-II del 22 de diciembre de 2021, y los egresos devengados por \$1,057,181,202, como se detalla a continuación:

	<u>Presupuesto de Egresos</u>	<u>Egresos Devengados</u>	<u>Variación</u>	<u>%</u>
Servicios Personales	\$ 400,917,643	\$ 408,866,988	\$ (7,949,345)	(2%)
Materiales y Suministros	89,022,305	96,442,293	(7,419,988)	(8%)
Servicios Generales	343,055,518	347,103,575	(4,048,057)	(1%)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,962,156	37,252,262	(5,290,106)	(17%)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	24,050,072	19,671,701	4,378,371	18%
Inversión Pública	110,268,815	122,287,891	(12,019,076)	(11%)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	4,500,000	861,941	3,638,059	81%
Deuda Pública	26,793,586	24,694,551	2,099,035	8%
Total	\$ 1,030,570,095	\$ 1,057,181,202	\$ (26,611,107)	(3%)

Observando que, se realizaron erogaciones superiores conforme al presupuesto de egresos modificado, asimismo, no se localizaron ni fueron exhibidas las modificaciones correspondientes para adecuar en el ejercicio esta variación, de conformidad a lo



establecido en los artículos 33 fracción III, inciso c), 99, 100 fracción XI, 178 y 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Asimismo, el Municipio no proporcionó el análisis de las variaciones que refleja el cuadro comparativo citado, lo cual conlleva una falta de eficacia en el manejo de sus recursos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo señalado en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Respecto a este punto se informa que según el "Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos", en su sección "Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos

"VI. -El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado"
 "" ..

X- El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XI.- El gasto ejercido es el momento contable que refleja la emisión de una a cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XII.- El gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago."

De tal manera que el presupuesto autorizado modificado del Municipio para el ejercicio 2021 efectivamente se determinó en \$1,030,570,095.14 sin embargo la erogación real de ese mismo ejercicio ascendió a \$980,495,428.65 (el cual se muestra en la columna "Pagado"



en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos) arrojando una diferencia a favor entre lo presupuestado y lo REAL EROGADO por \$40,074,666.49, por lo tanto la cantidad de \$1,057,181,202.31 no representa la cifra real erogada ya que aún pueden sufrir la cancelación de partidas del momento contable devengado.

Como soporte de lo anterior se anexa copia certificada del Estado Analítico del Ejercicio del Pto. de Egresos Clasificación por objeto del gasto de la cuenta publica 2021.

Adicionalmente se anexa archivo digital que contiene análisis de variaciones de presupuesto vs devengado del ejercicio 2021,"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada del Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por objeto del gasto del ejercicio 2021, archivo digital en formato Excel denominado "Análisis de Variaciones", solventando parcialmente la observación normativa de acuerdo a lo siguiente:

En relación al sobreejercicio señalado, no solventa, debido a que, contrario a lo manifestado, el mismo estado financiero citado con anterioridad, considera en su fórmula para determinar el subejercicio o sobreejercicio, la comparación del presupuesto modificado contra el egreso devengado, de conformidad con el acuerdo por el que se emite el manual de contabilidad gubernamental, fracción III. Estados e Informes Presupuestarios, inciso b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Respecto al análisis por parte del Ente Público, de las variaciones que refleja el cuadro comparativo citado, solventa parcialmente, ya que las razones o justificaciones que se vierten en el archivo digital proporcionado, no están enfocados a los ajustes que se efectuaron de acuerdo al tipo de egreso del que se trate.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

26. Se observa que, no se anexó a la Cuenta Pública la documentación correspondiente al proceso de la entrega recepción que el Ayuntamiento saliente entregara al Ayuntamiento entrante, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 177, segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 28 y 32, párrafos primero a cuarto del ordenamiento invocado en último lugar.



*Normativa***Respuesta****Del Ente Público y del Extitular:**

"En relación a este señalamiento se tomará en consideración su observación para en futuras ocasiones anexar a la Cuenta Pública la documentación correspondiente al proceso de entrega recepción y cumplir con la legislación aplicable el a saber lo establecido en los artículos 9, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 177, segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 28 y 32, párrafos primero a cuarto del ordenamiento invocado en último lugar."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación normativa, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta, se acepta la irregularidad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

GLOSA

27. Se observa que, no se anexó a la Cuenta Pública la documentación del análisis de la Glosa de las cuentas del Ayuntamiento anterior, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 177, segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 28 y 32, párrafos primero a cuarto del ordenamiento invocado en último lugar.

*Normativa***Respuesta****Del Ente Público y del Extitular:**

"En relación a este señalamiento se tomará en consideración su observación para en futuras ocasiones la documentación del análisis de la Glosa de las cuentas del Ayuntamiento anterior, y cumplir así con lo establecido en los artículos 9, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 177, segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 28 y 32, párrafos primero a cuarto del ordenamiento invocado en último lugar."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación normativa, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta, se acepta la irregularidad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

OBRA PÚBLICA

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$122,092,927 se seleccionaron \$86,935,094, que representan un 71%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención, las cuales solventaron las referidas observaciones.

Oficio de Observaciones Preliminares

ASENL-OPR-AEM-MU17-
AOP140/2022-TE

Cargo Titular del Ente Público

Presidente Municipal [en adelante
Ente Público].

Respuesta

Presentó respuesta el 8 de
septiembre de 2022.



<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU17-AOP140/2022-EX	Titular responsable del Ente Público durante el período objeto de revisión [en adelante Extitular].	Presentó respuesta el 8 de septiembre de 2022.

DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular y Extitulares del Ente Público durante el Periodo Objeto de Revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU17-ADU188/2022-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público]	Presentó respuesta el 23 de septiembre del 2022.
ASENL-OPR-AEM-MU17-ADU190/2022-EX	Titular Responsable del Ente Público [en adelante Extitular]	Presentó respuesta el 23 de septiembre del 2022.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el período objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular"; y por último, el análisis efectuado por ésta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de \$84,977,452 se seleccionaron \$56,261,580 que representan un 66%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la revisión de los procesos de modificación sobre los planes, reglamentos municipales, programas de desarrollo urbano y zonificación, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (en adelante *LAHOTDUNL*), Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante *LDUNL*) y Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León (en adelante *LHM*).



De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que, referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y su importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
1	TM-0679/2021	Pago del 7% del trámite TM-0679/2021, para cubrir con la obligación establecida en el Art. 212, fracción III de la LAHOTDUNL, relacionado a una licencia de construcción para barda perimetral, ubicada en Avenida Abraham Lincoln, lote 086, manzana 000.	\$ 1,688,652
2	SEDUOP/OS/0987/2021	Autorización para la instalación de 47 postes de 25" y 20,069.50 metros lineales de cable de fibra óptica en diversas ubicaciones del Municipio de García, Nuevo León.	\$ 551,524
3	F-054/2021	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Montencinos Residencial.	\$ 328,174
4	F-048/2021	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata y uso comercial, denominado Azara Etapa 1, Sector 1.	\$ 181,726
5	F-018/2021	Aprobación para la factibilidad, lineamientos generales de diseño urbano, proyecto urbanístico y rasantes para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar y multifamiliar de urbanización inmediata denominado Pietralta y Montserrat Privada Residencial.	\$ 29,799
6	ASENL-DAOPDU-DURE Q-MU17-001/2022	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2021, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	0

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
-------------	-----------------------------------	-------------------------	------------------------------



1	TM-0679/2021	Pago del 7% del trámite TM-0679/2021, para cubrir con la obligación establecida en el Art. 212, fracción III de la LAHOTDUNL, relacionado a una licencia de construcción para barda perimetral, ubicada en Avenida Abraham Lincoln, lote 086, manzana 000.	\$	1,688,652
---	--------------	--	----	-----------

28. En la revisión del expediente en referencia, se detectaron recibos relacionados con el pago del 7% para la cesión de áreas a favor del municipio, correspondiente al predio con número de expediente catastral 50-000-119, el cual se deriva de la orden de cobro expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León de fecha 13 de diciembre de 2021, por concepto de licencia de construcción para una barda perimetral, determinándose un importe a pagar de \$1,688,652.00, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la expedición de la licencia administrativa que corresponda a la autorización que origina los pagos para determinar ceder el 7%, de conformidad con lo establecido en el artículo 237, fracción IV, en correlación con el artículo 202, así como el pago de los derechos establecidos en el artículo 316, fracción V, de la LAHOTDUNL. (Obs. 4.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

*"En relación a esta observación se informa que el pago de los derechos por concepto de licencia de construcción para una barda perimetral establecidos en el artículo 316, fracción V de la LAHOTDUNL se cuantifico mediante orden de pago número 6521 de fecha 01 de abril de 2022, y fue liquidado en fecha 24 de mayo del año en curso, lo cual se justificó con el recibo oficial folio 0168-00013556 en el que se consiga el pago de los derechos por construcción de barda perimetral del inmueble identificado con el expediente catastral 50-000-119, siendo entregada la licencia correspondiente en fecha 30 de mayo, a efecto de justificar lo anterior se anexa copia certificada del recibo oficial folio 0168-00013556 (**Anexo 11 folio 01**), de la Orden de pago No. 6521 (**Anexo 11 folios 02 y 03**), del mismo modo se anexa copia certificada de la cartulina relacionado con el expediente administrativo TM-0679/2021 (**Anexo 12 folios 01 y 02**) y plano relativo a dicha autorización (**Anexo 13 folio 01**), y copia certificada del contra recibo y recibos oficiales de pago correspondientes al pago del 7% para la cesión de áreas a favor del municipio, correspondiente al predio con número de expediente catastral 50-000-119(**Anexo 14 folios 01 al 06**), con lo cual se le da cumplimiento a este requerimiento"*



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto consistente en copia certificada del recibo oficial folio 0168-00013556 de la Orden de pago No. 652, cartulina relacionada con el expediente administrativo TM-0679/2021, plano relativo a dicha autorización, copia certificada del contra recibo y recibos oficiales de pago correspondientes al pago del 7% para la cesión de áreas a favor del municipio, correspondiente al predio con número de expediente catastral 50-000-119, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el otorgamiento de la licencia de construcción de una barda perimetral, no se acreditó el uso de suelo que según le corresponda para determinar el pago de la cesión de áreas de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la LAHOTDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
2	SEDUOP/ OS/0987/202 1	Autorización para la instalación de 47 postes de 25" y 20,069.50 metros lineales de cable de fibra óptica en diversas ubicaciones del Municipio de García, Nuevo León.	\$ 551,524

29. En la revisión de la licencia en referencia, se localizó el recibo de pago número 0168-00003784 por un importe de \$551,523.60 de fecha 09 de julio de 2021, expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de García, el cual se deriva del contrarecibo sin número de folio y de fecha 27 de mayo de 2021, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el cual no se especifica claramente cómo se determinó el cobro del importe antes mencionado, por concepto de colocación de 20,069.50 m² metros de cable y 47 postes de 25" en diversas ubicaciones del municipio de García, Nuevo León, no obstante, en dicho contrarecibo se determina adicionalmente pagar un importe de \$29,484.98, con lo cual daría un total a pagar de \$581,008.58, siendo que solamente se pagó el importe en referencia, por lo anterior, es de observar por esta Auditoría que al no presentar claridad en la orden de cobro y al no localizarse los planos de la introducción de los servicios requeridos con sus especificaciones, no se puede determinar si dicha licencia cumple con el pago de los derechos establecidos en el artículo 65 bis-1 (Por ocupación de la vía pública), o en su caso el 52, fracción III (Por introducción subterránea de cualquier tipo de conductores en bien de uso común), de la LHM, en correlación con lo establecido en el artículo 203, fracción II, de la LAHOTDUNL. (Obs. 10.1)



Económica - Monto no solventado \$29,485

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

*"En relación a esta observación, se desprende que efectivamente existe un error de cálculo en la cuantificación de los derechos del contra recibo sin número de folio y de fecha 27 de mayo de 2021, ya que en dicho contrarecibo aparecen dos conceptos, el primero de ellos por la cantidad de un importe de \$29,484.98 y el segundo por la cantidad de \$551,523.60, sin embargo por un error involuntario en la sumatoria, no se añadieron ambos conceptos, por lo que a fin de subsanar dicha omisión, se emitió el Oficio folio SEDUE/OS/1066/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022 (**Anexo 31 Folios 01 al 02**) en el cual se hace un requerimiento al Representante de Telmex S.A.B. de C.V. sobre el pago complementario por la cantidad faltante de \$29,484.98, anexando también el correspondiente Contrarecibo de fecha 30 de agosto del año en curso(**Anexo 31 Folios 03**), por lo cual esta autoridad se encuentra en vías de cumplimiento, se anexa copia certificada del oficio y contrarecibo señalado en líneas que anteceden, así como los planos de la introducción de los servicios requeridos con sus especificaciones (un juego de 5-cinco planos) (**Anexo 32 Folios 01 al 05**) con lo cual se estima se le da cumplimiento a esta observación."*

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto consistente en copia fotostática certificada de oficio número SEDUE/OS/1066/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, expedido por el Municipio de García referente al requerimiento de pago por un importe de \$29,484.98, así como su respectivo contrarecibo de pago por el mismo importe, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien se realiza el requerimiento correspondiente, es de mencionar que no se adjunta el recibo oficial de pago que lo acredite, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción II, inciso b) de la LHM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
3	F-054/2021	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Montencinos Residencial.	\$ 328,174



30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la copias del proyecto de ingeniería urbana de drenaje pluvial, autorizado por las dependencia pública correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 252, fracción IX, de la LDUNL. (Obs. 12.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En relación a esta observación se anexa copia certificada de los Planos del Proyectos de Ingeniería Urbana de Drenaje Pluvial (**Anexo 38 Folio 01 y 02**) contenidos en el expediente administrativo F-054/2021, con lo cual se le da cumplimiento a este requerimiento"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto consistente en copia fotostática certificada de los planos denominados Proyecto Pluvial 1 y Proyecto Pluvial 2 del fraccionamiento Montencinos Residencial, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que dichos planos no cuentan con la aprobación de la dependencia publica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 252, fracción IX, de la LDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
4	F-048/2021	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata y uso comercial, denominado Azara Etapa 1, Sector 1.	\$ 181,726

31. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, las copias de los proyectos de ingeniería urbana de drenaje pluvial, nomenclatura y señalamiento vial, autorizados por las dependencias públicas correspondientes, requisito establecido en el artículo 267, fracción IX, de la LAHOTDUNL. (Obs. 13.1)



Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En relación a esta observación se anexa copia certificada de los Proyectos de Ingeniería Urbana de Drenaje Pluvial, así como copia del oficio número CVYT/069/2020 de fecha 23 de abril de 2021(**Anexo 39 Folio 01**); plano autorizado de señalamiento Vial y Nomenclatura(**Anexo 40 Folio 01**) y Plano de Proyecto Pluvial (**Anexo 41 Folios 01 al 03**)contenidos en el expediente administrativo F-048/2021, con lo cual se le da cumplimiento a este requerimiento"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a las copias de los proyectos de ingeniería urbana de nomenclatura y señalamiento vial, se recibió copia fotostática certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo tanto se solventa lo correspondiente a los mismos, sin embargo, en cuanto a la copia fotostática certificada de los proyectos de ingeniería urbana de drenaje pluvial, no solventa, subsiste la observación detectada, esto en razón de que dichos planos no cuentan con la aprobación de la dependencia publica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 267, fracción IX, de la LAHOTDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
5	F-018/2021	Aprobación para la factibilidad, lineamientos generales de diseño urbano, proyecto urbanístico y rasantes para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar y multifamiliar de urbanización inmediata denominado Pietralta y Montserrat Privada Residencial.	\$ 29,799

32. Se revisaron los lineamientos generales de diseño urbano que fueron aprobados para la licencia en referencia, detectando en el párrafo Tercero, punto número 6 de Superficie y dimensiones mínimas de lotes por usos, del apartado de Acuerda, que solamente se especifican las disposiciones para las viviendas unifamiliares, que a continuación se detallan:

"I. El frente de los lotes para vivienda unifamiliar será de 7-siete metros lineales como mínimo;



II. Los lotes de vivienda unifamiliar tendrán una dimensión mínima de 98-noventa y ocho metros cuadrados;

III. Los lotes de vivienda unifamiliar tendrán como mínimo 37-treinta y siete metros cuadrados de área libre de edificación, en donde se incluye un estacionamiento con dimensiones mínimas de 15-quince metros cuadrados, los cuales podrán ser distribuidos libremente en la superficie del predio;

IV. En el lote mínimo no se podrá construir más de una vivienda;

VII. Deberán cumplir con las normas de densidad, coeficientes de ocupación y utilización del suelo y demás normas que establezca el plan o programa de desarrollo urbano aplicable;"

De lo cual es de observar que no se especificaron los lineamientos generales de diseño urbano referentes a la superficie y dimensión mínima para los 37-treinta y siete lotes multifamiliares, en los cuales se albergarán 3,703 viviendas de tipo multifamiliar que se indican en el cuadro de áreas del plano y acuerdo autorizado, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 286, fracción II, inciso f), en correlación con lo señalado en el artículo 213, fracción V, de la LAHOTDUNL. (Obs. 14.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En relación a esta observación se estima que existe una incorrecta interpretación del contenido del artículo 213 fracciones V y VI de la LAHOTDUNL, toda vez que dichas fracciones señalan las dimensiones, lineamientos y/o especificaciones que deben de tener los lotes que se desarrollen bajo la modalidad dúplex y triplex entre los cuales están frentes mínimos y superficies para las modalidades verticales y horizontales; sin embargo, los lotes los 37-treinta y siete lotes multifamiliares que se indican en el cuadro de áreas de plano y acuerdo autorizado, NO TIENEN LAS CARACTERISTICAS de este tipo de lotes; es decir, no se trata de predios dúplex ni triplex, lo cual es evidente al considerar que en ellos se albergaran 3,703 viviendas de tipo multifamiliar; por otra parte, la solicitud realizada por el desarrollador solo fue para vivienda multifamiliar, siendo inconcuso que esta Autoridad resuelva sobre esas bases, acorde a los principios de economía, celeridad eficacia, legalidad y buena fe que señala el artículo 399 de la LAHOTDUNL, específicamente la obligación señalada en la fracción I, respecto a la obligación de no exigir mayores requisitos que los previstos en la Ley y disposiciones reglamentarias; lo cual aplicado a contrario sensu en el caso que nos ocupa conlleva a que la asignación de los lineamientos señalados por el artículo 213 fracciones V y VI de la LAHOTDUNL solo serían aplicables y exigibles si el peticionario hubiera solicitado lotes para vivienda dúplex o triplex, o en su



defecto, que esta Autoridad hubiera advertido que las características de los lotes resultantes fueran con las especificaciones de dimensión o frentes mínimos señalados por el multicitado precepto legal.

Expuesto lo anterior, se estima que esta Autoridad cumplió cabalmente los extremos solicitados por el artículo 286 respecto del contenido de las autorizaciones en materia urbanística para el proyecto ya que si se especificaron los lineamientos generales de diseño urbano referentes a la superficie y dimensión mínima para los 37-treinta y siete lotes multifamiliares, estando plasmados en los planos autorizados, mismos que fueron presentados en su oportunidad como parte del expediente F-18/2021, detallándose en forma precisa tanto la superficie como el frente de cada uno de dichos predios, siendo importante mencionar que en el propio acuerdo se señala en el apartado de puntos resolutivos " Las obligaciones impuestas que se contienen en el presente acuerdo, se complementan y adicionan con las contenidas en los planos que debidamente autorizados se entregan al solicitante, por lo que ambos documentos expresan el acuerdo que en el caso concreto se pronunció" por lo que se estima que si están debidamente asignados estos lineamientos en la autorización."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas en su respuesta para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada esto en razón de que la fracción VII del mismo artículo 213 se indica que la autorización de fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata deberá de cumplir con las normas de densidad, coeficientes de ocupación y utilización del suelo, no obstante en el artículo 139 se establecen la clasificación de los diversos usos de suelo habitacionales que establece la LAHOTDUNL, por lo que las disposiciones para los usos de suelo multifamiliar, no sólo se limitan a los establecidos en el mencionado artículo 213, por lo tanto, se observa el incumplimiento a lo establecido en el artículo 286 de la Ley anteriormente mencionada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2021
6	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU17-001/2022	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2021, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	\$ 0



Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a esta Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio en referencia y notificado en fecha 10 de febrero de 2022, se solicitó al Municipio de García, Nuevo León, diversa información y documentación referente a la aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano o en su caso, la ratificación de los mismos, así como también la aprobación de los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción y estacionamientos, a fin de verificar la observancia de la LAHOTDUNL, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017, a lo que el municipio respondió mediante oficio número PM/MG/025/2022 recibido por esta Auditoría en fecha 22 de febrero de 2022.

De la información y documentación proporcionada por el Ente Público, se observa lo siguiente:

33. En relación al Plan Municipal o Programas de Desarrollo Urbano, Centros de Población y Programas Parciales del Municipio de García, Nuevo León, el Ente Público informa que en el *"Punto 1 se anexa Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de García, Reglamento de Zonificación y uso de suelo, Reglamento para las Construcciones del Municipio de García."*, de lo cual se adjunta copia simple en formato electrónico del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García, Nuevo León 2012-2015, sin embargo, dicho dispositivo legal no cuenta con la actualización de la LAHOTDUNL, además se observa que en la tabla de la Matriz de Compatibilidades de dicho Plan, los distritos G3 al G17 no cuentan con el apartado del giro Habitacional para la compatibilidad de usos de suelo, por lo cual se observa que se incumple con el plazo señalado en el Transitorio Quinto, en correlación con los artículos 11 y 56 de la LAHOTDUNL.

Además de lo anteriormente señalado, se requiere informe en el término definido en el presente oficio, lo referente a la vigencia o situación que guarda el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de García, Nuevo León, inscrito en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Nuevo León, en fecha 26 de febrero de 2001. (Obs. 16.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Respetuosamente se informa que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García, Nuevo León 2012-2015, con el que se trabaja actualmente, se adjuntó previamente en formato electrónico, sin embargo, dicho dispositivo legal no cuenta con la actualización de la LAHOTDUNL, cabe mencionar que a la fecha tampoco se ha actualizado el Plan Estatal



de Desarrollo Urbano, instrumento sin el cual sería ilógico que se actualizara previamente el Plan Municipal, dado que debe existir un dictamen de congruencia entre ambos planes, con la debida jerarquización del Plan estatal, acorde a lo dispuesto por el Artículo 3 fracc XXIX, 10 fracc IV, 11 Fracc I, 51 Fracc I y demás relativos de la LAHOTDUNL"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas en su respuesta para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano no ha sido aprobado en congruencia con el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es de señalar que su actualización es competencia de Gobierno del Estado de Nuevo León, por lo que no excenta al municipio del cumplimiento de sus atribuciones, por tanto se concluye con el plazo señalado en el TRANSITORIO QUINTO de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 en correlación con los artículos 56 y 364 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

No obstante, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar la confirmación o modificación de los Planes aludidos en la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

34. En lo referente al Reglamento de Construcción, el Ente Público informa que en el "*Punto 1 se anexa Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de García, Reglamento de Zonificación y uso de suelo, Reglamento para las Construcciones del Municipio de García.*", de lo cual se adjunta copia simple en formato electrónico del Reglamento para las Construcciones del Municipio de García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial en fecha 24 de mayo de 2013, mismo que no cuenta con la actualización de la LAHOTDUNL, por lo cual se incumple con el plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL. (Obs. 16.2)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En lo referente al citado reglamento, el mismo se adjuntó previamente en formato electrónico, mismo que no cuenta con la actualización referente a las normas y disposiciones



contenidas en la LAHOTDUNL, sin que sea obstáculo mencionar que la fecha tampoco se ha actualizado el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, y en consecuencia no es posible la actualización del Plan Municipal, dado que debe existir un dictamen de congruencia entre ambos planes, con la debida jerarquización del Plan estatal, acorde a lo dispuesto por el Artículo 3 fracc XXIX, 10 fracc IV, 11 Fracc I, 51 Fracc I y demás relativos de la LAHOTDUNL, siendo este instrumento urbanístico normativo el objeto de la regulación reglamentaria."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas en su respuesta para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano no ha sido aprobado en congruencia con el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es de señalar que su actualización es competencia de Gobierno del Estado de Nuevo León, por lo que no exenta al municipio del cumplimiento de sus atribuciones, por tanto se concluye con el plazo señalado en el Transitorio Cuarto de la LAHOTDUNL, para la aprobación del Reglamento de Construcción del Municipio de García, Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

35. En cuanto al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, el Ente Público informa que en el "*Punto 1 se anexa Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de García, Reglamento de Zonificación y uso de suelo, Reglamento para las Construcciones del Municipio de García.*", de lo cual se adjunta copia simple en formato electrónico del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial en fecha 24 de mayo de 2013, mismo que no cuenta con la actualización de la LAHOTDUNL, por lo cual se incumple con el plazo señalado en el Transitorio Cuarto, en correlación con los artículos 360, 361 y 364 de la LAHOTDUNL. (Obs. 16.3)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En lo referente al citado reglamento, el mismo se adjuntó previamente en formato electrónico, mismo que no cuenta con la actualización referente a las normas y disposiciones contenidas en la LAHOTDUNL, sin que sea obstáculo mencionar que la fecha tampoco se ha actualizado el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, y en consecuencia no es posible la actualización del Plan Municipal, dado que debe existir un dictamen de congruencia entre



ambos planes, con la debida jerarquización del Plan estatal, acorde a lo dispuesto por el Artículo 3 fracc XXIX, 10 fracc IV, 11 Fracc I, 51 Fracc I y demás relativos de la LAHOTDUNL, siendo este instrumento urbanístico normativo el objeto de la regulación reglamentaria."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas en su respuesta para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano no ha sido aprobado en congruencia con el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es de señalar que su actualización es competencia de Gobierno del Estado de Nuevo León, por lo que no excenta al municipio del cumplimiento de sus atribuciones, por tanto se concluye con el plazo señalado en el Transitorio Cuarto de la LAHOTDUNL, para la aprobación del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de García, Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

36. En cuanto al reglamento y/o disposiciones de carácter general en materia de estacionamientos, el Ente Público no informa ni adjunta documentación al respecto, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL. (Obs. 16.4)

Normativa

Respuesta

"En lo referente al citado reglamento, se le informa que a la fecha no se cuenta con un reglamento en particular en materia de estacionamientos, sin embargo, en el reglamento de Zonificación se contemplan los lineamientos y requerimientos para el cálculo de los obligaciones de estacionamiento de acuerdo al giro solicitado, con lo cual se tienen cubiertos los obligaciones en ese rubro."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que se hace evidente el incumplimiento del plazo señalado en el Transitorio Cuarto de la LAHOTDUNL, para la aprobación y actualización del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo que contenga las disposiciones de carácter general en materia de estacionamientos.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.***LABORATORIO**

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU17-AOPLAB319/2022-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público].	Presentó respuesta el 07 de octubre de 2022.

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU17-AOPLAB343/2022-EX	Titular Responsable del Ente Público durante el periodo objeto de revisión. [en adelante Extitular].	Presentó respuesta el 07 de octubre de 2022.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular"; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.



De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras y servicios, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos registrado durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
1	OP-MGNL-FH-03/21-C P	Reconstrucción de calle Genaro Garza García (tramo 3) de 70 m antes de la calle Salsipuedes, calles Salsipuedes y Porfirio Díaz, hasta calle Prolongación Hidalgo, en el casco antiguo del municipio.	\$ 4,780,676
2	OP-MGNL-FH-02/21-C P	Reconstrucción de calle Genaro Garza García (tramo 2) cuerpos norte y poniente de la Plaza de los Caídos, hasta 70 m antes de la calle Salsipuedes, en el casco antiguo del municipio.	\$ 4,130,482
3	OP-MGNL-FDM-35/21-IR	Rehabilitación de pavimento en la avenida Paseo de Los Álamos, calle 16 de Septiembre a Paseo de Los Ángeles, en la Colonia Paseo de Las Torres.	\$ 3,487,880
4	OP-MGNL-FISM-56/21-IR	Rehabilitación de pavimento en calle Juárez, de calle Venustiano Carranza a Cristóbal Colón, en la Colonia José Páez.	\$ 3,450,745
5	OP-MGNL-FH-01/21-C P	Reconstrucción de calle Genaro Garza García (tramo 1), de calle Lerdo de Tejada a calle Cuauhtémoc, cuerpo de lado sur de Plaza de los Caídos, en el casco antiguo del municipio.	\$ 3,842,140

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
1	OP-MGNL-FH-03/21-C P	Reconstrucción de calle Genaro Garza García (tramo 3) de 70 m antes de la calle Salsipuedes, calles Salsipuedes y Porfirio Díaz, hasta calle Prolongación Hidalgo, en el casco antiguo del municipio.	\$ 4,780,676

37. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto número 25 (*Carpeta de concreto*



asfáltico de 4.00 cm de espesor promedio modificado con polímero tipo SBS, con cemento asfáltico grado PG76-22, elaborado en planta en caliente, con granulometría de 1/2" a finos, módulo de estabilidad 1,800 lbf, compactados al 95% de su peso volumétrico seco Marshall. La mezcla asfáltica deberá cumplir las especificaciones aplicables, incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de materiales, acarreo, riego de liga asfáltica a razón de 0.5 lts./m², equipo, herramienta mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución), ejecutado en la calle Genaro Garza García (tramo 3) de 70 m antes de la calle Salsipuedes a calle Porfirio Díaz, aplicando para ello procedimientos y métodos de prueba normalizados para el muestreo y ensayo de materiales, detectando que todos los grados de compactación determinados a partir de las densidades encontradas por esta Auditoría en dicha capa, en relación con la densidad de control (2421 kg/m³), aplicada por el Laboratorio Certificado (número LC-002) que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra, no cumplen con el parámetro de control especificado (95% mínimo de su PVM), de acuerdo con lo siguiente:

Sondeo No.	Cadenamiento	Densidad Encontrada kg/m ³	Densidad de control kg/m ³	Grado de compactación Encontrado %	Grado de compactación Especificado mínimo %	Cumple Si/No
1	0+068	2,252	2,421	93	95	No
2	0+174	2,261	2,421	93	95	No
3	0+256	2,281	2,421	94	95	No
4	0+330	2,238	2,421	92	95	No

Notas:

Densidad de Control corresponde al valor de 2,421 kg/m³ (P.V.M.M.), a una densidad estimada de una carpeta ordinaria elaborada con agregado de la región.

El grado de compactación encontrado resulta del cálculo del porcentaje que representa la densidad Encontrada ASENL entre la Densidad de control en unidades de kg/m³

La densidad encontrada ASENL, corresponde a los valores de densidad encontrados en los diferentes especímenes de carpeta asfáltica obtenidos a partir de los sondeos de exploración ejecutados en la inspección física a la obra.

De los datos anteriores se concluye que todos los grados de compactación determinados en la calle Genaro Garza García (tramo 3) de 70 m antes de la calle Salsipuedes a calle Porfirio Díaz, no cumplen con el grado de compactación especificado, de acuerdo con los criterios de aceptación y rechazo de los trabajos de colocación de carpeta asfáltica establecidos en el inciso H.1.4.4. de la norma N-CTR-1-04-006/20 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente", emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal, la cual establece que "todos los grados de compactación que se determinen en los corazones (núcleos o especímenes de la capa de carpeta colocada) estarán dentro de las tolerancias que fije el proyecto o apruebe la Secretaría"; lo anterior en relación con las condiciones para la elaboración y uso adecuado



de las mezclas asfálticas, establecidas en el apartado E.7 de la norma NCTM-4-05-003/16 "Calidad de mezclas asfálticas para carreteras", emitida también por la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SICT), la cual a su vez establece que "*Las capas construidas con mezcla asfáltica, serán compactadas como mínimo al noventa y cinco por ciento (95%) de su masa volumétrica máxima, determinada en cada caso de acuerdo con los métodos de prueba que fije la Secretaría...*", por lo cual, resulta evidente que la capa de carpeta asfáltica colocada en las calles revisadas, no cumple plenamente con las especificaciones contratadas al no contar con el grado de compactación mínimo requerido del 95%, por lo tanto, es pertinente señalar que tanto los controles de calidad realizados durante la ejecución de los trabajos como las acciones de la supervisión, no fueron adecuadas para cumplir satisfactoriamente con el grado de compactación especificado de la capa de carpeta, incumpliendo con ello la obligación establecida en el artículo 66, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII, del *RLOPSRM*.

Del análisis anterior, se concluye que los trabajos de colocación de carpeta asfáltica, ejecutados mediante el concepto de obra número 25 (*Carpeta de concreto asfáltico de 4.00 cm de espesor promedio modificado con polímero tipo SBS, con cemento asfáltico grado PG76-22, elaborado en planta en caliente, con granulometría de 1/2" a finos, módulo de estabilidad 1 800 lbf, compactados al 95% de su peso volumétrico seco Marshall. La mezcla asfáltica deberá cumplir las especificaciones aplicables, incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de materiales, acarreo, riego de liga asfáltica a razón de 0.5 lts./m², equipo, herramienta mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución*), estimados y pagados conforme a la estimación número 2 Normal, no presentan una condición aceptable en relación con el grado de compactación de la capa de carpeta asfáltica colocada, por lo cual, se considera que el pago de los mismos resulta improcedente, por un importe equivalente de \$1,043,907.75, incluyendo el impuesto al valor agregado I.V.A. de acuerdo a lo siguiente: (Obs. 1.4)



Concepto	Unidad	Cantidades Estimadas		P.U. Contratado	Importe
25.- "Carpeta de concreto asfáltico de 4.00cm de espesor promedio, modificado con polímero tipo SBS, con cemento asfáltico grado PG76-22, elaborado en planta en caliente..."	m ²	2,450.23	\$	367.28	\$ 899,920.47
				I.V.A.:	143,987.28
				Total: \$	1,043,907.75

Nota.- Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

Respuesta

Del Ente Público y Del Extitular:

"EN RELACION A ESTA OBSERVACIÓN NO COMPARTIMOS DE NINGUNA FORMA QUE ESTA OBSERVACIÓN SE VALORE CON UN PAGO INDEBIDO DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE EL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN NO ES EL ÚNICO PARÁMETRO PARA DETERMINAR EL PRECIO UNITARIO DE LA CARPETA, YA QUE DENTRO DE LA MISMA SE CONSIDERARON INSUMOS COMO MATERIALES, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y SOPORTADO CON ESTIMACIONES QUE AMPARARON LA PROCEDENCIA DEL PAGO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ADEMÁS ES DE SEÑALAR QUE EL PAVIMENTO EN CUESTIÓN, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

ASI MISMO SE PROCEDIÓ A REALIZAR UNA REVISIÓN ESTRUCTURAL DEL DISEÑO DE PAVIMENTO DE LA CALLE GENARO GARZA GARCIA (TRAMO 3) DE 70 M ANTES DE LA CALLE SALSIPUEDES, CALLE SALSIPUEDES Y CALLE PORFIRIO DÍAZ HASTA CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO, EN EL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L., CONSIDERANDO LA DESVIACIÓN DETECTADA EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA POR LA ASENL, REFERENTE AL GRADO DE COMPACTACIÓN ENCONTRADO EN LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, Y MEDIANTE EL INFORME DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE ING. HUMBERTO NICOLAS GARZA SOTO, CERTIFICADO NÚMERO



PRC.046, RENOVACIÓN: 03 (QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE) SE CONCLUYE QUE DE ACUERDO CON LAS ESTIMACIONES O CÁLCULOS OBTENIDOS DE DICHA REVISIÓN, LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO COLOCADO AÚN ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS SOLICITACIONES DE DISEÑO CORRESPONDIENTE AL NIVEL Y TIPO DE TRÁFICO ESTIMADO EN DICHA VIALIDAD LOCAL DURANTE EL PERÍODO DE VIDA ÚTIL ESTIMADO DE 15 AÑOS.

EN CUANTO A LA DIFERENCIA ENTRE LAS DENSIDADES ENCONTRADAS POR LA ASEN EN LA CAPA DE CARPETA Y LA DENSIDAD CORRESPONDIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL 95% DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ESPECIFICADO, SE RECONOCE QUE EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD DE MEZCLA ASFÁLTICA COLOCADA CONFORME AL GRADO DE COMPACTACIÓN MENOR ENCONTRADO DEL 92% Y LA INCLUIDA EN LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE, POR LO CUAL, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL AJUSTE DEL MISMO, Y CONSIDERANDO QUE EFECTIVAMENTE SE COBRARON 2,450.23 M2 DE CARPETA COLOCADA QUE MULTIPLICADA POR LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO UNITARIO CONTRATADO Y AJUSTADO CONFORME AL 92% DE COMPACTACIÓN DETECTADO, RESULTA UN IMPORTE DE \$7,725.24 INCLUYENDO IVA, EL CUAL FUE REQUERIDO MEDIANTE OFICIO NO. SOP/MG/469/2022, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ASÍ COMO DEL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO AJUSTADO DEL CONCEPTO NÚMERO 25.

SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL RECIBO DE INGRESO NO. 0164-00010247 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN Y FICHA DE DEPÓSITO NO. 35783025803 DE FECHA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. EN DONDE SE DEMUESTRA QUE SE REALIZÓ EL REINTEGRO CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE \$7,725.24.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA SEA SOLVENTADA ESTA OBSERVACIÓN.

CABE ACLARAR QUE EL MUNICIPIO DE GARCÍA EN TODO MOMENTO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO DE ACUERDO A LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS NORMAS TÉCNICAS, A FIN DE CONTAR CON LAS CARACTERÍSTICAS ADECUADAS EN MATERIA DE CALIDAD Y RODAMIENTO SEGURO, REITERANDO, EN TODO MOMENTO, QUE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, SE RIGE BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, ASÍ COMO GARANTIZAR QUE LAS OBRAS, UNA VEZ ENTREGADAS, SEAN FUNCIONALES,



SEGURAS Y APORTEN UN BENEFICIO GENERAL A LA CIUDADANÍA, Y A SU VEZ, EVITAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE. NO EXISTIENDO DOLO O MALA FE EN EL ACTUAR DEL MUNICIPIO NI DAÑO ALGUNO AL ERARIO PÚBLICO, ADEMÁS DE QUE SE VAN A IMPLEMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS, ESTO CON EL FIN DE EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACIONES."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

De los argumentos señalados y la documentación que adjuntan en su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de un recibo de pago de número 0164-00010247, emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería, donde refiere el reintegro del ajuste del monto observado; una ficha de depósito número 35763025803, a nombre del Municipio de García, N.L.; y un documento emitido por el Profesional Responsable PRC-046, de fecha 23 de septiembre de 2022, relativo al análisis estructural del pavimento afectado por la disminución de las densidades de la carpeta asfáltica, en el cual se concluye que la capacidad estructural del pavimento con tal condición, aún es adecuada para las solicitudes de tránsito y soporte de las terracerías existentes, finalmente presenta el soporte del ajuste del precio unitario del concepto en estudio, ajustado al grado de compactación detectado por esta Auditoría Superior, incluyendo el soporte del cálculo del monto a reintegrar, por lo que se solventa el aspecto técnico y económico de esta observación; sin embargo, en cuanto al aspecto normativo en relación al control de calidad de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido, hace evidente que se autorizó para pago un concepto que no cumplió totalmente con las especificaciones contratadas al momento de la recepción de los trabajos, incumplándose con ello la obligación establecida en el artículo 53, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control que documenten de manera clara y objetiva los procesos de control de calidad, para asegurar el cumplimiento a las especificaciones contratadas, a fin de eliminar el riesgo de realizar pagos de trabajos con incumplimientos en alguna de sus especificaciones.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
-------------	-----------------	-------------------------------------	------------------------------



- 2 OP-MGNL-FH-02/21- Reconstrucción de calle Genaro Garza García (tramo \$ 4,130,482
C P 2) cuerpos norte y poniente de la Plaza de los Caídos, hasta 70 m antes de la calle Salsipuedes, en el casco antiguo del municipio.

38. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto número 18 (*Carpeta de concreto asfáltico de 4.00 cm de espesor promedio modificado con polímero tipo SBS, con cemento asfáltico grado PG76-22, elaborado en planta en caliente, con granulometría de 1/2" a finos, módulo de estabilidad 1,800 lbf, compactados al 95% de su peso volumétrico seco Marshall. La mezcla asfáltica deberá cumplir las especificaciones aplicables, incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de materiales, acarreo, riego de liga asfáltica a razón de 0.5 lts./m², equipo, herramienta mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución*), ejecutado en la calle Genaro Garza García (tramo 2) de la plaza de Los Caídos, a 70.0 m antes de la calle Salsipuedes, cuerpo norte, aplicando para ello procedimientos y métodos de prueba normalizados para el muestreo y ensayo de materiales, detectando que la mayoría de los grados de compactación determinados a partir de las densidades encontradas por esta Auditoría en dicha capa, en relación con la densidad de control (2,421 kg/m³), la cual es aplicada por el Laboratorio Certificado (número LC-002) que ejecutó los ensayos de control de calidad de dichos trabajos, no cumplen con el parámetro de control especificado de 95% mínimo de su PVM, de acuerdo con lo siguiente:

Sondeo No.	Cadenamiento	Densidad Encontrada kg/m ³	Densidad de control kg/m ³	Grado de compactación Encontrado %	Grado de compactación Especificado mínimo %	Cumple Si/No
1	0+026	2,152	2,421	89	95	No
2	0+121	2,244	2,421	93	95	No
3	0+188	2,270	2,421	94	95	No
4	0+295	2,292	2,421	95	95	Si

Notas:

Densidad de Control corresponde al valor de 2,421 kg/m³ (P.V.M.M.), a una densidad estimada de una carpeta ordinaria elaborada con agregado de la región.

El grado de compactación encontrado resulta del cálculo del porcentaje que representa la densidad Encontrada ASENL entre la Densidad de control en unidades de kg/m³.

La densidad encontrada ASENL, corresponde a los valores de densidad encontrados en los diferentes especímenes de carpeta asfáltica obtenidos a partir de los sondeos de exploración ejecutados en la inspección física a la obra.



De los datos anteriores se concluye que el 75% (3 de 4) de los grados de compactación determinados en la calle Genaro Garza García (tramo 2) de la plaza de Los Caídos, a 70.0 m antes de la calle Salsipuedes, cuerpo Norte, no cumplen con el grado de compactación especificado, de acuerdo con los criterios de aceptación y rechazo de los trabajos de colocación de carpeta asfáltica establecidos en el inciso H.1.4.4. de la norma N-CTR-1-04-006/20 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente", emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) del Gobierno Federal, la cual establece que *"todos los grados de compactación que se determinen en los corazones (núcleos o especímenes de la capa de carpeta colocada) estarán dentro de las tolerancias que fije el proyecto o apruebe la Secretaría"*; lo anterior en relación con las condiciones para la elaboración y uso adecuado de las mezclas asfálticas, establecidas en el apartado E.7 de la norma NCTM-4-05-003/16 "Calidad de mezclas asfálticas para carreteras", emitida también por la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes del gobierno Federal (SICT), la cual a su vez establece que *"Las capas construidas con mezcla asfáltica, serán compactadas como mínimo al noventa y cinco por ciento (95%) de su masa volumétrica máxima, determinada en cada caso de acuerdo con los métodos de prueba que fije la Secretaria..."*, por lo cual, resulta evidente que la capa de carpeta asfáltica colocada en las calles revisadas, no cumple plenamente con las especificaciones contratadas al no contar con el grado de compactación mínimo requerido del 95%.

En relación con lo anterior, se detectó también que los espesores de la capa de carpeta colocada, no resultan satisfactorios, ya que de los resultados obtenidos en las mediciones de los especímenes de concreto asfáltico recolectados, nos indican que los espesores de dicha capa son considerablemente irregulares y no cumplen con los 4 cm de especificación contratado, esto conforme a los criterios de aceptación y rechazo establecidos en los puntos H.3.6 y H.3.7 de la norma N-CTR-CAR-1-04-006/20 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente" emitida por la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICT) del Gobierno Federal, en donde, el primer criterio establece que el espesor promedio de todas las determinaciones hechas en el tramo, será igual al noventa y ocho centésimos (0.98) del espesor del proyecto o mayor, resultando que el espesor promedio encontrado en dicho tramo revisado no cumple con dicho criterio; en complemento a lo anterior, el segundo criterio establece que la desviación estándar de todos los espesores determinados en el tramo, debe ser igual a diez centésimos (0.10) del valor del espesor promedio encontrado o menor, resultando que tampoco se cumple con dicho criterio, tal como se muestra a continuación:



Tramo	Espesor promedio encontrado (cm)	Espesor mínimo de control (cm)	Evaluación Criterio 1	Desviación Estándar Mediciones	Desviación estándar de control	Evaluación Criterio 2
	e	h	e > h	SM	SC	SM ≤ SC
Calle Genaro Garza García	3.7	3.92	3.7 < 3.92 No cumple	1.02	0.37	1.02 > 0.37 No cumple

Notas:

Espesor de proyecto o contratado de la capa, $h=5.00$ cm.

Criterio 1 Espesor mínimo de control, $h = 0.98 \cdot E$; $h = 0.98 \times 4.00 = 3.92$ cm.

Criterio 2: Desviación estándar de control $SC = 0.10 \cdot e$

Del análisis anterior, es pertinente señalar que tanto los controles de calidad realizados durante la ejecución de los trabajos como las acciones de la supervisión, no fueron adecuadas para cumplir satisfactoriamente con el grado de compactación y espesor especificado de la capa de la carpeta asfáltica, incumpliendo con ello la obligación establecida en el artículo 66, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII, del *RLOPSRM*.

Finalmente, se concluye que los trabajos de colocación de carpeta asfáltica, ejecutados mediante el concepto de obra número 18 (*Carpeta de concreto asfáltico de 4.00 cm de espesor promedio modificado con polímero tipo SBS, con cemento asfáltico grado PG76-22, elaborado en planta en caliente, con granulometría de 1/2" a finos, módulo de estabilidad 1,800 lbf, compactados al 95% de su peso volumétrico seco Marshall. La mezcla asfáltica deberá cumplir las especificaciones aplicables, incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de materiales, acarreo, riego de liga asfáltica a razón de 0.5 lts./m², equipo, herramienta mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución*), estimados y pagados conforme a la estimación número 2 Normal, no presentan una condición aceptable en relación con el grado de compactación y espesor de la capa de carpeta asfáltica colocada, por lo cual, se considera que el pago de los mismos resulta improcedente por un importe equivalente de \$1,004,127.84, incluyendo el impuesto al valor agregado I.V.A. de acuerdo a lo siguiente: (Obs. 2.4)



Concepto	Unidad	Cantidades Estimadas	P.U. Contratado	Importe
18.- "Carpeta de concreto asfáltico de 4.00cm de espesor promedio, modificado con polímero tipo SBS, con cemento asfáltico grado PG76-22, elaborado en planta en caliente..."	m ²	2,380.91	\$ 363.57	\$ 865,627.45
			I.V.A.:	138,500.39
			Total:	\$ 1,004,127.84

Nota.- Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

Respuesta

Del Ente Público y Del Extitular:

"EN RELACION A ESTA OBSERVACIÓN NO COMPARTIMOS DE NINGUNA FORMA QUE ESTA OBSERVACIÓN SE VALORE CON UN PAGO INDEBIDO DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE EL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN NO ES EL ÚNICO PARÁMETRO PARA DETERMINAR EL PRECIO UNITARIO DE LA CARPETA, YA QUE DENTRO DE LA MISMA SE CONSIDERARON INSUMOS COMO MATERIALES, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y SOPORTADO CON ESTIMACIONES QUE AMPARARON LA PROCEDENCIA DEL PAGO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ADEMÁS ES DE SEÑALAR QUE EL PAVIMENTO EN CUESTIÓN, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

ASI MISMO SE PROCEDIÓ A REALIZAR UNA REVISIÓN ESTRUCTURAL DEL DISEÑO DE PAVIMENTO DE LA CALLE GENARO GARZA GARCIA (TRAMO 2) CUERPOS NORTE Y PONIENTE DE PLAZA DE LOS CAÍDOS, HASTA 70 M ANTES DE LA CALLE SALSIPUEDES, EN EL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L., CONSIDERANDO LA DESVIACIÓN DETECTADA EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA POR LA ASENL, REFERENTE AL GRADO DE COMPACTACIÓN ENCONTRADO EN LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, Y MEDIANTE EL INFORME DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE ING. HUMBERTO NICOLAS GARZA SOTO, CERTIFICADO NÚMERO



PRC.046, RENOVACIÓN: 03 (QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE) SE CONCLUYE QUE DE ACUERDO CON LAS ESTIMACIONES O CÁLCULOS OBTENIDOS DE DICHA REVISIÓN, LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO COLOCADO AÚN ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS SOLICITACIONES DE DISEÑO CORRESPONDIENTE AL NIVEL Y TIPO DE TRÁFICO ESTIMADO EN DICHA VIALIDAD LOCAL DURANTE EL PERÍODO DE VIDA ÚTIL ESTIMADO DE 15 AÑOS.

EN CUANTO A LA DIFERENCIA ENTRE LAS DENSIDADES ENCONTRADAS POR LA ASEN EN LA CAPA DE CARPETA Y LA DENSIDAD CORRESPONDIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL 95% DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ESPECIFICADO, SE RECONOCE QUE EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD DE MEZCLA ASFÁLTICA COLOCADA CONFORME AL GRADO DE COMPACTACIÓN MENOR ENCONTRADO DEL 89% Y CON UN ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO DE 3.7 CM, Y LA INCLUIDA EN LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE, POR LO CUAL, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL AJUSTE DEL MISMO, Y CONSIDERANDO QUE EFECTIVAMENTE SE COBRARON 2,380.91 M2 DE CARPETA COLOCADA QUE MULTIPLICADA POR LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO UNITARIO CONTRATADO Y AJUSTADO CONFORME AL 89% DE COMPACTACIÓN DETECTADO, RESULTA UN IMPORTE DE \$82,352.71 INCLUYENDO IVA, EL CUAL FUE REQUERIDO MEDIANTE OFICIO NO. SOP/MG/470/2022 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ASÍ COMO DEL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO AJUSTADO DEL CONCEPTO NÚMERO 18.

SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE CHEQUE NO. 688, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL BANCO BANREGIO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN, ASÍ COMO RECIBO DE INGRESO NO. 0164-00010254 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN Y FICHA DE DEPÓSITO NO. 35772025803 DE FECHA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. EN DONDE SE DEMUESTRA QUE SE REALIZÓ EL REINTEGRO CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE \$82,352.71.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA SEA SOLVENTADA ESTA OBSERVACIÓN.

CABE ACLARAR QUE EL MUNICIPIO DE GARCÍA EN TODO MOMENTO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO DE ACUERDO A LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS NORMAS TÉCNICAS, A FIN DE CONTAR CON LAS CARACTERÍSTICAS ADECUADAS EN MATERIA DE CALIDAD Y RODAMIENTO SEGURO, REITERANDO, EN TODO MOMENTO, QUE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, SE RIGE BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES



DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, ASÍ COMO GARANTIZAR QUE LAS OBRAS, UNA VEZ ENTREGADAS, SEAN FUNCIONALES, SEGURAS Y APORTEN UN BENEFICIO GENERAL A LA CIUDADANÍA, Y A SU VEZ, EVITAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE. NO EXISTIENDO DOLO O MALA FE EN EL ACTUAR DEL MUNICIPIO NI DAÑO ALGUNO AL ERARIO PÚBLICO, ADEMÁS DE QUE SE VAN A IMPLEMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS, ESTO CON EL FIN DE EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACIONES."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

De los argumentos señalados y la documentación que adjuntan en su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de un recibo de pago de número 0164-00010254, emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería, donde refiere el pago del reintegro del ajuste del monto observado; una ficha de depósito número 35772025803, a nombre del Municipio de García, N.L.; un cheque con fecha 28 de septiembre de 2022, dirigido al municipio de García, Nuevo León; y un documento emitido por el Profesional Responsable PRC-046 de fecha 23 de septiembre de 2022, relativo al análisis estructural del pavimento afectado por la disminución de las densidades y espesores encontrados de la carpeta asfáltica, en el cual se concluye que la capacidad estructural del pavimento resultante de tales condiciones, aún es adecuada para las solicitudes de tránsito y soporte de las terracerías existentes, así mismo se presenta el soporte del ajuste al precio unitario del concepto en estudio, ajustado a los espesores y grados de compactación detectados por esta Auditoría Superior, incluyendo el soporte del cálculo del monto a reintegrar, por lo que se solventa el aspecto técnico y económico de esta observación; sin embargo, en cuanto al aspecto normativo en relación al control de calidad de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido, hace evidente que se autorizó para pago un concepto que no cumplió totalmente con las especificaciones contratadas al momento de la recepción de los trabajos, incumplándose con ello la obligación establecida en el artículo 53, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control que documenten de manera clara y objetiva los procesos de control de calidad, para asegurar el cumplimiento a las especificaciones contratadas, a fin de eliminar el riesgo de realizar pagos de trabajos con incumplimientos en alguna de sus especificaciones.



<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
3	OP-MGNL-FDM-35/21- IR	Rehabilitación de pavimento en la avenida Paseo de Los Álamos, calle 16 de Septiembre a Paseo de Los Ángeles, en la Colonia Paseo de Las Torres.	\$ 3,487,880

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del material asfáltico, empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución del concepto número 12 (*Carpeta de concreto asfáltico de 5.00 cm de espesor elaborado en planta en caliente, formado con agregado pétreo totalmente triturado resistente al pulimento (granito) y cemento asfáltico grado PG 76-22 estabilizado con polímeros tipo SBS, tanto el agregado como el cemento asfáltico deberán cumplir las especificaciones aplicables en cada caso la mezcla asfáltica deberá diseñarse mediante Marshall o protocolo AMAAC y deberá cumplir las especificaciones aplicables, compactada al 95% de su peso volumétrico máximo correspondiente y considerar las características que se establecen para nivel III. incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de materiales, acarreo, riego de liga asfáltica a razón de 0.5 lts/m², equipo, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución*), obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero, de la LOPEMNL, en relación con el artículo 70, párrafo noveno, de la LCRPENL. (Obs. 3.5)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Del Extitular:

"SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DEL DISEÑO DE MEZCLA ASFALTICA, QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERISTICAS DEL MATERIAL ASFALTICO, EMPLEADO EN LA ELABORACION DE LA MEZCLA ASFALTICA UTILIZADA EN LA EJECUCION DEL CONCEPTO NUMERO 12 (CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 5.00 CM DE ESPESOR ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE)."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de un diseño de mezcla de asfáltica, el cual contiene resultados de ensayos de algunas propiedades físicas de los agregados y de la mezcla



asfáltica, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que dichos parámetros no corresponden a la evaluación de los parámetros requeridos para el control de calidad de las propiedades y características del material asfáltico con el cual se fabricó la mezcla de concreto asfáltico colocada en la obra; por lo tanto, subsiste la observación en los términos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características de los agregados gruesos empleados en la elaboración de la mezcla asfáltica, utilizada en la ejecución del concepto número 12 (*Carpeta de concreto asfáltico de 5.00 cm de espesor elaborado en planta en caliente, **formado con agregado pétreo totalmente triturado resistente al pulimento (granito)** y cemento asfáltico grado PG 76-22 estabilizado con polímeros tipo SBS, tanto el agregado como el cemento asfáltico deberán cumplir las especificaciones aplicables en cada caso la mezcla asfáltica deberá diseñarse mediante Marshall o protocolo AMAAC y **deberá cumplir las especificaciones aplicables**, compactada al 95% de su peso volumétrico máximo correspondiente y considerar las características que se establecen para nivel III. incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de materiales, acarreo, riego de liga asfáltica a razón de 0.5 lts/m², equipo, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución*), obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero, de la LOPEMNL, en relación con los artículos 72, párrafo primero y 74, párrafos segundo y quinto, inciso c), de la LCRPENL. (Obs. 3.6)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Del Extitular:

"SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DEL DISEÑO DE MEZCLA ASFALTICA, QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERISTICAS DE LOS AGREGADOS GRUESOS EMPLEADOS EN LA ELABORACION DE LA MEZCLA ASFALTICA UTILIZADA EN LA EJECUCION DEL CONCEPTO NUMERO 12 (CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 5.00 CM DE ESPESOR ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE)."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de un diseño de mezcla de asfáltica, el cual contiene resultados de ensayos de algunas propiedades físicas de los agregados y de la mezcla asfáltica, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan, los informes de calidad del agregado pétreo en relación al cumplimiento del coeficiente de pulimento acelerado de los agregados gruesos empleados en la elaboración de la mezcla de concreto asfáltico colocada en la obra, por lo tanto, subsiste la observación en los términos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
4	OP-MGNL-FISM-56/21 -IR	Rehabilitación de pavimento en calle Juárez, de calle Venustiano Carranza a Cristóbal Colón, en la Colonia José Páez.	\$ 3,450,745

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características de los agregados gruesos empleados en la elaboración de la mezcla asfáltica, utilizada en la ejecución del concepto número 12 (*Carpeta de concreto asfáltico de 5.00 cm de espesor elaborado en planta en caliente, **formado con agregado pétreo totalmente triturado resistente al pulimento (granito)** y cemento asfáltico grado PG 76-22 estabilizado con polímeros tipo SBS, tanto el agregado como el cemento asfáltico deberán cumplir las especificaciones aplicables en cada caso la mezcla asfáltica deberá diseñarse mediante Marshall o protocolo AMAAC y deberá cumplir las especificaciones aplicables, compactada al 95% de su peso volumétrico máximo correspondiente y considerar las características que se establecen para nivel III. incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de materiales, acarreo, riego de liga asfáltica a razón de 0.5 lts/m², equipo, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución*), obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero, de la LOPEMNL, en relación con los artículos 72, párrafo primero y 74, párrafos segundo y quinto, inciso c), de la LCRPENL. (Obs. 4.2)

Normativa



Respuesta

Del Ente Público y Del Extitular:

"SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DEL DISEÑO DE MEZCLA ASFALTICA EL CUAL CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PARAMETROS GENERALES DEL DISEÑO, ALCANCES, CARACTERIZACION DE MATERIA PRIMA DE UNA MEZCLA ASFALTICA DENSA, CEMENTO ASFALTICO, AGREGADOS PETREOS, PARAMETROS DE LA MEZCLA ASFALTICA, PRUEBAS DE DESEMPEÑO, CONCLUSIONES Y CERTIFICADO DE DISEÑADOR DE MEZCLAS DE ALTO DESEMPEÑO POR AMAAC, QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERISTICAS DE LOS AGREGADOS GRUESOS EMPLEADOS EN LA ELABORACION DE LA MEZCLA ASFALTICA UTILIZADA EN LA EJECUCION DEL CONCEPTO NUMERO 12 (CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 5.00 CM DE ESPESOR ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE)."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de un diseño de mezcla de asfáltica, el cual contiene resultados de ensayos de algunas propiedades físicas de los agregados y de la mezcla asfáltica, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan los informes de calidad del agregado pétreo en relación al cumplimiento del coeficiente de pulimento acelerado de los agregados gruesos empleados en la elaboración de la mezcla de concreto asfáltico colocada en la obra, por lo tanto, subsiste la observación en los términos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

42. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes de los ensayos de laboratorio que acrediten el cumplimiento de los límites de fricción y textura permisibles, aplicables al tipo de vía correspondiente a la calle Juárez, conforme a la ejecución del concepto número 12 (*Carpeta de concreto asfáltico de 5.00 cm de espesor elaborado en planta en caliente, formado con agregado pétreo totalmente triturado resistente al pulimento (granito) y cemento asfáltico grado PG 76-22 estabilizado con polímeros tipo SBS, tanto el agregado como el cemento asfáltico deberán cumplir las especificaciones aplicables en cada caso la mezcla asfáltica deberá diseñarse mediante Marshall o protocolo AMAAC y **deberá cumplir las especificaciones aplicables**, compactada al 95% de su peso volumétrico máximo correspondiente y considerar las características que se establecen*



para nivel III. incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de materiales, acarreo, riego de liga asfáltica a razón de 0.5 lts/m², equipo, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución), obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero, de la LOPEMNL, en relación con los artículos 74, párrafo segundo y 76, párrafo segundo, inciso d, de la LCRPENL. (Obs. 4.3)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Del Extitular:

"SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DEL LABORATORIO DE CALIDAD DEL MATERIAL QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL PAVIMENTO, REALIZADOS POR EL LABORATORIO HUGAS CONTROL DE CALIDAD, S.A. DE C.V., LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de dos informes de resultados de mezcla asfáltica relativos al ensayo de tensión indirecta, susceptibilidad a la humedad y a la deformación permanente por rodera de mezcla asfáltica, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que los resultados incluidos en dichos informes no acreditan el cumplimiento de las características de fricción y textura de la carpeta asfáltica de la superficie de rodamiento colocada en la obra, por lo tanto, subsiste la observación en los términos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS

División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
5	OP-MGNL-FH-01/21-CP	Reconstrucción de calle Genaro Garza García (tramo 1), de calle Lerdo de Tejada a calle Cuauhtémoc,	\$ 3,842,140



cuerpo de lado sur de Plaza de los Caídos, en el casco antiguo del municipio.

43. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto número 18 (*Carpeta de concreto asfáltico de 4.00 cm de espesor promedio modificado con polímero tipo SBS, con cemento asfáltico grado PG76-22, elaborado en planta en caliente, con granulometría de 1/2" a finos, módulo de estabilidad 1,800 lbf, compactados al 95% de su peso volumétrico seco Marshall. La mezcla asfáltica deberá cumplir las especificaciones aplicables, incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de materiales, acarreo, riego de liga asfáltica a razón de 0.5 lts./m², equipo, herramienta mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución*), ejecutado en la calle Genaro Garza García (tramo 1) de calle Lerdo de Tejada a calle Cuauhtémoc, cuerpo sur de la Plaza de Los Caídos, aplicado para ello procedimientos y métodos de prueba normalizados para el muestreo y ensayo de materiales, detectando que todos los grados de compactación determinados a partir de las densidades encontradas por esta Auditoría Superior en dicha capa en relación con la densidad de control (2,421 kg/m³), aplicada por el Laboratorio Certificado (número LC-002) que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra, no cumplen con el parámetro de control especificado (95% mínimo de su PVM), de acuerdo con lo siguiente:

Sondeo No.	Cadenamiento	Densidad Encontrada kg/m ³	Densidad de control kg/m ³	Grado de compactación Encontrado %	Grado de compactación Especificado mínimo %	Cumple Si/No
1	0+036	2,276	2,421	94	95	No
2	0+097	2,235	2,421	92	95	No
3	0+176	2,182	2,421	90	95	No
4	0+253	2,212	2,421	91	95	No

Notas:

Densidad de Control corresponde al valor de 2,421 kg/m³ (P.V.M.M.), a una densidad estimada de una carpeta ordinaria elaborada con agregado de la región.

El grado de compactación encontrado resulta del cálculo del porcentaje que representa la densidad Encontrada ASENL entre la Densidad de control en unidades de kg/m³.

La densidad encontrada ASENL, corresponde a los valores de densidad encontrados en los diferentes especímenes de carpeta asfáltica obtenidos a partir de los sondeos de exploración ejecutados en la inspección física a la obra.

De los datos anteriores se concluye que todos los grados de compactación determinados en la calle Genaro Garza García (tramo 1), entre las calles Lerdo de Tejada y Cuauhtémoc, cuerpo sur, de la Plaza De Los Caídos, no cumplen con el grado de compactación especificado, de acuerdo con los criterios de aceptación y rechazo de los trabajos



de colocación de carpeta asfáltica establecidos en el inciso H.1.4.4. de la norma N-CTR-1-04-006/20 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente", emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) del Gobierno Federal, la cual establece que *"todos los grados de compactación que se determinen en los corazones (núcleos o especímenes de la capa de carpeta colocada) estarán dentro de las tolerancias que fije el proyecto o apruebe la Secretaría"*; lo anterior en relación con las condiciones para la elaboración y uso adecuado de las mezclas asfálticas, establecidas en el apartado E.7 de la norma NCTM-4-05-003/16 "Calidad de mezclas asfálticas para carreteras", emitida también por la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes del gobierno Federal (SICT), la cual a su vez establece que *"Las capas construidas con mezcla asfáltica, serán compactadas como mínimo al noventa y cinco por ciento (95%) de su masa volumétrica máxima, determinada en cada caso de acuerdo con los métodos de prueba que fije la Secretaría..."*, por lo cual, resulta evidente que la capa de carpeta asfáltica colocada en la calle revisada, no cumple plenamente con las especificaciones contratadas al no contar con el grado de compactación mínimo requerido del 95%, por lo tanto, es pertinente señalar que tanto los controles de calidad realizados durante la ejecución de los trabajos como las acciones de la supervisión, no fueron adecuadas para cumplir satisfactoriamente con el grado de compactación especificado de la capa de carpeta, incumpliendo con ello la obligación establecida en el artículo 66, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con los artículos 22, párrafo primero y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII, del RLOPSRM.

Del análisis anterior, se concluye que los trabajos de colocación de carpeta asfáltica, ejecutados mediante el concepto de obra número 18 (*Carpeta de concreto asfáltico de 4.00 cm de espesor promedio modificado con polímero tipo SBS, con cemento asfáltico grado PG76-22, elaborado en planta en caliente, con granulometría de 1/2" a finos, módulo de estabilidad 1,800 lbf, compactados al 95% de su peso volumétrico seco Marshall. La mezcla asfáltica deberá cumplir las especificaciones aplicables, incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de materiales, acarreo, riego de liga asfáltica a razón de 0.5 lts./m², equipo, herramienta mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución*), estimados y pagados conforme a la estimación número 1 Normal, no presentan una condición aceptable en relación con el grado de compactación de la capa de carpeta asfáltica colocada, por lo cual, se considera que el pago de los mismos resulta improcedente, por un importe equivalente de \$858,244.14, incluyendo el impuesto al valor agregado I.V.A. de acuerdo a lo siguiente: (Obs. 5.5)



Concepto	Unidad	Cantidades Estimadas		P.U. Contratado		Importe
18.- "Carpeta de concreto asfáltico de 4.00cm de espesor promedio, modificado con polímero tipo SBS, con cemento asfáltico grado PG76-22, elaborado en planta en caliente..."	m ²	2,215.83	\$	333.90	\$	739,865.64
				I.V.A.:		118,378.50
				Total:	\$	858,244.14

Nota.- Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

Respuesta

Del Ente Público y Del Extitular:

"EN RELACION A ESTA OBSERVACIÓN NO COMPARTIMOS DE NINGUNA FORMA QUE ESTA OBSERVACIÓN SE VALORE CON UN PAGO INDEBIDO DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE EL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN NO ES EL ÚNICO PARÁMETRO PARA DETERMINAR EL PRECIO UNITARIO DE LA CARPETA, YA QUE DENTRO DE LA MISMA SE CONSIDERARON INSUMOS COMO MATERIALES, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y SOPORTADO CON ESTIMACIONES QUE AMPARARON LA PROCEDENCIA DEL PAGO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ADEMÁS ES DE SEÑALAR QUE EL PAVIMENTO EN CUESTIÓN, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

ASI MISMO SE PROCEDIÓ A REALIZAR UNA REVISIÓN ESTRUCTURAL DEL DISEÑO DE PAVIMENTO DE LA CALLE GENARO GARZA GARCIA (TRAMO 1) DE CALLE LERDO DE TEJADA A CALLE CUAUHTÉMOC, CUERPO DEL LADO SUR DE PLAZA DE LOS CAÍDOS, EN EL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L., CONSIDERANDO LA DESVIACIÓN DETECTADA EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA POR LA ASEN, REFERENTE AL GRADO DE COMPACTACIÓN ENCONTRADO EN LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, Y MEDIANTE EL INFORME DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE ING. HUMBERTO NICOLAS GARZA SOTO, CERTIFICADO NÚMERO PRC.046, RENOVACIÓN: 03 (QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE) SE CONCLUYE QUE DE ACUERDO CON LAS ESTIMACIONES O CÁLCULOS OBTENIDOS DE DICHA REVISIÓN, LA CAPACIDAD



ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO COLOCADO AÚN ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS SOLICITACIONES DE DISEÑO CORRESPONDIENTE AL NIVEL Y TIPO DE TRÁFICO ESTIMADO EN DICHA VIALIDAD LOCAL DURANTE EL PERÍODO DE VIDA ÚTIL ESTIMADO DE 15 AÑOS.

EN CUANTO A LA DIFERENCIA ENTRE LAS DENSIDADES ENCONTRADAS POR LA ASENL EN LA CAPA DE CARPETA Y LA DENSIDAD CORRESPONDIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL 95% DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ESPECIFICADO, SE RECONOCE QUE EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD DE MEZCLA ASFÁLTICA COLOCADA CONFORME AL GRADO DE COMPACTACIÓN MENOR ENCONTRADO DEL 90% Y LA INCLUIDA EN LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE, POR LO CUAL, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL AJUSTE DEL MISMO, Y CONSIDERANDO QUE EFECTIVAMENTE SE COBRARON 2,215.83 M2 DE CARPETA COLOCADA QUE MULTIPLICADA POR LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO UNITARIO CONTRATADO Y AJUSTADO CONFORME AL 90% DE COMPACTACIÓN DETECTADO, RESULTA UN IMPORTE DE \$23,514.05 INCLUYENDO IVA, EL CUAL FUE REQUERIDO MEDIANTE OFICIO NO. SOP/MG/471/2022 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ASÍ COMO DEL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO AJUSTADO DEL CONCEPTO NÚMERO 18.

SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL RECIBO DE INGRESO NO. 0164-00010253 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN Y FICHA DE DEPÓSITO NO. 35782025803 DE FECHA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL BANCO DEL BAJIO, S.A., EN DONDE SE DEMUESTRA QUE SE REALIZÓ EL REINTEGRO CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE \$23,514.05.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA SEA SOLVENTADA ESTA OBSERVACIÓN.

CABE ACLARAR QUE EL MUNICIPIO DE GARCÍA EN TODO MOMENTO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO DE ACUERDO A LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS NORMAS TÉCNICAS, A FIN DE CONTAR CON LAS CARACTERÍSTICAS ADECUADAS EN MATERIA DE CALIDAD Y RODAMIENTO SEGURO, REITERANDO, EN TODO MOMENTO, QUE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, SE RIGE BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD QUE ASEGUEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, ASÍ COMO GARANTIZAR QUE LAS OBRAS, UNA VEZ ENTREGADAS, SEAN FUNCIONALES, SEGURAS Y APORTEN UN BENEFICIO GENERAL A LA CIUDADANÍA, Y A SU VEZ, EVITAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE. NO EXISTIENDO DOLO



O MALA FE EN EL ACTUAR DEL MUNICIPIO NI DAÑO ALGUNO AL ERARIO PÚBLICO, ADEMÁS DE QUE SE VAN A IMPLEMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS, ESTO CON EL FIN DE EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACIONES."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

De los argumentos señalados y la documentación que adjuntan en su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de un recibo de pago de número 0164-00010253, emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería, donde refiere el pago del reintegro del ajuste del monto observado; una ficha de depósito número 33782025903, a nombre del Municipio de García, N.L.; y un documento emitido por el Profesional Responsable PRC-046 de fecha 23 de septiembre de 2022, relativo al análisis estructural del pavimento afectado por la disminución de las densidades de la carpeta asfáltica, en el cual se concluye que la capacidad estructural del pavimento con tal condición, aún es adecuada para las solicitudes de tránsito y soporte de las terracerías existentes, finalmente presenta el soporte del ajuste del precio unitario del concepto en estudio, ajustado al grado de compactación detectado por esta Auditoría Superior, incluyendo el soporte del cálculo del monto a reintegrar, por lo que se solventa el aspecto técnico y económico de esta observación; sin embargo, en cuanto al aspecto normativo en relación al control de calidad de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido, hace evidente que se autorizó para pago un concepto que no cumplió totalmente con las especificaciones contratadas al momento de la recepción de los trabajos, incumplándose con ello la obligación establecida en el artículo 53, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control que documenten de manera clara y objetiva los procesos de control de calidad, para asegurar el cumplimiento a las especificaciones contratadas, a fin de eliminar el riesgo de realizar pagos de trabajos con incumplimientos en alguna de sus especificaciones.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

Primera solicitud.-

CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 253, tomado por el Pleno en la sesión del 6 de febrero de 2019, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 del mes y año antes citados mediante el oficio número C.V. 025/2019 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, que en la revisión de la cuenta pública 2017 y anteriores, realice la fiscalización correspondiente a los contratos plurianuales vigentes celebrados en materia de alumbrado público de los 51 municipios del estado de Nuevo León. Así mismo se solicita que en las próximas auditorías incluya de manera exhaustiva la revisión de los contratos multianuales vigentes al día de hoy en materia de alumbrado público de los 51 municipios del Estado de Nuevo León.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada uno de los 51 municipios del Estado de Nuevo León con el objeto de verificar si fueron adjudicados contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público, los cuales estuvieran vigentes en el ejercicio de 2021, y en su caso comprobar que dichos contratos se efectuaran de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar un requerimiento de información con oficio número ASENL-AEM-MU17-REQ-687/2022 dirigido al titular del Ente Público, mediante el cual se solicitó un informe de los contratos (multianuales y/o plurianuales) que haya celebrado esa municipalidad con personas físicas o morales respecto de proyectos, programas o acciones en materia de alumbrado público, que durante algún tiempo del ejercicio 2021 se encontraron vigentes (sin importar la fecha de su celebración), los cuales hayan sido adjudicados a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, u otras aplicables

Además, se dio seguimiento al contrato de Obra Pública correspondiente a la *Modificación del Sistema de alumbrado público y mantenimiento preventivo y correctivo para su conservación*, celebrado con fecha 21 de diciembre de 2016, con vigencia de diez años.



Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables, los egresos y las obligaciones contractuales vigentes del Ente Público relacionadas con el servicio de alumbrado público, durante el ejercicio 2021.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Como resultado de los procedimientos antes mencionados, en el ejercicio de 2021, no se adjudicaron este tipo de contratos multianuales, y en seguimiento al contrato de obra para la *Modificación del Sistema de alumbrado público y mantenimiento preventivo y correctivo para su conservación*, celebrado con la contratista NL TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., con fecha 21 de diciembre de 2016, por un importe de \$623,516,261.53, incluyendo el I.V.A., con un plazo 10 años a partir de la firma del contrato, durante el ejercicio objeto de la fiscalización, se realizaron pagos por valor de \$56,828,299, no resultando observaciones al respecto.

Segunda solicitud.-

AUDITORÍA RESPECTO DE TODOS LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA COMBATIR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19.

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 891, tomado por el Pleno del H. Congreso del Estado, en la sesión del 8 de septiembre de 2020, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, el 14 de septiembre de 2020 mediante oficio 3030/208/2020 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia de ese Órgano Legislativo, en virtud del cual se exhorta al Auditor General del Estado de Nuevo León, para que realice una auditoría al Gobierno Central, Organismos Paraestatales y Autónomos, así como a los 51 municipios del Estado de Nuevo León, respecto de todos los recursos utilizados para combatir la pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, en relación con el ente público auditado, este Órgano Fiscalizador, programó una revisión específica a los recursos financieros presupuestados para combatir la pandemia del Covid-19 del Ente Público, con el objeto de verificar:

- Si se destinaron recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal, a los fines autorizados en el artículo cuarto transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2021, es decir, a la realización de acciones necesarias para prevenir, combatir y controlar el COVID-19, así como sus efectos económicos y sociales, y en tal evento, si se aplicaron para tales fines, y dentro de los porcentajes de autorización definidos en el propio transitorio.
- Si se destinaron recursos provenientes del Fondo de Seguridad para los Municipios, previsto en el artículo 31 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, a los fines autorizados en el artículo quinto transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2021, ello es, a la capacitación, equipamiento, prevención del delito, inversión y cualquier otro tipo de gasto en seguridad, que tiendan a la prevención,



combate y control del coronavirus COVID-19 así como sus efectos económicos y sociales, y de manera excepcional a productos de material médico y campañas de prevención indispensables para contribuir con los cuidados relativos a la contingencia de salud por la que se atraviesa, y en tal supuesto, si se aplicaron para esos conceptos de gasto.

- Si los recursos financieros derivados de fuente distinta a los mencionados en los puntos anteriores, asignados presupuestalmente para el combate para la pandemia provocada por el Covid-19, se destinaron y aplicaron efectivamente a esos fines.
- En el caso de las adquisiciones y contratación de servicios, que se hayan apegado a la normatividad aplicable en la materia.
- Por lo que hace a los recursos destinados a apoyos, que se hayan respaldado en los términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en requerir al titular del Ente Público, información sobre los recursos utilizados para combatir la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con el objeto de verificar que el recurso público asignado para el combate a la pandemia, efectivamente se utilizó para esos fines, bajo los criterios de economía, transparencia y honradez y se efectuarán de conformidad con la normatividad aplicable.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables y los gastos realizados para estos fines, incluyendo las justificaciones, las cotizaciones, los contratos, la evidencia comprobatoria del destino de los recursos, datos de proveedores, descripción de bienes y servicios, entre otros.

Resultados de los procedimientos obtenidos. –

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en el apartado VI *“Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán”*, en el rubro GESTIÓN FINANCIERA, del presente Informe del Resultado.

VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, anterior a la reforma integral a ese orden Constitucional, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 1 de octubre de 2022, y vigente al momento de la revisión, y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.



IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 9 fracción III, 11, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idénticos dígitos arábigos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, promueve ante las autoridades competentes las acciones y recomendaciones derivadas de las observaciones no solventadas en los procesos de fiscalización de Cuenta Pública, e incorpora conforme a lo previsto en el ordinal 50 de la invocada Ley de Fiscalización, en el Informe del Resultado respectivo, la situación que estas guardan.

En ese tenor, en el presente apartado se muestra conforme a los registros de las Unidades Administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con corte al 15 de septiembre de 2022, la *situación que guardan las acciones y recomendaciones derivadas de los procesos de fiscalización de ejercicios anteriores del municipio de García, Nuevo León*, la cual resulta de una actividad analítica y evaluativa de los documentos que en su caso hubiesen exhibido las propias entidades fiscalizadas o autoridades competentes para su atención.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2020 Y ANTERIORES.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	82
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	30*
	Recomendaciones al Desempeño (RD)	8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	122
2018	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	95
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	31*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	129
2019	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	46



CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	3*
	Recomendaciones al Desempeño (RD)	10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	62
2020	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	47
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	13
	Recomendaciones al Desempeño (RD)	9
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	71

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2020, presentado al H. Congreso del Estado el día 9 de noviembre de 2021.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	81
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	1*
	Total	82
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	91
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	4
	Total	95
2019	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	41
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	5
	Total	46
2020	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	41
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	6
	Total	47

*Informada como concluida en el IDR2020



A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado	Total
	(Autoridad Investigadora)	Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	81
	Total	81
2018	En trámite	91
	Concluido	0
	Total	91
2019	En trámite	41
	Concluido	0
	Total	41
2020	En trámite	41
	Concluido	0
	Total	41

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-MU17-017/2018	81	Presidente Municipal	SCTM/MG/DI/397/2022	<p>Director de Investigaciones de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Municipal mediante formatos FO-INFAL y acuerdos resolutivos determinó que se abstiene de iniciar el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas por el supuesto previsto en el artículo 101, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Fechas de los acuerdos: 2 de octubre de 2019</p> <p>En materia de Obra Pública: 1(obs.1.1), 2(obs.1.3), 3(obs.1.7), 4(obs.2.1), 5(obs.2.4), 6(obs.2.6), 7(obs.2.7), 8(obs.2.8), 9(obs.3.1), 10(obs.3.4), 11(obs.4.1), 12(obs.4.3), 13(obs.4.4), 14(obs.5.1), 15(obs.5.3), 16(obs.5.4), 17(obs.5.5), 18(obs.5.6), 19(obs.6.1), 20(obs.6.3), 21(obs.7.1), 22(obs.8.1), 23(obs.8.7), 24(obs.9.1), 25(obs.9.4), 26(obs.10.1), 27(obs.10.7), 28(obs.10.9), 29(obs.10.10), 30(obs.10.16), 31(obs.10.17), 32 (obs.11.1), 33(obs.11.3), 34(obs.12.1), 35(obs.12.5), 36(obs.12.7), 37 (obs.12.8), 38(obs.12.9), 39(obs.12.10), 40(obs.13.1), 41(obs.14.1), 42(obs.14.3), 43(obs.15.1), 44(obs.16.1), 45 (obs.16.2), 46(obs.16.3), 47(obs.17.1),</p>		



					48(obs.17.3), 49(obs.19.1), 50(obs.19.6) y 51(obs.20.4). En materia de Laboratorio observaciones: 1(obs.1.4), 2(obs.1.5), y 3 (obs.1.6) En materia de Gestión Financiera: 1(obs.1), 2(obs.2), 3(obs.3), 4(obs.4), 5(obs.8), 6(obs.9), 7(obs.10), 8(obs.13), 9(obs.14), 10(obs.16), 11(obs.17), 12(obs.18), 13(obs.19), 14(obs.20), 15(obs.21), 16(obs.22), 17(obs.23), 18(obs.24), 19(obs.25), 20(obs.26), 21(obs.27), 22(obs.28), 23(obs.29), 24(obs.30), 25(obs.33), y 26(obs.35) En materia de Desarrollo Urbano observaciones: 1(Obs.3.1)
TOTAL DE OBSERVACIONES		81			
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU17-017/2019	91	Presidente Municipal	SCTM/MG/DI/397/2022	Refiere la existencia de falta administrativa y los números de expedientes de presunta responsabilidad administrativa, con fecha de inicio de investigación de 18 de diciembre de 2019
TOTAL DE OBSERVACIONES		91			
2019	ASENL-VAI-CP2019-MU17-035/2021	41	Presidente Municipal	SCTM/MG/DI/397/2022	La Autoridad Investigadora refiere la existencia de falta administrativa y los números de expedientes de presunta responsabilidad administrativa de 40 observaciones, con fecha de inicio de investigación de 19 de abril de 2021
TOTAL DE OBSERVACIONES		41			
2020	ASENL-VAI-CP2020-MU17-016/2021	41	Presidente Municipal	SCTM/MG/DI/397/2022	La Autoridad Investigadora refiere los números de expedientes de presunta responsabilidad administrativa de 30 observaciones, con fecha de inicio de investigación de 5 de enero de 2022
TOTAL DE OBSERVACIONES		41			

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado <i>(Autoridad Investigadora)</i>	Total Observaciones
2018	En trámite	4
	Concluido	0
	Total	4
2019	En trámite	5
	Concluido	0
	Total	5
2020	En trámite	5
	Concluido	1
	Total	6

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	DETALLE
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/2019.CP2018-MU17	7-nov-19	4	Obra Pública	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			4			
2019	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2021.CP2019-MU17	18-mar-21	2	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
	ASENL-AEM-UI-VAI-LAB-001/2021.CP2019-MU17	10-mar-21	1	Laboratorio	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación. Se presentó denuncia penal.
	ASENL-AEM-UI-VAI-DU001/2021.CP2019-MU17	23-mar-21	2	Desarrollo Urbano	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			5			
2020	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2021.CP2020-MU17	22-nov-21	5	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
	ASENL-AEM-UI-VAI-DU001/2021.CP2020-MU17	12-nov-21	1	Desarrollo Urbano	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación. Se presentó denuncia penal.
TOTAL DE OBSERVACIONES			6			



IDP

Interposición de Denuncia Penal

Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.

Cuenta Pública	Estado <i>(En la Fiscalía)</i>	Total Observaciones
2019	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1
2020	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1

CUENTA	FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	NÚMERO DE OBSERVACIONES	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN A LA QUE SE REMITE LA DENUNCIA	NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
2019	22-feb-22	1	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León	62/2022-UI3FECC	Etapas de Investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES		1			
2020	26-nov-21	1	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León	855/2021-UI1FECC	Etapas de Investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES		1			

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



PEFCF

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Cuenta Pública	Estado <i>(En la ASENL)</i>	Total Observaciones
2020	En trámite	0
	Concluido	2
	Total	2

A. Servicio de Administración Tributaria

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2020	ASENL-PEFCF-CP2020-004/2021	2	19-nov-21	Incumplimiento a las obligaciones fiscales del Ente Público respecto de la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta
TOTAL DE OBSERVACIONES		2		

RG

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado <i>(En la ASENL)</i>	Total Observaciones
2020	En trámite	0
	Concluido	13
	Total	13

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2020	ASENL-RG-CP2020-MU17-015/2021	17-nov-21	09-dic-21

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:



MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	7	7	0	0	0	0
Obra Pública	5	5	0	0	0	0
Laboratorio	1	1	0	0	0	0
Total	13					

RD

Recomendaciones al Desempeño

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

Cuenta Pública	Estado <i>(Ante autoridad competente)</i>	Total Observaciones
2020	En trámite	0
	Concluido	9
	Total	9

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2020	ASENL-RD-CP2020-MU17-005/2021	17-nov-21	9-dic-21

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

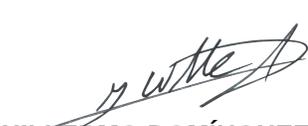
MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Desempeño	9	9	0	0	0	0
Total	9					



Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.



C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León



C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ
Auditor Especial de Municipios



LIC. ROSALBA ARÁMBULA PEÑA
Auditor Especial de Evaluación al Desempeño



C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría



ARQ. JOSÉ MARÍA RUÍZ MARTÍNEZ
Director de Auditoría de Obra
Pública y Desarrollo Urbano



C.P. JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEYVA
Director de Auditoría (Gestión Financiera)



LIC. SANDRA NORA DE LA FUENTE GARCÍA
Directora de Auditoría de Evaluación al Desempeño

